DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

UNIDAD EJECUTORA 002, PROGRAMA 1.02, DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Florida 1178
Tels.: 98.50.42 - 98. 51. 80 - 98.52.76 - 98.49.23
Dirección Fax 90.33.71
Avisos Fax 98.54.73

Año LXXXVIII
Tomo 354

Montevideo, lunes 24 de enero de 1994 - Nº 23975

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

AVISOS

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733

DOCUMENTOS PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

1

Resolución 1.237/993. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, para la Licitación Pública Internacional N° 1/993, elaborado por el Directorio de PLUNA. (2528)

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Montevideo, 17 de diciembre de 1993

Visto: La resolución del Directorio de PLUNA N° 9860 del 17 de diciembre de 1993, por la que se dispone la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos para la Licitación Pública Internacional N° 1/93.

Resultando: Que se ha dado cumplimiento al artículo 6° de la ley 16.211 y sus Decretos reglamentarios.

Considerando: I) Que el referido pliego fue elaborado de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes.

II) Que corresponde aprobar por el Poder Ejecutivo lo actuado por el Directorio de PLUNA.

Atento: a lo expuesto.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1°) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos para la licitación Pública Internacional N° 1/93, elaborado por el Directorio de PLUNA.

2°) Las ofertas se recibirán en la sede de PLUNA, calle Colonia N° 1013, Piso 10 Gerencia General, hasta el día 4 de marzo de 1994 a la hora 15:00 local. El acto de apertura se realizará en el mismo lugar y día, a la hora 17.00.

3°) Los Pliegos se podrán retirar en PLUNA, en la sede citada de Lunes a Viernes de 10.00 a 17.00 horas.

4°) El precio de los Pliegos será de USD 5.000 (cinco mil dólares estadounidenses), el que se deberá acreditar mediante depósito en el Banco Hipotecario del Uruguay, Rubro "Compensación por Enajenación (artículo 3°. Ley N° 16.320 y artículo 23 Decreto N° 722/991").

5°) Comuníquese, etc. **LACALLE HERRERA** - **JUAN CARLOS RAFFO.**

PLUNA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 1/93
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

DICIEMBRE DE 1993

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (Licitación N° 1/93)

ANEXOS

ANEXO I
ACTA FUNDACIONAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA Y SUS ESTATUTOS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA LICITACION N° 1/93

Sección I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1. Normas aplicables

La licitación pública a que se refiere el presente Pliego se rige por las normas constitucionales, legislativas y reglamentarias de la República Oriental del Uruguay, especialmente, por las siguientes:

a) Ley N° 11.740 orgánica del Ente Autónomo PLUNA, en lo pertinente;
b) Ley N° 16.211 "Ley de Empresas Públicas", modificada por los artículos 3, 4 y 5 de la Ley N° 16.320, sobre asociación de PLUNA con capitales privados;
c) Decretos N° 722/991 y modificativos, reglamentarios de las disposiciones citadas;
d) Ley de Contabilidad y Administración Financiera, texto ordenado por Decreto N° 95/991 y N° 144/992;
e) El presente Pliego de Bases y Condiciones.
f) Supletoriamente, la Resolución de PLUNA N° 3833/73 de fecha 10 de setiembre de 1973 (Decreto N° 640/973) sobre procedimiento administrativo.

Artículo 1.2 Definiciones y Normas de Interpretación

Artículo 1.2.1 Definiciones

A los efectos de este Pliego, los siguientes términos tendrán el significado que se pasa a indicar:
a) **"Acciones Serie A" y "Acciones Serie B"**: son las así denominadas en el Estatuto de la Sociedad Anónima, el que deberá tener el texto establecido en el Anexo I.
b) **"Adjudicatario"**: es el Oferente al que haya sido adjudicada la Licitación. Cuando se establezcan o prevean obligaciones o responsabilidades del Adjudicatario, siendo éste un consorcio, se entenderán aquellas referidas a todos y cada uno de los consorciados, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 2.4.3.c).
c) **"Cierre"**: es la hora cero del día de la Toma de Posesión.
d) **"Cláusulas de Transferencia"**: es la Sección VI y los Anexos II a XI.
e) **"Comisión Asesora de Adjudicación"**: es la Comisión prevista en el artículo 33 del Decreto N° 722/991.
f) **"Derechos aerocomerciales"**: son las denominadas "cinco libertades del aire" según figuran en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, el Acuerdo relativo al Tránsito de los Servicios Aéreos Internacionales y el Convenio sobre Transporte Aéreo Internacional, suscritos en Chicago, el 7 de diciembre de 1944, así como cualquier otro derecho, libertad, prerrogativa o privilegio otorgado por los Estados en forma unilateral, bilateral o multilateral, para la explotación de servicios de transporte aéreo público de pasajeros, equipajes, correo y carga.
g) **"Estatuto"**: es el estatuto contenido en el Anexo I.
h) **"Gerencia de PLUNA S.A."**: es la gestión operativa, comercial y financiera de PLUNA S.A.
i) **"Oferente"**: es la persona física o jurídica o el consorcio que haya presentado una oferta. Si más de una persona física o jurídica pretenden presentar conjuntamente una oferta, lo deberán hacer consorciados. Las obligaciones o responsabilidades que se establezcan para el consorcio se entenderán establecidas en las condiciones establecidas en el artículo 2.4.3.c).
j) **"Oferta" o "Propuesta"**: es la declaración de voluntad recepticia, mediante la cual una persona física o jurídica o un consorcio, manifiesta querer asumir los derechos y obligaciones que se prevén en el Pliego, de conformidad con las normas aplicables.
k) **"Operador Principal"**: es la empresa que haya de encargarse de la Gerencia de Pluna S.A., según la oferta respectiva. Para estar habilitada para encargarse de la gerencia de PLUNA S.A. deberá ser una empresa de transporte aéreo. A los efectos del Pliego se entiende por empresa de transporte aéreo aquella que preste directamente servicios de transporte aéreo; o esté controlada por, sea controlante de, o esté bajo el mismo control que una empresa que preste directamente servicios de transporte aéreo, siempre que esta última asegure su soporte técnico.
l) **"Pliego"**: es el presente Pliego de Bases y Condiciones con sus

Anexos I a XI;

m) **"PLUNA" o "PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA"**: es el Ente Autónomo creado por Ley N° 11.740.

n) **"PLUNA S.A."**: es PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A., sociedad anónima de la cual serán accionistas el Adjudicatario y PLUNA.

ñ) **"Toma de Posesión"**: es el acto por el cual PLUNA S.A., recibe y acepta los bienes, derechos y obligaciones de PLUNA, referidos en el artículo 6.4 de la Cláusulas de Transferencia.

o) **"UOA" o "Unidad Operativa de Aerotransporte"**: es el complejo de bienes, derechos, contratos y pasivos de PLUNA que se individualizan en el Anexo II, Capítulos Primero, Segundo y Tercero.

p) **"UOC" o "Unidad Operativa Complementaria"**: es el conjunto de concesiones, autorizaciones o permisos para la explotación de los derechos aerocomerciales del Estado uruguayo otorgados a PLUNA a la fecha del llamado a Licitación, que están incluidos en el Anexo II, Capítulo Segundo, así como aquellos otros no incluidos en dicho Capítulo y que PLUNA tenga vigentes a la fecha del cierre. También comprenderá esta unidad el conjunto de bienes, derechos y obligaciones no comprendidos en la UOE y que figuran en el Anexo II, Capítulo Segundo.

q) **"UOE" o "Unidad Operativa Evaluada"**: es el complejo de bienes, derechos, contratos y pasivos de PLUNA existentes en el país y en el extranjero que se individualizan en el Anexo II, Capítulo Primero.

r) **"UOS" o "Unidad Operativa Suplementaria"**: es el conjunto de los contratos que figuran en el Anexo II, Capítulo Tercero. Esta información será actualizada por PLUNA en un plazo no menor a treinta (30) días antes de la fecha de recepción de las ofertas.

Artículo 1.2.2 Normas de interpretación

Las disposiciones del Pliego no podrán invocarse como justificación del incumplimiento del Estatuto.

Las cláusulas de dicho Estatuto se interpretarán con prescindencia de las demás piezas del Pliego, y étas se interpretarán en armonía con el Estatuto y las restantes piezas del Pliego. Si no fuere posible una interpretación armónica, las cláusulas del Estatuto prevalecerán sobre las demás piezas del Pliego y las Secciones I a V del presente Pliego de Bases y Condiciones sobre las de las Cláusulas de Transferencia (Sección VI, Anexos II a XI).

Los epígrafes que aparecen en los artículo servirán para interpretar su contenido, pero en caso de contradicción, prevalecerá el contenido de la cláusula por sobre el epígrafe.

Artículo 1.3. Cómputo de plazos y notificaciones

Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario.

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Se reputa inhabil administrativo el día durante el cual no funcione la oficina administrativa correspondiente, fuere cual fuere el motivo de que no funcionare, así como también los feriados nacionales, sábados y domingos, aunque en ellos funcione dicha oficina.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

Los Oferentes deberán constituir un domicilio en Montevideo y denunciar el domicilio real de todos los integrantes del consorcio. Dichos domicilios se considerarán válidos mientras no se constituyan o denuncien nuevos en su reemplazo.

La comunicación del cambio de domicilio deberá cumplirse mediante escrito presentado en el expediente de Licitación con firma notarialmente certificada, y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

Artículo 1.4 Documentación

La documentación del expediente de Licitación se hará en idioma castellano; si un documento que deba o quiera presentarse está extendido en otro idioma se acompañará traducción por traductor Público con título expedido o revalidado por la Universidad de la República (Uruguay) o agente consular de la República. Se exceptúan de la exigencia de traducción al castellano, los catálogos, folletos ilustrativos, videogramas, normas técnicas y documentos análogos que estén redactados en idiomas usuales para la literatura técnica en la materia.

Los documentos originales podrán ser sustituidos por copias o fascímiles certificados notarialmente.

Cuando se presente un documento suscrito por notario o funcionario extranjero, la firma de éstos deberá ser legalizada o certificada por el Consulado de la República Oriental del Uruguay u oficina que haga sus veces y con intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los defectos formales que se encuentren en la documentación podrán ser subsanados dentro de los diez día hábiles de notificada la objeción.

Sección II Los Oferentes

Artículo 2.1 Personas físicas, jurídicas o consorcios

Artículo 2.1.1 Quienes pueden ser Oferentes

Pueden ser Oferentes:

a) una persona física o jurídica

b) si más de una persona física o jurídica pretenden presentar conjuntamente una oferta, lo deberán hacer en forma de consorcio. Los requisitos de los artículos 2.3 y 2.4.3 se referirán al consorcio conjuntamente considerado, pero de su veracidad responderán solidariamente e indivisiblemente todos los consorciados.

Artículo 2.1.2 Titularidad de una empresa de transporte aéreo

a) si el Oferente es una persona física o jurídica deberá ser titular de una empresa de transporte aéreo.

b) si el Oferente es un consorcio, deberá estar integrado por una empresa de transporte aéreo designada para ser Operador Principal. En este caso el Operador Principal podrá ser titular de acciones de PLUNA S.A. y encargarse de la Gerencia o solamente encargarse de dicha Gerencia.

Artículo 2.2 Sociedades constituidas en el extranjero

Las sociedades constituidas en el exterior pueden integrar consorcios. En caso de resultar Adjudicatario el consorcio que integran, deberán dar cumplimiento a las normas jurídicas uruguayas (ley N° 16.060, art. 193) antes de la fecha de Cierre.

Artículo 2.3 Nacionalidad de la empresa.
Mínimo porcentual de capital uruguayo

El Oferente deberá asegurar, de conformidad con las normas del derecho aeronáutico internacional sobre nacionalidad de las empresas de transporte aéreo, así como las pertinentes del Decreto N° 39/977 de 25.1.977 (art. 35):

a) la integración de un porcentaje mínimo de capitales privados de indudable origen nacional que posibilite que el total de los capitales de origen nacional (público o privado) sea mayoría accionaria en PLUNA S.A. y disponga de la mayoría de los votos computables;

b) que los capitales privados nacionales en PLUNA S.A. estén representados en acciones nominativas o escriturales que pertenezcan a ciudadanos uruguayos con domicilio real en Uruguay; o a personas jurídicas de Derecho Privado uruguayo en las que, en caso de sociedades personales, más de la mitad de los socios, por lo menos, que represente la mayoría del capital social, sean ciudadanos uruguayos con domicilio real en el Uruguay; o si se trata de sociedades de capital, que la mayoría de las acciones a la cual corresponda la mayoría de los votos computables, sean nominativas o escriturales y pertenezcan a ciudadanos uruguayos con domicilio real en el Uruguay;

c) que las mayorías en los órganos de control y administración de

PLUNA S.A. estarán compuestas por personas con domicilio real en el Uruguay.

Artículo 2.4 Requisitos del Oferente y constancias

Artículo 2.4.1 Persona física

Si el Oferente es una persona física, deberá:
a) ser de nacionalidad uruguaya
b) tener capacidad y legitimación para contratar
c) tener domicilio real en el Uruguay
A tales efectos se deberá indicar:
a) Nombre completo
b) Nacionalidad
c) Estado civil
d) Domicilio real
e) Edad
f) nombre de fantasía de la empresa de transporte aéreo de que es titular

Artículo 2.4.2 Persona jurídica

Si el Oferente es una persona jurídica deberá:
a) Estar constituida en el Uruguay
b) Tener domicilio en el Uruguay
c) Cumplir con el requisito previsto en el art. 2.3
A tales efectos se deberá indicar respecto de los socios o accionistas A)
a.1) Nombre completo de los socios o accionistas
a.2) Nacionalidad
a.3) Estado civil
a.4) Domicilio real
a.5) Edad

B) Respecto de la Empresa:
b.1) Nombre de fantasía de la empresa de transporte aéreo de la empresa que es titular.
b.2) De resultar adjudicataria, la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la publicidad exigida por la Ley 16.060;

Artículo 2.4.3. Consorcio

Si se trata de consorcio se deberá presentar el documento constitutivo del mismo, donde ha de constar:
a) el porcentaje de acciones que cada uno de los consorciados se proponga adquirir, calculado sobre las Acciones de la Serie B;
b) identificación de la empresa de transporte aéreo que se haya de encargar de la gerencia de PLUNA S.A.;
c) los miembros del consorcio titulares de acciones responderán solidaria e indivisiblemente de acuerdo a lo establecido en los artículos 3.4, 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4. En caso de que el Operador Principal no sea titular de acciones (2.1.2.b), responderá únicamente en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en la Oferta, con los límites y condiciones establecidos en los mencionados artículos.
d) la designación de un representante único con facultades para obligar a todos los miembros del consorcio y con domicilio real en Uruguay;
e) la constitución de un domicilio especial único en Montevideo;
f) de resultar Adjudicatario se deberá acreditar la inscripción del consorcio en el Registro de Comercio y la publicidad exigida por la Ley Nº 16.060 (artículo 503).

Sección III. Objeto, obligaciones, garantías y sanciones

Artículo 3.1 Objeto de la Licitación:

Se licita la participación con PLUNA en una Sociedad Anónima cuyo objeto será prestar servicios de transporte aéreo público de pasajeros, equipajes, correo y carga, y los servicios terrestres y turísticos afines o complementarios a aquellos. Además de los aportes de capital a dicha sociedad, PLUNA le transferirá las concesiones, autorizaciones o permisos para la explotación de los derechos aerocomerciales que integren la UOC.

Artículo 3.2 Obligaciones del Adjudicatario:

Artículo 3.2.1 Obligaciones incondicionables:

El Adjudicatario quedará obligado, por el solo hecho de ser notificado de la resolución de adjudicación y en su caso, de quedar expedito el acto de adjudicación, a:
a) constituir una Sociedad Anónima con Estatutos que contengan el texto que figura en el Anexo I, siendo de su cargo los gastos, honorarios y gravámenes de la constitución. La sociedad se constituirá con un capital social equivalente al 4/19 avos del valor de los bienes que aportará PLUNA (UOE). El Adjudicatario integrará y suscribirá los mínimos exigidos por la Ley Nº 16.060. El importe integrado no se imputará a la compensación referida en el artículo 4.2.3.
b) adquirir las acciones que se emitan a nombre de PLUNA por su integración de capital con los bienes que figuran en la UOE y que excedan del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del capital social. Con esas acciones sumadas a las que ya tiene por su integración de capital, tal como se refiere en el apartado anterior, el Adjudicatario será propietario del 51% del capital inegrado de PLUNA S.A.;
c) pagar la compensación que haya ofrecido en su Propuesta, conforme al artícuo 4.2.3; sin poder
d) reconocer a PLUNA el derecho al dominio de hasta el 49% del capital accionario de PLUNA S.A., conforme a lo previsto en el Estatuto (Anexo I);
e) garantizar que el Operador Principal permanezca obligatoriamente en la Gerencia de PLUNA S.A. durante el plazo estipulado en la Oferta que no podrá ser menor a diez (10) años, salvo que PLUNA autorice su desvinculación antes de ese plazo.
f) comprometerse a ejecutar el Plan Operacional Mínimo descripto en el artículo 4.2.2.a) y el Plan de Desarrollo formulado en su Oferta a que se refiere el artículo 4.2.2.b) y garantizar que PLUNA S.A. los cumpla.
g) cumplir con las obligaciones de las Cláusulas de Transferencia (Sección VI);
h) garantizar la ejecución de las prestaciones contractuales que tengan su fuente en los contratos civiles, comerciales o laborales que se transfiriesen por PLUNA a PLUNA S.A., a que se refieren los artículos 6.7 y 6.9.2.2.
i) hacerse cargo de las remuneraciones y retribuciones accesorias incluidas impuestos y contribuciones de Seguridad Social correspondientes al personal de PLUNA que trabaje provisionalmente en PLUNA S.A. durante el período transitorio determinado en el artículo 31 del Decreto Nº 722/991;
j) garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este Pliego y las contenidas en la Oferta;
k) hacerse cargo de todos los gastos, honorarios y gravámenes generados por el aumento de capital realizado para recibir el aporte de PLUNA y por los actos y hechos necesarios para perfeccionar y ejecutar los aportes y demás transferencias previstas en el Pliego;
l) informar sobre todos los cambios relevantes que ocurran en su situación económico-financiera y técnica denunciadas y aceptadas por PLUNA al presentar su Oferta hasta la fecha del Cierre. PLUNA podrá considerar dicha modificación como un retiro tácito de la Oferta (artículo 4.3.2).

Artículo 3.2.2 Obligación eventual:

Si PLUNA S.A. resolviere aumentar su capital dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir del Cierre con nuevos aportes, el Adjudicatario se obliga a efectuar los actos necesarios para que PLUNA mantenga un porcentaje accionario no inferior al veinte por ciento (20%) sin transferir bienes de PLUNA ni crear obligaciones a su cargo.

Artículo 3.3 Obligaciones de PLUNA y del Estado

Artículo 3.3.1 Obligaciones de PLUNA

PLUNA se obliga para con el Adjudicatario a:
a) aportar a la Sociedad Anónima referida en el artículo 3.2.1 a), los bienes enunciados en el Anexo II, Capítulo Primero (UOE);
b) enajenar al Adjudicatario las Acciones referidas en el art. 3.2.1.b) que haya recibido por su aporte y que excedan del 49% del capital social;

c) cumplir con las obligaciones de la Cláusulas de Transferencia (Sección VI);

d) admitir que PLUNA S.A. sea considerada por terceras partes como su sucesora o la sustituya o ejecute sus cometidos en la prestación de los servicios de transporte aéreo público autorizados por el Poder Ejecutivo con arreglo a la ley y a las convenciones internacionales;

e) con la autorización del Poder Ejecutivo que preceptúa el artículo 118 del Código Aeronáutico, ceder a PLUNA S.A. las concesiones, autorizaciones o

f) ceder los contratos que integran la UOS, (Anexo II, Capítulo Tercero), en las condiciones estipuladas en la Cláusulas de Transferencia;

g) ceder la marca PLUNA y las otras registradas descritas en el Anexo II, Capítulo Segundo y no oponerse al registro de las mismas en otras clases o en otros países por parte de PLUNA S.A., reservándose el Ente Autónomo el derecho de utilizar el nombre Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea o la sigla P.L.U.N.A. o PLUNA para el cumplimiento de sus cometidos. El Ente no se opondrá al uso del nombre comercial PLUNA o Pluna Líneas Aéreas Uruguayas S.A. por parte de PLUNA S.A.

Artículo 3.3.2 Obligaciones del Estado:

El Estado se obliga a:

a) declarar que PLUNA S.A. será la sucesora a título singular de PLUNA, ocupando la misma situación jurídica respecto de los derechos aerocomerciales que integren la UOC;

b) no revocar las concesiones, autorizaciones o permisos para la explotación de los derechos aerocomerciales antes referidos hasta su transferencia efectiva a PLUNA S.A., excepto en la hipótesis contemplada en el artículo 35 del Decreto N° 722/991, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.4.3.d);

c) autorizar a PLUNA, conforme al artículo 118 del Código Aeronáutico, a ceder a PLUNA S.A. las concesiones, autorizaciones o permisos para la explotación de los derechos aerocomerciales que integren la UOC;

d) establecer que por un plazo de cinco (5) años a partir del Cierre no se otorgarán a ningún otro transportador nacional, concesiones, autorizaciones o permisos para la prestación de servicios que se superpongan a aquellos transferidos a PLUNA S.A., sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto N° 325/974;

e) disponer que se efectúen por intermedio de los Organismos competentes todas las comunicaciones necesarias en el país como en el exterior, a fin de efectivizar la sustitución de PLUNA por PLUNA S.A. como línea aérea designada por el Estado uruguayo para el ejercicio de los derechos aerocomerciales cuyas concesiones, autorizaciones y permisos se transfieran.

Artículo 3.3.3 Responsabilidad subsidiaria del Estado:

Es aplicable a las obligaciones asumidas por PLUNA la responsabilidad subsidiaria del Estado de acuerdo al inciso 2° del artículo 6 de la Ley N° 11.740.

Artículo 3.4 Responsabilidad, garantías y sanciones por incumplimiento

Artículo 3.4.1. Responsabilidad

La responsabilidad del Adjudicatario en caso de incumplimiento queda limitada a la suma de una vez y media el valor de las acciones de la Serie B al momento de la transferencia, reajustable de acuerdo al Indice de Precios al Consumo (IPC).

El Adjudicatario no podrá ampararse en este límite de responsabilidad si los daños y perjuicios causados a PLUNA o a el Estado uruguayo provienen de actos dolosos.

Artículo 3.4.2. Garantías de fiel cumplimiento:

a) Dentro de los diez (10) días hábiles de serle notificado el acto de adjudicación, el Adjudicatario deberá acreditar la constitución de una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones del contrato incluida la del literal b), por un monto equivalente a U$S 3:500.000 (dólares de los Estados Unidos de América tres millones quinientos mil) en las formas expresadas en el artículo 4.3.3.

El Adjudicatario podrá sustituir la garantía constituida, por otra de las previstas en el Art. 4.3.3 previo consentimiento de PLUNA.

Siempre que por cualquier causa dicha garantía se volviere insuficiente, el Adjudicatario deberá complementarla hasta el monto establecido, dentro de los diez días hábiles de serle notificado el acto que determine o declare la insuficiencia.

b) Sin perjuicio de la antedicha garantía de fiel cumplimiento del contrato, dentro del mismo plazo, y en cualquiera de las formas expresadas en el artículo 4.3.3. el Adjudicatario deberá acreditar la constitución y, en su caso, complementar una garantía, de futuras inversiones, por un monto de U$S 1.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América un millón), para asegurar el cumplimiento de las inversiones previstas en el Plan de Desarrollo referido en el artículo 4.2.2.b).

c) Prenda de Acciones: Además de las garantías a que se refieren los apartados anteriores, el Adjudicatario deberá prendar el cincuenta y uno por ciento (51%) del total de las acciones de la Serie B en PLUNA S.A., excepto las que pertenezcan a los funcionarios de PLUNA, en garantía de todas las obligaciones que surjan del Pliego y de su Oferta, según lo dispuesto en el Anexo IV debiendo depositarlas en el Banco de la República Oriental del Uruguay, sin perjuicio de los derechos que las acciones confieren a sus dueños en virtud de la Ley N° 16.060 artículo 309.

Estas garantías deberán mantenerse hasta dos años después del vencimiento del mayor de los plazos previstos en los artículos 3.2.1.e), 4.2.2. y 6.12.a).

Artículo 3.4.3 Sanciones convencionales por incumplimiento:

El incumplimiento (total o parcial, incluso el cumplimiento defectuoso o tardío) de cualquiera de las obligaciones del Adjudicatario facultará a PLUNA, a aplicar las siguientes sanciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, tributaria, penal o la prevista en el Decreto N° 722/991 en que pudiere haberse incurrido por el mismo hecho:

a) Advertencia.

b) Multa de hasta U$S 10.000 (dólares de los Estados Unidos de América diez mil) por cada día de incumplimiento injustificado.

c) Revocación de la adjudicación. Si vencieren los plazos establecidos en el artículo 3.4.2.a) y b) sin que se hubiese acreditado la constitución o complementación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, PLUNA podrá revocar la adjudicación, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin perjuicio de las responsabilidades que incumbieren por la omisión.

d) Asimismo, podrá gestionar ante el Poder Ejecutivo la suspensión o cancelación de las concesiones, autorizaciones o permisos operativos aeronáuticos otorgados a PLUNA S.A.. El Poder Ejecutivo resolverá en mérito a la gravedad del incumplimiento y a la política aeronáutica del Estado.

Artículo 3.4.4 Mora automática

La falta de cumplimiento de las obligaciones del Oferente, Operador Principal, del Adjudicatario, o de PLUNA S.A. determinará su mora de pleno derecho.

Artículo 3.4.5 Realización extrajudicial de las garantías constituidas

En cuanto se haya producido la mora automática referida en el artículo anterior, PLUNA (previa autorización del Poder Ejecutivo) podrá realizar las garantías, constituidas de conformidad con el artículo 3.4.2. en la forma que se haya pactado según el artículo 4.3.3.

Artículo 3.4.6 Ejecutoriedad:

Las sanciones previstas en este Pliego, o la opción prevista a favor de PLUNA, en caso de incumplimiento se aplicarán de inmediato por parte de quien tiene derecho a practicarlo conforme al Pliego, sin perjuicio del eventual control jurisdiccional.

Artículo 3.4.7 Opción de compra

Si durante el plazo previsto en el artículo 3.2.1.e) el Operador Principal se desvinculare sin autorización de PLUNA, de la Gerencia de PLUNA S.A. o fuese declarado en quiebra, liquidación judicial, o fuese sujeto de otros procedimientos concursales, PLUNA con autorización del Poder Ejecutivo tendrá la opción de comprar las acciones del adjudicatario prendadas según el artículo 3.4.2.c) por su valor de acuerdo al último balance aprobado.

El precio de compra será el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América del valor de las acciones resultantes del último balance aprobado. A los efectos de la conversión se tendrá en cuenta la cotización del mercado interbancario tipo comprador a la fecha de

cierre de ejercicio al cual se refiere el balance.

La opción se ejercerá depositando el precio en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de los titulares de las acciones. El crédito emergente de dicho depósito quedará prendado en favor de PLUNA en las condiciones previstas en el artículo 4.3.3. Dicho depósito tendrá pleno valor de pago y desde que se efectúe el Banco de la República Oriental del Uruguay deberá hacer tradición e las acciones depositadas en prenda (artículo 3.4.2.c) en favor de PLUNA.

Sección IV. Procedimiento de la licitación

Artículo 4.1 Consultas y aclaraciones:

Los Adquirentes del presente Pliego debidamente registrados en PLUNA, podrán formular consultas por escrito a PLUNA, sobre el contenido e interpretación del presente Pliego hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha establecida en el llamado para la apertura del Sobre Nº 1 (art. 4.4.1.). Las consultas deberán ser respondidas antes de los cinco (5) días hábiles previos a dicha apertura. Las consultas con su respectiva respuesta oficial serán comunicadas por circulares numeradas a todos los Adquirentes del Pliego registrados en PLUNA. Lo mismo será de las aclaraciones que se emitan de oficio. Las respuestas oficiales a consultas y las aclaraciones a las que se refiere el presente artículo se consideran integrantes del Pliego.

Artículo 4.2 Contenido y presentación de las propuestas

Las Ofertas se presentarán en tres sobres cerrados y separados, en cuya cubierta se indicará nombre del Oferente, Nº 1, 2 ó 3, fecha y licitación.

Cada sobre de la Oferta contendrá cuatro ejemplares, foliados y firmados por el Oferente. Bastará que uno solo de los ejemplares tenga las firmas originales si los demás han sido obtenidos de éste por procedimientos facsimilares que reproduzcan las firmas.

Las Ofertas que estén supeditadas a condición de cualquier especie no podrán ser consideradas.

Artículo 4.2.1 Contenido del sobre Nº 1:

En el Sobre Nº 1 se incluirán los cuatro ejemplares de:

1) Documentación que acredite fehacientemente los requisitos establecidos en los artículos 2.4, 2.4.1, 2.4.2, y 2.4.3. y recibo de compra del Pliego.

2) Nombre de quien sea designado como representante del Oferente a todos los efectos de la licitación y contratación, acompañándose prueba de esa personería.

3) Constitución de domicilio a dichos efectos, en Montevideo.

4) Declaración jurada en la que se exprese:

a) inexistencia de incompatibilidad para contratar, según el Decreto Nº 95/991 modificado por el Decreto Nº 144/992;

b) si uno de los consorciados es una persona jurídica, datos sobre lugar y fecha de constitución y sobre las inscripciones originales y vigentes en Registros Públicos correspondientes, al momento de presentación de la Oferta.

c) la validez de las decisiones societarias internas del oferente que sea persona jurídica o de los consorciados que sean personas jurídicas en las que se apruebe la presentación de la oferta, por sus órganos competentes y dentro de sus atribuciones estatutarias
integrantes del consorcio, según corresponda, indicando la fuente evaluadora.

Cuando no se disponga de esa información, se deberá presentar en su lugar balances auditados de los últimos tres (3) años, cuyo promedio demuestre una relación deudas a activos totales inferior al 80% (ochenta por ciento).

Si el Oferente o el consorciado tuviere una antigüedad inferior a tres (3) años, o si el promedio mencionado no fuese inferior al 80% (ochenta por ciento), o si no hubiere balances auditados de los últimos 3 (tres) años, deberá presentar otros elementos que acrediten fehacientemente su solvencia económica. En tales casos de declararse admisible la oferta, PLUNA podrá exigir aumentar hasta en un 100% (cien por ciento) la garantía de fiel cumplimiento de contrato prevista en el artículo 3.4.2.

e) que los Oferentes o integrantes del consorcio no se encuentren declarados en quiebra, liquidación judicial ni sujetos a otros procedimientos concursales a la fecha de presentación de la oferta.

5) Documentos firmados por la empresa de transporte aéreo designada como Operador Principal en la oferta en la que:

I) se obligue a permanecer en la Gerencia de PLUNA S.A. durante el plazo estipulado en la Propuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.2.1.e), desempeñándola con completa diligencia y atendiendo a las conveniencias de la explotación del negocio.

II) Declaración jurada por la que acredite:

a) que se trata de una empresa de transporte aéreo de pasajeros o mixto;

b) que la empresa que preste directamente servicios de transporte aéreo tenga al menos cinco (5) años de operaciones al momento de presentar la oferta. En los casos en que sea la continuadora legal de otra compañía aérea o se haya constituido como resultado de alguna fusión entre compañías aéreas, se considerarán válidos los años de operación de las antecesoras;

c) haber registrado un factor de ocupación de pasajeros mínimo del cincuenta y ocho por ciento (58%) en el año 1991 ó 1992 o como promedio de los años 1990-1992;

d) haber registrado como mínimo seiscientos cincuenta millones (650.000.000- de pasajeros-kilómetros, en el año 1991 ó 1992 o como promedio de los años 1990-1992;

e) haber registrado como mínimo una facturación bruta equivalente a cien millones de dólares estadounidenses (U$S 100.000.000,00) en el año 1991 ó 1992 o como promedio de los años 1990-1992.

6) Declaración de que el Oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, se compromete a mantenerlas actualizadas en caso de variaciones relevantes y autoriza a todos los terceros a quienes PLUNA lo requiriere, a suministrar las informaciones pertinentes que sean útiles para el estudio de las ofertas.

7) Declaración sobre el origen y evolución de las actividades empresariales del Oferente o de cada uno de los consorciados, en su caso.

8) Prueba documental del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 2.3.

9) Contrato de consorcio que cumpla con los requisitos del artículo 2.4.3.

10) Declaración de conocimiento y aceptación de todas y cada una de las obligaciones, responsabilidades y demás cláusulas del presente Pliego y de las normas jurídicas referidas en el mismo, y especialmente, de los artículos 28 y 29 del Decreto Nº 722/991 y modificativo.

11) Certificado de estar al día con el Banco de Previsión Social y la Dirección General Impositiva, respecto de los Oferentes o los integrantes del consorcio, en su caso, que estén afiliados al Banco de Previsión Social o registrados en el RUC (Registro Unico de Contribuyentes).

12) Certificado del Banco de Seguros del Estado, de tener asegurado el personal que esté prestando servicios en Uruguay.

13) Documentación probatoria de que se ha constituido la Garantía de Mantenimiento de Oferta según el artículo 4.3.3.

14) Renuncia expresa del Oferente o de cada uno de los integrantes del consorcio, en su caso, a toda inmunidad de jurisdicción y ejecución reconociendo como única jurisdicción válida la de los tribunales de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 4.2.2 Contenido del Sobre Nº 2:

En el sobre Nº 2 se incluirán en cuatro ejemplares, el compromiso de ejecutar el Plan Operacional Mínimo que se detalla en el literal a) de este artículo y un Plan de Desarrollo, de acuerdo a las condiciones establecidas en literal b) así como la información solicitada en el Anexo XI, los cuales abarcarán un período no inferior a diez (10) años.

a) Plan Operacional Mínimo

El Plan Operacional Mínimo a prever en las ofertas implica la atención a las siguientes rutas y frecuencias, con equipos Boeing 737/200 de 120 asientos, similar o superior, debiendo ajustarse la oferta a las autorizaciones vigentes:

Ruta: MVD/BUE (AEP)/MVD	31 frecuencias/sem.
Ruta: MVD/RIO/ MVD	4 frecuencias/sem.
Ruta: MVD/SAO/ MVD	7 frecuencias/sem.
Ruta: MVD/SCL/ MVD	2 frecuencias/sem.
Ruta: MVD/ASU/ MVD	1 frecuencia/sem.
Ruta: PDP/BUE (AEP)/PDP	
11/3 al 1er. miércoles de oct.	4 frecuencias/sem.
1er. jueves de oct. al 12/12	8 frecuencias/sem.
12/12 al 10/3	43 frecuencias/sem.

Estos puntos intermedios se considerarán en la evaluación del Plan de Desarrollo.

Las cuatro (4) frecuencias MVD/RIO/ MVD podrán tener como

punto intermedio SAO, computándose ello en la ruta MVD/SAO/MVD.

b) Plan de Desarrollo
El Plan de Desarrollo incluirá la propuesta del Oferente en cuanto a:

- Rutas a explotar;
- Servicios y actividades conexas
- Política de personal
- Desarrollo tecnológico

El Oferente deberá indicar los elementos en que se basa para justificar la viabilidad económica, financiera y técnica del Plan de Desarrollo propuesto. En particular, se deberá presentar un perfil del mercado potencial de las rutas previstas en el art. 4.5.2.a) que se piensa atender con PLUNA S.A., el grado de penetración proyectado y su evolución a lo largo del período previsto para la ejecución del Plan de Desarrollo. Las estimaciones de ingresos futuros deberán estar acompañadas del volumen de tráfico y carga proyectados y de las tarifas a aplicar. También se especificarán la flota a utilizar, las frecuencias con que se operará cada ruta y el detalle de los servicios a prestar.

A los efectos de la puesta en práctica del Plan Operacional Mínimo y del Plan de Desarrollo propuesto se estará a lo dispuesto en los artículos 20 y 24 del Estatuto.

El Plan Operacional Mínimo y el Plan de Desarrollo sólo podrán ser alterados por PLUNA S.A. si se comunica al Poder Ejecutivo la necesidad de dicha alteración acompañando cambios de circunstancias que se tuvieron en cuenta para formular el plan original, según lo expresado en el inciso penúltimo del apartado b) del presente artículo.

Artículo 4.2.3 Contenido del Sobre N° 3;

En el Sobre N° 3 se incluirá en cuatro ejemplares:

- Documentos suscritos por el Oferente, ofreciendo una cantidad determinada, en dólares de los Estados Unidos de América, a título de compensación prevista en el artículo 3 de la Ley N° 16.320 y artículo 23 del Decreto Reglamentario N° 722/991 por la participación en el negocio licitado.

Artículo 4.3 Mantenimiento de la Oferta

Artículo 4.3.1 Plazo de mantenimiento de la Oferta

Por el hecho de presentarse como Oferente, éste queda obligado a mantener su Oferta por ciento ochenta (180) días, o por el plazo mayor que se estipule en la Oferta, a contar desde el día siguiente a la fecha de apertura del Sobre N°1.

Vencido dicho plazo, el Oferente tendrá derecho a cursar a PLUNA un preaviso de que se propone retirar su Propuesta. Mientras no se comunique a PLUNA dicho preaviso, y durante los treinta (30) días siguientes a su comunicación, el Oferente permanecerá obligado a mantener su Propuesta. Cumplidos dichos treinta (30) días, el Oferente podrá retirar su Propuesta. Aunque se hayan cumplido dichos treinta (30) días, mientras el Oferente no comunique a PLUNA que retira su Propuesta, ésta permanecerá en vigor.

Artículo 4.3.2 Efectos del retiro expreso o tácito de la Oferta:

Si el Oferente retirare expresamente su Oferta antes de la oportunidad prevista en el artículo 4.3.1 o si no colaborare u obstaculizare ilegítimamente o se abstuviere de participar en los actos y procedimientos en que deba hacerlo conforme al Pliego, perderá la suma estipulada como Garantía de Mantenimiento de su Oferta, sin perjuicio de las responsabilidades que le incumbieren, y quedará fuera de la Licitación.

Si retirare expresamente su Oferta en la debida oportunidad señalada en el artículo 4.3.1, quedará fuera de la Licitación y se le devolverá la Garantía de Mantenimiento de su Oferta, sin que tal retiro oportuno pueda ser considerado como antecedente negativo.

Otorgada la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte del Adjudicatario, se admitirá la cancelación o en su caso, se devolverá al Adjudicatario su Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin actualización ni intereses, dentro de los quince (15) días siguientes.

Artículo 4.3.3 Garantía de Mantenimiento de la Oferta

En Garantía de la obligación de Mantenimiento de la Oferta, los Oferentes deberán constituir garantía irrevocable en favor de PLUNA, en alguna de las siguientes modalidades:

a) fianza a primera demanda de un Banco establecido en Montevideo, por lo cual ese Banco se obligue a pagar la suma requerida por PLUNA sin necesidad de justificación de los hechos que invoque en el requerimiento;

b) seguro de caución contratado con el Banco de Seguros del Estado; siempre y cuando éste se obligue a pagar la suma asegurada al solo requerimiento de PLUNA, sin necesidad de justificación de los hechos que invoque ni de mandato judicial.

c) prenda de Bonos del Tesoro depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay;

d) prenda de Obligaciones Hipotecarias Reajustables depositadas en el Banco Hipotecario del Uruguay;

e) prenda del derecho de crédito emergente del depósito en Unidades Reajustables en el Banco Hipotecario del Uruguay;

f) prenda de un crédito emergente en dólares de los Estados Unidos de América, en un Banco establecido en Montevideo.

Los bancos depositarios entregarán a PLUNA los valores depositados o sus importes equivalentes según el caso, a su solo requerimiento sin necesidad de justificación de los hechos que invoque en el requerimiento.

Los depósitos referidos precedentemente se efectuarán a nombre de PLUNA que con crédito a la cuenta que individualice, sin necesidad de justificación de los hechos que motiven la orden, podrá ordenar el débito por las sumas que indique.

En todos los casos, la garantía se constituirá por un monto de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (U$S 500.000) , o su equivalente en Unidades Reajustables a la cotización del Banco Hipotecario del Uruguay el día anterior, o su equivalente en Bonos del Tesoro o en Obligaciones Hipotecarias Reajustables a la cotización media de la Bolsa de Valores de Montevideo del día anterior.

Artículo 4.3.4 Vigencia de las Ofertas y sus garantías

Todas las Ofertas no retiradas oportunamente (artículo 4.3.1.), conservarán su vigencia hasta la fecha de la Toma de Posesión, con excepción de la del Adjudicatario que se mantendrá vigente de acuerdo a los términos establecidos en el inciso segundo de este artículo.

La Garantía deberá cubrir todo el plazo de Mantenimiento de la Oferta, incluido el plazo inicial y su prolongación automática hasta la fecha de retiro válido y oportuno de la Oferta según el artículo 4.3.1. En defecto de retiro válido y oportuno, la garantía otorgada por el Adjudicatario durará hasta la fecha de constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, y la constituida por los demás Oferentes hasta la Toma de Posesión. Sin embargo en caso de impugnación del acto de adjudicación la garantía otorgada por el impugnante se mantendrá para cubrir el pago de las responsabilidades previstas en el artículo 4.8.

Al Oferente que no sea Adjudicatario ni impugnante, se admitirá la anulación o se le devolverá su Garantía de Mantenimiento de la Oferta dentro de los quince (15) días de la Toma de Posesión, sin actualización ni intereses.

Artículo 4.4 Recepción y Apertura de Sobres:

Artículo 4.4.1 Apertura del Sobre N° 1:

En el día y hora establecidos en el llamado, en la sede de PLUNA y en presencia de quienes concurran, se dejará constancia de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 recibidos hasta ese momento y se abrirán los Sobres N° 1 labrándose acta pormenorizada de las objeciones o manifestaciones que formulen los Oferentes presentes y de las constancias que disponga PLUNA. Las propuestas que llegaren tarde no serán admitidas y se devolverán sin abrir, a menos que todos los Oferentes presentes consientan su admisión antes de firmarse el acta.

Estudiadas las Ofertas por la Comisión Asesora, ésta dictaminará sobre cuáles Ofertas son admisibles y cuáles tienen defectos que impiden su admisión.

Artículo 4.4.2 Apertura del Sobre N° 2:

En el día y hora señalado, en la sede de PLUNA y en presencia de los Oferentes que concurran, se pondrá de manifiesto el dictamen referido en el artículo 4.4.1 y se abrirán los Sobres N° 2.

La Comisión Asesora dictaminará sobre la conveniencia de los planes de desarrollo propuestos en el Sobre N° 2, estableciendo una

evaluación numérica según las pautas que se establecen en el artículo 4.5.2.

Esta evaluación se hará de todos los Sobres Nº 2, inclusive de aquellos que correspondan a Oferentes que la Comisión haya aconsejado excluir por resultar inadmisible la Oferta en mérito a lo dictaminado según el artículo 4.4.1.

Artículo 4.4.3 apertura del Sobre Nº 3:

En el día y hora señalado, en la sede de PLUNA y en presencia de los Oferentes que concurran al acto, se pondrá de manifiesto el dictamen referido en el inciso segundo del artículo 4.4.2 y se abrirán los Sobres Nº 3.

Artículo 4.5 Pautas de Evaluación

Artículo 4.5.1 Evaluación de admisibilidad

Para la evaluación de la admisibilidad de las propuestas la Comisión Asesora se expedirá en base a los elementos acreditantes de solvencia económica y moral de los Oferentes. A tal efecto la admisibilidad será valorada desde el punto de vista formal teniendo en cuenta el cumplimiento de todos los requisitos expresados en el artículo 4.2.1. del presente Pliego y desde el punto de vista sustancial atendiendo a su solidez y posibilidades de mantenimiento de PLUNA S.A. como empresa en marcha.

Artículo 4.5.2 Evaluación del Plan de Desarrollo

Dado que el Plan Operacional Mínimo —(Art. 4.2.2.a)— es un requisito de admisión para la consideración de las ofertas, sólo se tomará en cuenta para la puntuación el Plan de Desarrollo que se proponga.

Para la evaluación del Plan de Desarrollo se asignarán puntajes según el siguiente cuadro:

a) Rutas .... hasta 65
b) Servicios y actividades conexas .... hasta 10
c) Política de personal .... hasta 10
d) Desarrollo tecnológico .... hasta 15

Total 100

a) Rutas

El puntaje máximo (65) se asignará a la propuesta que, según la información proporcionada por el Oferente genere el mayor valor patrimonial de PLUNA S.A., medida a través del criterio de Valor Actual Neto (VAN).

A efectos del cálculo del VAN, se deducirán del flujo de fondos proyectado las inversiones que sean financiadas con recursos propios de PLUNA S.A. ya sea las que componen el aporte inicial de PLUNA o las que se financien por la generación de recursos propios de la empresa, de acuerdo a la propuesta de distribución de utilidades del Oferente. Para las inversiones financiadas con recursos de terceros, se deducirán del flujo de fondos los servicios de deuda correspondientes, de acuerdo a la propuesta del Oferente.

El endeudamiento inicial de PLUNA S.A. no será inlcuido en el flujo de fondos elaborado a efectos del cálculo del VAN. Sin embargo, a efectos de la evaluación, se determinará si los fondos generados por la empresa son suficientes para atender el servicio de la deuda inicial que asume PLUNA S.A.

Las proyecciones no incluirán, a efectos de asignación del puntaje, los ingresos y costos asociados a los servicios y actividades conexas, las que se evaluarán separadamente.

El flujo de fondos proyectado (a diez años) será descontado a una tasa del 12% (doce por ciento) real anual a efectos del cálculo del VAN. Serán rechazadas las ofertas que generen un VAN negativo para PLUNA S.A.. También serán rechazadas las que no propongan la explotación de ninguna de las rutas de largo recorrido (mínimo 14.200 kilómetros ida y vuelta) contempladas en los convenios bilaterales vigentes. Para las que generen un VAN positivo, el puntaje máximo (65) se aplicará a la que demuestre la generación del mayor VAN, asignándose a las restantes un puntaje proporcional respecto del VAN máximo.

PLUNA se reserva el derecho de corregir las proyecciones presentadas por el Oferente en la medida que las considere no razonables. También podrá exigir del Oferente la presentación de información adicional que considere pertinente para justificar la propuesta presentada.

b) Servicios y actividades conexas

El puntaje máximo (10 puntos) se asignará a la propuesta que genere el mayor VAN calculado en base a los flujos de ingresos, costos, inversiones y servicios de deuda incrementales asociados a los servicios y actividades complementarias propuestas por el Oferente, descontado al 12% anual real.

El resto de las propuestas recibirá un puntaje proporcional al VAN generado respecto del VAN máximo. La propuesta que genere un VAN negativo recibirá cero punto.

PLUNA se reserva el derecho de corregir las proyecciones presentadas por el Oferente en la medida que las considere no razonables. También podrá exigir del Oferente la presentación de información adicional que considere pertinente para justificar la propuesta presentada.

c) Política de Personal hasta 10

En este ítem se considerará: propuesta de reorganización de los servicios, programa de capacitación de personal, mecanismo de selección y nivel de absorción del personal de PLUNA.

d) Desarrollo Tecnológico hasta 15

— Plan de mantenimiento: El Plan de Mantenimiento deberá guardar una relación con el Plan de Flota propuesto, y deberá contemplar un adecuado nivel de mantenimiento de las aeronaves que asegure la provisión de un servicio eficiente y oportuno en términos de su calidad y cumplimiento de los itinerarios.

— Sistema de información: El Oferente deberá proporcionar un completo detalle de los sistemas de información que proyecte incorporar.

— Sistemas de reservas y distribución: PLUNA S.A. deberá contar con un sistema de reservas y distribución que le permita competir en el entorno que le es propio.

A tal efecto, el Oferente deberá especificar el Sistema de Reservas y Distribución que incorporará especificando si lo hará bajo la modalidad de Multihost o In-House, informar qué otras líneas aéreas de la región o extraregionales lo están utilizando en la actualidad.

Asimismo, deberá especificar en su Oferta, el costo que significará su incorporación a PLUNA S.A.

Finalmente deberá explicar en forma sucinta los beneficios que, en su opinión reportará su incorporación a la nueva sociedad.

Artículo 4.5.3 Dictamen Final de la Comisión Asesora

La Comisión Asesora de Adjudicación emitirá un dictamen final fundado en el cual se indicará un orden de prelación de las Ofertas que considere admisibles y convenientes, o aconsejará el rechazo de todas.

A la Oferta que sea admisible y conveniente y tenga el mayor puntaje según la evaluación numérica prevista en el artículo 4.5.2, se le asignarán 70 puntos, y las otras que sean admisibles y convenientes, se puntuarán proporcionalmente.

A la Oferta que sea admisible y conveniente y haya ofrecido el mayor precio conforme al artículo 4.2.3., y se le asignarán 30 puntos, y las otras que sean admisibles y convenientes, se puntuarán proporcionalmente. No podrán ser objeto de adjudicación las Ofertas que no obtengan como mínimo 10 puntos en este ítem.

El orden de prelación final será el de los puntajes que resulten de sumar los puntos así obtenidos por plan de desarrollo y por precio.

Artículo 4.6 Acto de Adjudicación:

El Directorio de PLUNA adjudicará la Licitación dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 59 del TOCAF (Decretos Nº 95/991 y Nº 144/992).

Artículo 4.7 Perfeccionamiento del contrato:

La notificación de la adjudicación perfecciona el vínculo entre el Adjudicatario y la Administración dando nacimiento a las obligaciones recíprocas previstas en el Pliego.

Artículo 4.8 Impugnación del acto de Adjudicación:

Además de lo dispuesto en el artículo 62 del TOCAF (Decreto Nº 95/991), el Oferente que hubiese impugnado con mala fe o con manifiesta falta de fundamento podrá ser sancionado con una multa de U$S

500.000 (dólares de los Estados Unidos de América quinientos mil) a cuyo pago se afectará la garantía de mantenimiento de la Oferta (artículo 4.3.3) como se prevé en el artículo 4.3.4.

Artículo 4.9 Efectos de la anulación o de la revocación de la Adjudicación

Anulada una Adjudicación por razones atinentes al Adjudicatario o a su Oferta, se dictará nuevo Acto de Adjudicación prescindiendo de la Oferta de aquel.

Lo mismo será si se revocare la adjudicación en los casos previstos en el artículo 3.4.3.c).

Artículo 4.10 Asunción de riesgos

PLUNA podrá dejar sin efecto la Licitación en cualquier momento anterior al Acto de Adjudicación, o declararla desierta, sin que ello confiera derecho alguno a los Oferentes.

Artículo 4.11 Notificación de que el acto de adjudicación está expedito:

El acto de adjudicación se considerará expedito cuando no haya merecido observaciones del Tribunal de Cuentas o el Directorio de PLUNA haya insistido en el acto, lo que deberá notificarse al Adjudicatario.

Sección V Disposiciones Especiales

Artículo 5. Fecha en que los funcionarios de PLUNA quedan a las órdenes de PLUNA S.A.

Al instante del Cierre los funcionarios de PLUNA que ésta no requiera para el cumplimiento de sus cometidos y que figuren en la notificación a que se refiere el artículo 6.9.1.1) pasarán provisoriamente a desempeñarse a las órdenes de PLUNA S.A.

Sección VI Cláusulas de Transferencia

Artículo 6.1 Alcance de estas Cláusulas

La ejecución de las obligaciones resultantes de la adjudicación se regirá por las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes.

Artículo 6.2 Primeros actos referentes a la Sociedad Anónima

Artículo 6.2.1 Constitución de una Sociedad Anónima y ampliación de su capital

Notificada que le sea la resolución de la adjudicación a su favor, el Adjudicatario quedará obligado a constituir una Sociedad Anónima adoptando el texto que figura en el Anexo I, la que se constituirá con un capital social equivalente a 4/19 del valor de la UOE.

El Adjudicatario integrará y suscribirá los mínimos exigidos por la Ley Nº 16.060.

El contrato se presentará ante la Inspección General de Hacienda en un plazo de diez (10) días a contar de la fecha de la notificación de la Adjudicación.

Aprobado el contrato por la Inspección General de Hacienda el Adjudicatario lo presentará al Registro Público y General de Comercio para su inscripción, en un plazo de tres (3) días. Dentro de los tres (3) días siguientes a la inscripción se acreditará ante PLUNA que se ha constituido la sociedad, su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y que se ha contratado la publicación de los avisos exigidos por la ley.

Una vez que haya quedado expedito el acto de adjudicación la sociedad constituida deberá cumplir con todos los actos necesarios para proceder al aumento de su capital al quíntuplo (art. 284 Ley Nº 16.060), a los efectos de recibir el aporte de PLUNA (UOE), en la fecha que se señale según el art. 6.5.1.

En esa fecha se celebrará la Asamblea Extraordinaria de la Sociedad Anónima que deberá resolver el aumento de capital referido en el inciso precedente. (Anexos VI y VIII).

A continuación PLUNA efectuará el aporte de la UOE. La Sociedad Anónima recibirá el aporte y emitirá acciones por el valor equivalente. (Anexos VI y VII).

Efectuado el aporte de PLUNA quedarán sin efecto las suscripciones de capital efectuadas por el Adjudicatario (Anexo IX).

Simultáneamente al cumplimiento de su aporte, PLUNA enajenará al Adjudicatario las Acciones adquiridas por tal aporte, y que, sumadas a las acciones que el Adjudicatario ya tiene, han de totalizar el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital integrado total. PLUNA se reservará para sí, Acciones de la Serie A, que representen el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del capital integrado total. Como contrapartida por las acciones recibidas, el Adjudicatario pagará la compensación que hubiere ofrecido (artículo 3 de la Ley Nº 16.320) debiendo hacerse cargo, además, de los gastos, honorarios, y gravámenes que afectan la ampliación del capital y la transferencia de activos y pasivos de PLUNA.

Oportunamente la resolución de aumento adoptada por la Asamblea Extraordinaria de la Sociedad Anónima se publicará y se comunicará al Registro Público y General de Comercio de acuerdo a la ley.

El no cumplimiento en los plazos antes referidos de cada uno de los actos precedentemente señalados será sancionado con multa o revocación de la adjudicación (artículos 3.4.3 y 4.3.2.).

Artículo 6.2.2 Elección de Directores

El mismo día en que se haga efectivo el aporte de PLUNA se reunirá una Asamblea Especial de cada serie para la elección de los directores que correspondan a cada una de ellas (Anexo VIII documentos 1 y 2).

Artículo 6.2.3 Designación del Gerente General

El Directorio designará al Gerente General.

Artículo 6.3 Ausencia de Negocios Extraños

El Adjudicatario garantiza que la Sociedad Anónima que ha constituido para luego admitir el aporte de PLUNA, no ha contraído compromisos ni obligaciones ni celebrado contratos que la comprometan, fuera de los actos cumplidos para la regular constitución, y ampliación de capital que permita el aporte de PLUNA.

Artículo 6.4 Transferencias a título de aporte y otras transferencias

Todos los bienes que integran la UOE, figuran en el Anexo II, Capítulo Primero y constituirán el aporte de PLUNA a la Sociedad Anónima. A los efectos de determinar si existen diferencias entre la Unidad Operativa Evaluada (UOE) y los bienes físicamente existentes a la fecha de Cierre se realizará un Inventario comparativo con el que figura en el Anexo II, Capítulo Primero. Este inventario se realizará dentro de un plazo que no deberá superar los 90 (noventa) días hábiles del Cierre (artículo 6.5.5).

Además de los bienes objeto del Aporte (Anexo II, Capítulo Primero y Tercero) se transferirán también otros bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el Anexo II, Capítulo Segundo.

En cuanto a los contratos relacionados en la UOS, se estará a lo dispuesto en el artículo 6.7.

Los aportes y demás transferencias mencionadas anteriormente incluirán todas las garantías y demás accesorios que correspondan conforme al caso de que se trate.

Artículo 6.5 Fecha de pago y Toma de Posesión

Artículo 6.5.1 Fecha de aporte y pago

Una vez que haya quedado expedito el acto de adjudicación y de haberse acreditado la constitución regular de la Sociedad Anónima, PLUNA comunicará al Adjudicatario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hayan quedado cumplidos estos dos extremos y con una antelación de tres (3) días, la fecha y hora en que se practicarán en la sede de PLUNA los actos requeridos para hacer efectivos los aportes de PLUNA (art. 6.2.1.) y el pago de la compensación, con las precisiones siguientes:

a) se acreditará el pago de la compensación en efectivo establecida en la Oferta, libre de todo gravamen e impuesto, mediante giro o depósito en el Banco Hipotecario del Uruguay, Rubro "Compensación por Enajenación (artículo 3 Ley Nº 16.320 y artículo 23 Decreto Nº 722/991)";

b) se firmarán todos los documentos requeridos para realizar el aporte y para la Toma de Posesión; y

c) se efectuará la entrega de documentos en la forma que se expresa en los ítems siguientes.

Artículo 6.5.2 Acreditación de Pago:

Acreditado que sea el pago a que alude el artículo 6.5.1.a) a satisfacción de PLUNA, se procederá de inmediato a la firma y entrega simultánea de los documentos que se establecen en el artículo 6.5.3.

Artículo 6.5.3 Entrega de documentos por el Adjudicatario a PLUNA

En la oportunidad mencionada el Adjudicatario entregará a PLUNA los siguientes documentos:

a) constancia de que no ha habido cambios relevantes en la situación económico-financiera y técnica del Adjudicatario y de sus integrantes denunciadas a la fecha de presentada su Oferta, hasta la fecha del Cierre. (Su texto se acompaña en el Anexo III).

b) documento de Prenda mencionado en el artículo 3.4.2.c), según texto del Anexo IV.

c) dictamen legal emitido por Abogado habilitado para ejercer su profesión en Uruguay y en caso de que el consorcio esté integrado con una sociedad extranjera, otro por Abogado habilitado para ejercer su profesión en el Estado de nacionalidad de dicha Sociedad (sus textos se acompañan en Anexo V, documentos 1, 2 y 3). La firma de dichos abogados deberá ser certificada por Escribano Público (artículo 1.4, inciso 3°).

d) el Adjudicatario reconocerá que PLUNA ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones a su cargo emergentes de la Ley N° 16.211, del Decreto N° 722/991 y normas modificativas y concordantes, y la Resolución aprobatoria del presente Pliego, renunciando a formular reclamo alguno, excepto las obligaciones garantizadas en el Pliego. (Su texto se acompaña en Anexo III).

Artículo 6.5.4 Entrega de documentos por PLUNA al Adjudicatario

En la oportunidad mencionada, PLUNA entregará al Adjudicatario los siguientes documentos:

a) las Acciones correspondientes al Adjudicatario de acuerdo al artículo 6.2.1. de este Pliego;

b) nómina de las concesiones, autorizaciones o permisos para la explotación de derechos aerocomerciales no incluidos a la fecha del llamado a Licitación y que PLUNA tenga vigentes a la fecha del Cierre, complementaria del Anexo II, Capítulo Segundo;

c) documento que sirva de Título de la Cesión de las concesiones, autorizaciones o permisos para la explotación de los derechos aerocomerciales, que integran la UOC.

Artículo 6.5.5 Inventario a la fecha del Cierre

Se efectuará un inventario físico por peritos independientes que designe el Poder Ejecutivo.

Con efecto a la fecha de Cierre se efectuará un inventario de los bienes físicos, un arqueo de los fondos y valores y un relevamiento documental de los demás derechos, activos y pasivos que PLUNA entregará y transferirá a título de aporte a PLUNA S.A.

Para la determinación de los saldos de los derechos y obligaciones emergentes de contratos de transporte de pasajeros vendidos y no utilizados se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 6.6.3. Las restantes tareas de inventarios, arqueos y relevamiento documental deberán ser planificadas y su ejecución comenzará con la antelación suficiente para permitir disponer del correspondiente detalle de bienes, fondos, valores, derechos y pasivos a la brevedad posible pero dentro de los 90 (noventa) días hábiles siguientes a la fecha de cierre. Las diferencias físicas que surgieran con el inventario del 30 de junio de 1992 serán valorizadas siguiendo los mismos criterios y valores que se utilizaron en la determinación de la UOE (Anexo II, Capítulo Primero). En particular, la valuación de la flota aérea y motores de soporte, se realizará tomando los valores aplicados al 30 de junio de 1992.

El inventario entregado por el perito designado no estará sujeto a discusión y se acepta en su totalidad por el Adjudicatario y la Sociedad que haya de encargarse de la Gerencia de PLUNA S.A.

El valor así obtenido de las diferencias físicas que hayan surgido, se sumará algebraicamente con las diferencias entre los saldos netos de los derechos y obligaciones relevados a las fechas de Cierre y de la UOE, incluidos los emergentes de contratos de transporte aéreo vendidos y no utilizados, y si el resultado no fuese cero se procederá de la siguiente manera:

a) si dicho resultado fuese negativo y su valor absoluto superare el 5% (cinco por ciento) del valor total de la UOE, PLUNA quedará adeudando la diferencia a PLUNA S.A., quien la descontará de las futuras utilidades que le correspondan a PLUNA hasta saldar el importe. La referida deuda generará intereses que se liquidarán semestralmente a la tasa LIBOR vigente a la fecha de Cierre y al comienzo de cada semestre subsiguiente para colocaciones a 180 días en dólares estadounidenses.

b) si fuese positivo y su valor absoluto superare el 5% (cinco por ciento) del valor total, el importe se considerará como un pasivo de PLUNA S.A. que se destinará a futuras capitalizaciones. Mientras ellas no se realicen, devengarán el mismo interés determinado en el párrafo anterior.

Artículo 6.6 Fecha, hora y forma de Cierre

El instante del Cierre es el momento que servirá para distinguir los derechos, obligaciones y responsabilidades correspondientes, por un lado a PLUNA, y, por el otro, a PLUNA S.A.

Los derechos, obligaciones y responsabilidades emergentes de la administración de la UOA (UOE, UOC y UOS Anexo II, Capítulos Primero, Segundo y Tercero) hasta el instante del Cierre se imputarán a PLUNA y los que emerjan de dicha administración ejercida después de la Toma de Posesión se imputarán a PLUNA S.A.

Cualquiera sea el lugar o país en que se encuentren los bienes motivo de la transferencia, e independientemente de que el día y la hora en tal sitio sea idéntico o distinto al fijado para Uruguay, se determinará el Cierre según la hora oficial en Uruguay.

En este sentido se procederá de acuerdo a los artículos siguientes.

Artículo 6.6.1 Entrega de aviones

A los efectos de proceder a la entrega jurídica de los aviones, con sus consecuencias en cuanto a las posibles responsabilidades emergentes, tanto aéreas como comerciales, civiles o penales, se establecen las siguientes pautas:

a) Aviones en vuelo: Los comandantes de los aviones que se encuentren en vuelo al instante del Cierre deberán chequear la documentación que exista a bordo y corroborarán la cantidad de pasajeros que se transportan, la tripulación y sus respectivas identificaciones, la carga existente en el avión, su característica, peso y número.

El avión se considera entregado a PLUNA S.A. a partir del Cierre; todos los derechos, obligaciones y responsabilidades cuya fuente sea posterior a ese momento corresponden a PLUNA S.A.

Al momento de llegar al primer aeropuerto, el comandante del avión ordenará un sondeo del que surgirá la cantidad de combustible con que cuenta el avión. La cantidad así medida se tendrá en cuenta a los efectos del inventario previsto en el artículo 6.5.5. Con el objeto de controlar debidamente las mediciones efectuadas, PLUNA S.A. podrá nombrar un representante en el primer aeropuerto a que llegue el avión. Los gastos de traslado, estadía y remuneraciones de tal persona serán por cuenta exclusiva de PLUNA S.A.

b) Avión en tierra: La conducta a seguir es similar a la enunciada para el supuesto anterior, en lo pertinente.

Artículo 6.6.2 Combustibles, Gas, Energía Eléctrica y Gastos de Telecomunicaciones:

En esta materia se procederá de la siguiente forma:

a) se medirá la existencia del combustible al instante del Cierre a los efectos de computarlo en el inventario previsto en el artículo 6.5.5.

b) se tomará el estado de los medidores de energía eléctrica al instante del Cierre a los fines de establecer la base para la gestión posterior del contrato de suministro y se labrará el acta correspondiente.

c) se tomará el estado de los equipos de medición de gas al instante del Cierre, labrándose el acta correspondiente.

d) la fecha de los servicios que figuran en las facturas por gastos de telecomunicaciones servirán de documento suficiente para determinar si son anteriores o posteriores al Cierre.

Artículo 6.6.3 Derechos y obligaciones emergentes de contratos de transporte de pasajeros vendidos y no utilizados

Se utilizará como fecha límite para la determinación de los derechos y obligaciones vinculados a los valores de los pasajes vendidos por PLUNA y no utilizados el día de Cierre. Ello se acreditará conforme a la fecha de emisión de los billetes de que se trate, por lo cual los billetes que se emitan a partir del Cierre se percibirán íntegramente por PLUNA S.A.

Dichos activos y pasivos serán valorizados de acuerdo a la lista de precios brutos, comisiones y descuentos según detalle del Anexo X. Los pasajes utilizados por otras compañías aéreas, facturados por intermedio de la cuenta interlineal se considerarán a los valores facturados.

Se dispondrá de un plazo de seis (6) meses a partir del Cierre para la

determinación del inventario físico de billetes utilizados en PLUNA S.A. y emitidos por PLUNA, de donde resultarán los saldos reales al Cierre de las siguientes cuentas: Pasajes a Utilizar, Comisiones a Liquidar y Promociones a Liquidar.

Artículo 6.6.4 Concesiones, autorizaciones o permisos para la explotación de derechos aerocomerciales

En virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 16.211 y su Decreto Reglamentario Nº 722/991 y modificativo, el Poder Ejecutivo autorizará a PLUNA a ceder a PLUNA S.A., conforme al artículo 118 del Código Aeronáutico, determinadas concesiones, autorizaciones o permisos para la explotación de derechos aerocomerciales de que es titular a la fecha del llamado a Licitación, y que figuran en el Anexo II, Capítulo Segundo, así como aquellos otros no incluidos allí y que PLUNA tenga vigentes a la fecha del Cierre, los que serán determinados en un complemento a dicho Anexo.

La efectiva transferencia de cada una de dichas concesiones, autorizaciones o permisos, quedará sujeta a la condición suspensiva del reconocimiento de PLUNA S.A. como nueva empresa designada por el Estado Uruguayo por parte de cada uno de los Estados extranjeros involucrados así como del otorgamiento por estos de las respectivas autorizaciones operativas.

No obstante el cumplimiento de la condición suspensiva, PLUNA mantendrá frente a terceros la titularidad de las concesiones, autorizaciones o permisos cedidos, hasta tanto PLUNA S.A. esté en condiciones de operar por sí misma, fecha en que se hará efectiva la cesión y transferencia de aquellas concesiones, autorizaciones o permisos.

Desde la fecha de la cesión (Toma de Posesión) hasta el día de la efectiva transferencia de las concesiones, autorizaciones o permisos, PLUNA continuará realizando las operaciones en calidad de explotador, conforme a lo previsto en el artículo 6.11.1.k), correspondiéndole a PLUNA S.A., los resultados económicos de dichas actividades.

Artículo 6.6.5 Inmuebles en el exterior:

Tratándose de inmuebles en el exterior, las escrituras se firmarán el día de la Toma de Posesión en el país de ubicación del inmueble. A tales efectos:

a) cuando PLUNA le comunique en forma fehaciente que se ha acreditado el pago de la compensación, su representante otorgará la escritura;

b) autorizada la escritura, PLUNA S.A. entregará a PLUNA documento en que declare haber recibido a satisfacción el inmueble y por cumplidas todas las obligaciones concernientes al aporte de ese bien.

Artículo 6.6.6 Automotores

Respecto a los automotores, se aplicará en lo pertinente, en su caso, lo dispuesto en el artículo 6.6.5.

Artículo 6.7 Contratos cedidos

Sujeto a lo estipulado en el presente artículo, PLUNA cederá el día de la Toma de Posesión con efecto a la hora del Cierre los contratos cedidos que se describen en la Unidad Operativa Suplementaria (UOS) que figuran en el Anexo II, Capítulo Tercero PLUNA se obliga a ceder a PLUNA S.A. y ésta se obliga a tomar las medidas necesarias para que el otro contratante acepte la cesión de todos los contratos cedidos, de conformidad a las reglas que se establecen a continuación. La cesión antedicha tendrá efectos en la fecha de Cierre, aún cuando dicha cesión se perfeccione después de esta fecha. La cesión antedicha incluirá también la de las garantías y demás accesorios del contrato en la proporción correspondiente.

PLUNA S.A. se obliga a tomar las medidas necesarias para que PLUNA pueda brindarle después de la Toma de Posesión, la necesaria cooperación para el perfeccionamiento de las cesiones antes referidas.

Si la contraparte de cualquiera de los contratos cedidos no aceptara la cesión y si su negativa estuviera fundada en derecho, el contrato en cuestión no se cederá a PLUNA S.A. y ésta no tendrá derecho a indemnización.

En la hipótesis del inciso precedente, PLUNA tendrá además la opción de mantener en vigor el mismo sin cederlo y traspasar a PLUNA S.A. las prestaciones recibidas bajo dicho contrato cedido a partir de la Toma de Posesión, en cuyo caso PLUNA S.A. pagará a PLUNA las contraprestaciones estipuladas en el referido contrato cedido en relación con las contraprestaciones efectivamente cumplidas después de la Toma de Posesión.

Las obligaciones de pago de prestaciones realizadas en ejecución de los contratos estarán a cargo de PLUNA S.A., sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el siguiente inciso.

La cesión de los contratos cedidos, no purgará los vicios jurídicos de que ellos pudiesen adolecer ni impedirá a PLUNA S.A. invocar tales vicios frente a los respectivos cocontratantes para rescindir tales contratos. En tal caso PLUNA no interferirá en la acción legal que eventualmente promueva PLUNA S.A. y quedará a cargo de ésta toda responsabilidad por daños y perjuicios o por enriquecimiento sin causa, que frente a dichos cocontratantes, la rescisión de tales contratos pudiera acarrear a PLUNA o al Estado.

Todas las obligaciones de PLUNA de hacer y de dar cosas que no sean dinero, que surjan de los contratos cedidos, aún cuando PLUNA esté en mora en el cumplimiento de tales obligaciones, serán asumidas, a partir de la Toma de Posesión, por PLUNA S.A., según corresponda. Asimismo, todos los derechos de PLUNA como acreedora de obligaciones de hacer y de dar cosas que no sean dinero, que surjan de los contratos cedidos, serán transferidos, a partir de la Toma de Posesión a PLUNA S.A., aún cuando los terceros obligados estuviesen en mora con PLUNA. En ningún caso dichas transferencia generarán derecho a contraprestación para PLUNA o PLUNA S.A.

Todos los derechos y obligaciones referidos en el inciso anterior se regirán por los textos del contrato cedido del cual resultan. En ningún caso PLUNA S.A. será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a los terceros por la mora en el cumplimiento de las obligaciones de PLUNA, que tendrá la responsabilidad por su conducta anterior a la Toma de Posesión. Sin embargo, PLUNA S.A. realizará sus mejores esfuerzos para, en forma coordinada con PLUNA, negociar con el cocontratante la eliminación o reducción de tal responsabilidad a cargo de PLUNA.

La cesión a PLUNA S.A. de aquellos contratos de PLUNA no incluidos en el Anexo II, Capítulo Tercero, estará sujeta a la conformidad de PLUNA S.A.. Tal conformidad no será irrazonablemente denegada cuando se trate de contratos con prestaciones de utilidad para esta última y sus condiciones se ajusten a los precios y condiciones de mercado.

Artículo 6.8 Créditos cedidos

PLUNA se obliga a ceder los derechos de créditos contra terceros, incluidos en la UOE, haciéndose cargo PLUNA S.A. de la notificación de los cedidos. Si alguno de ellos se opusiese a la cesión y cuando le fuere exigido el crédito opusiese excepciones que le correspondiesen contra PLUNA, ésta resarcirá a PLUNA S.A. por los perjuicios que le ocasionasen tales excepcionamientos. Esta obligación sólo existirá si PLUNA hubiese sido regularmente citada al pleito y no excederá del importe del crédito cedido.

Artículo 6.9 Situación de los Empleados de PLUNA

Artículo 6.9.1 Obligaciones de PLUNA

Será de cargo de PLUNA:

1) Notificar al Adjudicatario en el acto de adjudicación, la nómina de sus funcionarios públicos que pasarán a prestar servicios a PLUNA S.A. en forma provisoria.

en dicha nómina deberá figurar:

a) el nombre de los funcionarios

b) cargo y posición de cada uno de ellos.

c) remuneración y demás rubros salariales.

d) lugar físico donde prestan servicios.

2) Pagar las remuneraciones y retribuciones accesorias, incluidos impuestos y contribuciones de Seguridad Social hasta el instante del Cierre de todo su personal dependiente.

PLUNA pondrá a disposición de PLUNA S.A. la información que figura en los legajos de los funcionarios que estén prestando servicios en dicha sociead, para consultarla en las oportunidades que le sea necesaria, con el previo consentimiento de éstos.

Artículo 6.9.2 Obligaciones de PLUNA S.A.

Artículo 6.9.2.1 Con respecto a los Funcionarios Públicos

PLUNA S.A. deberá realizar la reestructuración de servicios en un plazo no mayor a los noventa (90) días calendario a partir del instante del Cierre.

Los puestos resultantes de esa reestructura podrán ser ofrecidos por PLUNA S.A. a los funcionarios de PLUNA (que aquella indique),

dentro del plazo de noventa días calendario del instante del Cierre. El ofrecimiento deberá precisar la retribución y el nivel jerárquico ofrecido.

Producido el ofrecimiento de PLUNA S.A. de incorporar a un funcionario de PLUNA, éste gozará de un plazo de noventa (90) días calendario para aceptar la propuesta.

Transcurridos noventa días calendario del instante del Cierre los funcionarios de PLUNA que no hayan recibido el ofrecimiento a que refiere el inciso anterior o habiéndolo recibido no lo hubiesen aceptado en el plazo a que se refiere el inciso tercero que antecede, dejarán de trabajar para PLUNA S.A. y quedarán a la orden de PLUNA, sin perjuicio de su derecho de opción entre ser redistribuido o acogerse a los beneficios de la Ley N° 16.127 modificados por la Ley N° 16.170.

Durante el tiempo en que un funcionario de PLUNA trabaje provisoriamente en PLUNA S.A., ésta, como contrapartida a su derecho a los servicios de dicho funcionario, asume la obligación de liquidar y pagar directamente en nombre de PLUNA y sin derecho de reembolso, las remuneraciones y prestaciones accesorias, incluidos impuestos y contribuciones de Seguridad Social, generados en la relación de servicio que liga a dicho funcionario con el Ente Autónomo.

PLUNA S.A. será responsable por los hechos realizados por los funcionarios de PLUNA durante el período en que estén sometidos provisoriamente a la potestad disciplinaria de aquella (artículo 32 del Decreto N° 722/991).

Artículo 6.9.2.2 Con respecto a los empleados de PLUNA en el exterior

Serán aplicables a la cesión de los contratos de trabajo de los empleados del exterior incluidos en el Anexo II, Capítulo Tercero (UOS), las disposiciones generales sobre contratos cedidos (artículo 6.7) con excepción de lo dispuesto en el inciso siguiente.

Sea o no aceptada la cesión por el empleado, las obligaciones que no existiesen al instante o después del Cierre serán de cargo de PLUNA S.A. inclusive en el caso de que ellas se funden en el acto mismo de la cesión o en la aceptación o no aceptación de ésta por parte del trabajador. Este inciso se aplicará también cuando el derecho del país donde se desempeña el trabajador establezca la continuidad de la relación de trabajo por imperio de la ley. En caso de Enfermedades Profesionales cuya causa se hubiese generado antes de la fecha de la cesión del contrato de trabajo, PLUNA S.A. será responsable por las indemnizaciones que correspondan al tiempo posterior a la cesión y PLUNA será responsable por el período anterior a la cesión del contrato de trabajo, siempre y cuando la toma de conocimiento de la enfermedad profesional se produzca dentro de los dos años contados desde la cesión.

El costo de la obligación de otorgar al personal vacaciones y bonificaciones personales por el año 1993, será asumido por PLUNA y PLUNA S.A. en proporción al tiempo trabajado para cada empleador, durante el período por el cual se calcula la obligación, antes y después de la fecha de cesión.

Artículo 6.9.2.3 Obligación de PLUNA S.A. con el Estado:

Si PLUNA S.A. contratase como empleado dentro del plazo de dos (2) años desde la fecha del Cierre a un ex funcionario de PLUNA que hubiera optado por acogerse a los beneficios de la Ley N° 16.127 modificada por la Ley N° 16.170, aquella deberá reintegrar al Estado la sumas abonadas o a abonarse en el futuro por dicho concepto, actualizadas por el régimen establecido en el Decreto-Ley N° 14.500.

Artículo 6.10 Situaciones ante demandas judiciales

Las condenas que resulten de los juicios pendientes a la fecha de Cierre se imputarán a PLUNA. En cuanto a los juicios que puedan promoverse luego de esa fecha, se procederá conforme a las siguientes disposiciones:

a) ante cualquier demanda judicial deducida por un tercero contra PLUNA o PLUNA S.A., por hechos ocurridos con anterioridad a la fecha de Cierre, deberán ambas prestarse para su defensa la debida colaboración, facilitándose todos los antecedentes que dispongan en un plazo no mayor a siete (7) días de la solicitud que se haga a esos efectos.

b) ante cualquier demanda judicial deducida por un tercero contra PLUNA S.A. con posterioridad a la fecha de Cierre, corresponderá a ésta su defensa y estará al resultado de la misma. En este caso PLUNA deberá facilitar todos los antecedentes que disponga, a solicitud de PLUNA S.A. en un plazo no mayor de siete (7) días desde la solicitud que se haga a esos efectos.

Artículo 6.11 Declaraciones y garantías de PLUNA y el Estado

Artículo 6.11.1 Declaraciones y garantías de PLUNA

PLUNA declara y garantiza que:

a) es titular exclusiva de los derechos reales y personales que por estas Cláusulas se transfieren;

b) ejerce la pacífica titularidad y posesión de los bienes y derechos objeto de estas Cláusulas de Transferencia, y que nada obsta al aporte y transferencia objeto de esta Licitación;

c) la información sobre los bienes objeto de las presentes cláusulas, sus Anexos, y la información suministrada en el Pliego es correcta y es fiel reflejo de su correspondiente documentación que la respalda;

d) la documentación que respalda los títulos correspondientes a los bienes y derechos transferidos, se encuentra en los archivos de PLUNA, la que por ser parte de la UOA también se transferirá, en la medida que no sea necesaria para la organización del Ente Autónomo;

e) todos los contratos y órdenes de compra que se transferirán han sido válidamente celebrados y que las respectivas obligaciones contraídas por las partes que los han suscrito son las que constan en los instrumentos contractuales a ser transferidos que se encuentran en los archivos de PLUNA;

f) no existen derechos reales, embargos, inhibiciones ni gravámenes de ninguna naturaleza que afecten o traben el libre ejercicio de los derechos de propiedad, posesión, uso y tenencia sobre los bienes muebles o inmuebles que se transferirán;

g) respecto de los bienes y derechos que se han de transferir no se reconocen otras deudas devengadas hasta la fecha de Cierre por impuestos, tasas, contribuciones o cargas fiscales de especie alguna, fuera de las que figuran en la UOE Anexo II, Capítulo Primero.

h) los automotores, repuestos, concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, depósitos, maquinarias, equipos, sistemas, programas y todas las instalaciones de servicios (electricidad, gas, teléfono, agua), se ajustan a las disposiciones vigentes y se encuentran debidamente autorizados, habilitados según las reglas administrativas y convencionales, en cada caso habiéndose cumplido con todas las disposiciones que regulan su instalación, funcionamiento u operación;

i) las aeronaves se encuentran debidamente registradas ante la Dirección General de Aviación Civil;

j) no competirá con PLUNA S.A.;

k) se obliga a continuar prestando de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.6.4 cada servicio objeto de transferencia incluido en el Plan Operacional Mínimo o en el Plan de Desarrollo hasta que PLUNA S.A. esté en condiciones de operarlo. Esta obligación no se extenderá más allá de los doce meses de la fecha de Toma de Posesión, actuando en dicho período de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.13.a);

l) no ha asumido ni asumirá compromisos extraordinarios o que no sean imprescindibles para asegurar la continuidad de los servicios;

m) no dispondrá a partir de la adjudicación sin la conformidad del Adjudicatario incrementos salariales que excedan lo previsto para el resto de las empresas públicas uruguayas, cambios en la estructura de su personal, incorporación de nuevos empleados o desempeño por los empleados de funciones superiores a las que tengan actualmente;

n) suscribirá los instrumentos necesarios para la traslación del dominio de todos los bienes y derechos que hayan de ser transferidos (UOA, Anexo II) y a realizar todos los actos que se requieran para que el objetivo mencionado sea cumplido;

ñ) los bienes y derechos que se transferirán no son materia de juicios, reclamos extrajudiciales, sumarios o recursos administrativos y no existen embargos, inhibiciones, gravámenes de ninguna naturaleza que pudieran afectar la normal prestación de los servicios de PLUNA S.A.

o) a la fecha de la Toma de Posesión no existirá procedimiento alguno en curso del que pudiera resultar la revocación de cualquier concesión, autorización o permiso para la explotación de los derechos aerocomerciales de PLUNA S.A. o que pudiera afectar la normal prestación de sus servicios;

p) si surgiesen reclamaciones o procedimientos que afectasen la normal prestación de servicios, cuya causa u origen fuese anterior a la Toma de Posesión por parte del Adjudicatario, PLUNA tomará las medidas necesarias para solucionar los inconvenientes que pudiesen impedir el normal cumplimiento del objeto de esta Licitación.

Artículo 6.11.2 Declaraciones y garantías del Estado

El Estado declara y garantiza que:

a) por un plazo de cinco años contados desde el Cierre no se otorgarán a ningún otro transportador nacional concesiones, autorizaciones o permisos para la prestación de servicios que se superpongan a aquellos transferidos a PLUNA S.A., sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Nº 325/974;

b) a partir del instante del Cierre, PLUNA S.A. será la titular del derecho de preferencia consagrado por el artículo 35 del Decreto Nº 722/991, hasta completar un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la Toma de Posesión.

Artículo 6.12 Declaraciones y garantías del Adjudicatario

El Adjudicatario declara y garantiza que:

a) que el Operador principal permanecerá en la Gerencia de PLUNA S.A. por el plazo mínimo establecido en la Oferta, que no será inferior a diez (10) años a partir de la Toma de Posesión, salvo autorización expresa en contrario de PLUNA.

b) pagará el precio ofrecido en la Oferta.

Artículo 6.13 Obligaciones recíprocas de PLUNA, Adjudicatario y PLUNA S.A.;

PLUNA, el Adjudicatario y PLUNA S.A. se obligan entre sí:

a) a que se cumplirá con el Plan Operacional Mínimo y el Plan de Desarrollo;

b) a colaborar en favor de la continuación y perfeccionamiento de las actividades que transfiere PLUNA;

c) a actuar de manera de facilitar el desarrollo de PLUNA S.A., y comportarse de forma tal, que sus decisiones no constituyan dificultades para el logro de dichos fines;

d) a ejercer con la prudencia y razonabilidad que la buena técnica empresarial aconseja, los poderes jurídicos conferidos por el Estatuto de PLUNA S.A., para el desarrolo y crecimiento económico de la mencionada entidad.

Asimismo declaran que aceptan libre y voluntariamente todas y cada una de las presentes cláusulas. Además, declaran no tener ninguna objeción con respecto a las obligaciones, cargas, condiciones y sanciones establecidas en toda la normativa aplicable a la presente Licitación.

ANEXO I
ACTA FUNDACIONAL DE SOCIEDAD ANONIMA

ACTA FUNDACIONAL. En Montevideo, a los... días del mes de ......de mil novecientos noventa y..., se reúnen los señores ...... en representación de XX y NN, domiciliados respectivamente en............, y resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente Estatuto, y por las leyes aplicables a las sociedades comerciales (Ley Nº 16.060).

La constitución de esta sociedad se enmarca en las disposiciones de la Ley Nº 16.211 y del Decreto Reglamentario Nº 722/91 y modificativo, que autorizan a PLUNA a asociarse con capitales privados para la explotación de servicios de transporte aéreo público de pasajeros, equipajes, correo, carga y los servicios terrestres y turísticos afines o complementarios a aquellos.

En función de las normas precedentes, los comparecientes ampliarán el capital social previsto en el Estatuto que sigue, para permitir el aporte de capital de PLUNA.

CAPITULO I
Denominación. Domicilio. Duración. Objeto.

Artículo 1º: Denominación. Con la denominación de **PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A.,** se constituye una sociedad anónima que se regirá por este Estatuto y por las normas jurídicas aplicables a ete tipo social.

Art. 2º: Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o cualquier otro tipo de dependencia dentro o fuera del país.

Art. 3º: Duración. La duración de la sociedad será de 100 (cien) años a partir de la fecha de celebración del contrato constitutivo.

Art. 4º: Objeto. La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades:

a) Servicios de transporte aéreo público de pasajeros, equipajes, correo y carga;

b) Servicios de venta a bordo, servicios de a bordo, mayordomía y catering;

c) Servicios de trabajos aéreos;

d) Servicios de rampa o de asistencia en tierra o en escalas de aeronaves;

e) Servicios de tráfico aeroportuario;

f) Servicios de mantenimiento y reparación de material y equipos aeronáuticos;

g) Servicios de informática y comunicaciones aeronáuticas;

h) Servicios de consultoría y capacitación aeronáuticas;

i) Servicios terrestres y turísticos afines o complementarios de las actividades aerocomerciales, tales como servicios de bar, confitería, restaurante, hotelería, tiendas libre de impuestos, servicios de operador mayorista y minorista de turismo, de agente de viajes y de cargas, de agente general de compañías aéreas, servicios complementarios de transporte de superficie, y representaciones aeronáuticas, turísticas y de transporte en general.

La sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, pudiendo especialmente celebrar contratos de compraventa, arrendamiento, crédito de uso, leasing y otras formas análogas de adquisición de material aaeronáutico en el mercado nacional e internacional.

CAPITULO II
Capital social y Acciones

Art. 5º: Capital Social. El capital social será de $ ...... (pesos uruguayos.........). La Asamblea Extraordinaria podrá aumentarlo hasta $...... (pesos uruguayos......), sin reformar el Estatuto. (Artículo 284 Ley Nº 16.060).

Art. 6º: Acciones. El capital social se dividirá en Acciones de valor nominal $ 100 (pesos uruguayos cien) cada una.

Las Acciones se clasificarán en dos Series: una Serie A de Acciones escriturales y una Serie B de Acciones nominativas. Se numerarán por orden correlativo dentro de cada Serie.

Las Acciones de la Serie A representarán como mínimo el 20% (veinte por ciento) del capital integrado.

Se podrán emitir títulos representativos de una o más Acciones de la Serie B, en la forma y por los montos que disponga el Directorio.

Las Acciones de la Serie A serán Acciones preferentes, consistiendo su preferencia en el derecho a obtener el reembolso del capital aportado para el caso de disolución, con prioridad a los accionistas de la otra Serie.

Las Acciones nominativas de la Serie B estarán firmadas por el Presidente del Directorio.

Art 7º: Autorización del Poder Ejecutivo. Se requerirá la autorización del Poder Ejecutivo para la transferencia de acciones, en los casos previstos en el lit. e) del art. 35 del Decreto 39/977.

Art. 8º: Libro de Registro de Acciones.

Se llevará un Libro de Registro de Acciones escriturales en que se anotará el número de orden, el valor y el nombre del propietario de cada una de las Acciones de la Serie A y un Libro de Registro de Títulos nominativos en que se anotará el número de orden de cada título, correspondiente a la Serie B, su valor y la individualización del titular. En ambos libros se registrarán todos los negocios jurídicos que se realicen con las referidas Acciones.

Art. 9º: Enajenación de Acciones. Derecho de Preferencia.

a) Cuando se enajenen Acciones de la Serie A, éstas se eliminarán del Registro de Acciones escriturales y se entregarán al adquirente Acciones de la Serie B, nominativas, del mismo valor nominal, con los derechos que el Estatuto atribuye a los accionistas de esta Serie, salvo que se enajenaren al Estado, otro ente estatal o un ente de derecho público no estatal, en cuyo caso quedarán como Acciones escriturales de la Serie A.

b) Si alguno de los accionistas de la Serie B desean enajenar sus Acciones tienen preferencia para adquirirlas los restantes accionistas de la Serie.

El accionista que se propone enajenar sus Acciones lo comunicará al Presidente del Directorio por telegrama colacionado con aviso de retorno u otro medio fehaciente, indicando cantidad de Acciones a vender, precio de venta, ciudadanía, domicilio real y nombre de la persona interesada en comprar, informándose de los extremos mencio-

nados en el artículo 11. El Presidente del Directorio lo hará saber a los restantes accionistas de la Serie en un plazo no mayor de 15 (quince) días corridos a contar del día en que recibirá la comunicación del accionista.

El derecho de preferencia deberá ser ejercido por los accionistas en forma proporcional a su tenencia accionaria, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos a contar del día en que recibieren la comunicación del Presidente. Si algún accionista no ejerciere su derecho de preferencia, dentro del plazo indicado, ese derecho acrece a los restantes accionistas de la Serie, que tendrán un plazo de 15 (quince) días subsiguientes para ejercerlo. En caso de no comunicación al Presidente del Directorio de manifestación de interés por los referidos accionistas, aquel lo comunicará al oferente dentro del plazo de 5 (cinco) días subsiguientes; y éste podrá enajenarlas al tercero individualizado en su comunicación por el precio anunciado.

La trasmisión de las Acciones será comunicada a la sociedad para las anotaciones correspondientes en el Registro de Acciones escriturales o de Acciones nominativas.

Art. 10°: Aumento de Capital. Derecho de Preferencia. En el caso de emisiones futuras de Acciones por ampliaciones de capital, ellas se efectuarán proporcionalmente dentro de cada Serie.

En caso de aumento de capital los accionistas de la Serie A y los accionistas de la Serie B tendrán preferencia para la suscripción de las Acciones proporcionales que correspondan a cada Serie en el aumento.

A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, establecido precedentemente, la sociedad hará el ofrecimiento de las Acciones mediante avisos por tres días en el Diario Oficial y en otro diario. Los accionistas tendrán treinta días siguientes al de la última publicación para ejercer ese derecho a prorrata de las Acciones de la Serie que posean. En caso de que algún accionista no lo ejerza, los restantes de la Serie tendrán derecho de acrecer también en forma proporcional, en un plazo de treinta día subsiguientes. Si ningún accionista de la Serie ejerciere ese derecho, podrán ser suscritas por los accionistas de la otra Serie en forma proporcional en un plazo subsiguiente de treinta días y con derecho de acrecer en forma proporcional en un nuevo plazo subsiguiente de la misma duración. Vencido ese nuevo plazo, las Acciones no suscritas podrán ser ofrecidas a terceros.

En todo caso las Acciones que se emitan pertenecerán a la Serie A o Serie B según sea persona de Derecho Público o Privado el suscriptor, respetándose siempre lo establecido en el artículo 6° inciso 3°.

En el caso de ejercicio de los derechos preferentes previstos en este artículo y en el precedente, si sobre una acción concurriesen los derechos de más de un accionista, corresponderá la preferencia a aquel de los accionistas a quien perteneciere un porcentaje mayor. No configurándose concurrencia, si algún accionista tuviese preferencia solamente sobre un porcentaje de una acción, tendrá derecho a adquirir o suscribir ésta en su totalidad.

Art. 11°: Obligación especial relacionada con capital nacional mínimo. Cualesquiera que sean las variaciones que se operen sobre el capital social o la titularidad de las Acciones, se deberá asegurar:

a) la integración de un porcentaje mínimo de capitales privados de indudable origen nacional que posibilite que el total de los capitales de origen nacional (público o privado) sea mayoría accionaria en la sociedad y disponga de la mayoría de los votos computables. Estos capitales privados nacionales deberán estar representados por acciones nominativas o escriturales que pertenezcan a ciudadanos uruguayos con domicilio real en el Uruguay, o a personas jurídicas de derecho privado uruguayo en la que, en casos de sociedades personales más de la mitad de los socios, por lo menos, que representen la mayoría del capital social sean ciudadanos uruguayos con domicilio real en el Uruguay, o si se trata de sociedades de capital, la mayoría de las acciones a la cual correspondan la mayoría de los votos computables, deberán ser nominativas o escriturales y pertenecer a ciudadanos uruguayos con domicilio real en el Uruguay.

b) asegurado el mínimo referido en el literal precedente, podrán ser accionistas personas físicas o jurídicas extranjeras o personas jurídicas uruguayas que no cumplan con los requisitos establecidos en ese literal.

Art. 12°: Obligaciones del accionista. La suscripción o adquisición de Acciones implica el reconocimiento y la aceptación de este Estatuto y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas de Accionistas, adoptadas dentro de los límites de sus respectivas atribuciones.

CAPITULO III
Dirección y administración

Art. 13°: Directorio. Designación. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros. Cada Serie elegirá el número de directores que le corresponda en proporción al capital integrado de la misma, en su respectiva Asamblea Especial. En esas Asambleas Especiales se elegirán sus respectivos suplentes. El Presidente del Directorio y quien lo supla en caso de vacancia, será designado en Asamblea Especial de la Serie B.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, las Asambleas Especiales de cada Serie, se realizarán después de finalizado cada ejercicio anual, y en la misma fecha que se celebre la Asamblea Ordinaria. Si por cualquier circunstancia no se hubiere convocado en tiempo a la Asamblea Ordinaria, cualquier accionista podrá solicitar al Presidente del Directorio la convocatoria de la Asamblea Especial de su Serie, para dentro de un plazo no mayor de treinta días, siendo de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV en lo pertinente.

Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean reemplazados por los nuevos directores, pudiendo ser reelegidos.

Mientras PLUNA sea titular de acciones, se mantendrá en el Directorio por lo menos un representante de la Serie A.

Art. 14°: Vacancias. Suplentes. En caso de vacancia definitiva o temporal de alguno de los directores, asumirán automáticamente sus suplentes correspondientes sin necesidad de convocatoria formal y sin tener que justificar la ausencia del titular.

Si se agota la lista de suplentes de uno de los directores se convocará a la respectiva Asamblea Especial para elegir nuevos. Tratándose de Directores de la Serie B en tanto éstos no asuman funciones, podrán designarse provisoriamente sustitutos por los restantes Directores electos por la Serie B.

Art. 15°: Condiciones para ser Director. Los miembros del Directorio, ya sean titulares o suplentes, deberán cumplir con las exigencias dispuestas por el artículo 378 de la Ley N° 16.060 y ser personas de probada experiencia y capacidad ejecutiva, competentes para dirigir el conjunto de las operaciones de la sociedad. La mayoría de los miembros del Directorio deberán tener domicilio real en el Uruguay.

Art. 16°: Régimen de los Directores electos por la Serie A. Los directores electos por los accionistas de la Serie A, se regirán por las mismas normas que los Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Art. 17°: Régimen de los Directores electos de la Serie B. Los directores de la Serie B que, en negocios determinados tengan interés contrario al de la sociedad, sea por cuenta propia o de terceros, deberán hacerlo saber al Directorio y a la Comisión Fiscal en su caso, absteniéndose de intervenir cuando se traten y resuelvan esos asuntos. Si así no lo hicieren, responderán por los perjuicios que se ocasionen a la sociedad por la ejecución de la operación.

No existe incompatibilidad entre el cargo de director electo por la Serie B y el desempeño de cualquier cargo en la sociedad. La remuneración por el cargo que se desempeñe será establecida por el Directorio.

Art. 18°. Remuneración: La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea Ordinaria por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes.

Art. 19°: Facultades. El Directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección de los negocios sociales y para la disposición y gravamen de los bienes sociales, así como para celebrar todo tipo de actos y contratos, contrayendo y extinguiendo obligaciones, sin más limitaciones que las establecidas en las normas legales y en este Estatuto.

El Directorio podrá a vía de ejemplo adoptar resoluciones sobre los siguientes puntos:

a) Suscribir acuerdos o convenios con sociedades nacionales o extranjeras, en todo lo que concierne a las actividades que son objeto de esta sociedad.

b) Adoptar y explotar nuevos servicios determinados por los progresos técnicos en materia de aeronáutica.

c) Participar en asociaciones, institutos o grupos internacionales que

se ocupen de la aeronáutica.
d) Tomar préstamos y en general operar con bancos estatales o privados, de la República o del extranjero, en la forma y condiciones que estime convenientes.
e) Arrendar, adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles.
f) Realizar toda clase de actos y operaciones civiles, comerciales y administrativas cuando las considere necesarias o útiles para el desarrollo del objeto social.
g) Intervenir en juicios con las facultades generales y especiales determinadas por el derecho procesal vigente.
h) Otorgar poderes generales y especiales que deberán ser conferidos para que en el ejercicio de los mismos actúen por lo menos dos personas conjuntamente.
i) La constitución o participación en sociedades o empresas para el ejercicio de actividades comprendidas en el objeto social.

Art. 20º: Obligaciones. El Directorio deberá proyectar para presentar a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria:
a) Los planes anuales y quinquenales de inversión y endeudamiento, programas y presupuestos de la sociedad.
b) Las políticas sobre la organización administrativa y funcionamiento de la sociedad.
c) La modificación de la fecha de cierre del ejercicio económico, si se estimare conveniente.

Art. 21º: Representación Social. La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente.

Art. 22º: Sesiones. Quórum. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y se convocará a los Directores con una anticipación no menor a 5 (cinco) días corridos a la fecha fijada para la reunión. El Directorio también se deberá reunir en cualquier momento a solicitud de cualquiera de sus miembros o de la Comisión Fiscal y en estos casos, el Presidente hará la convocatoria para reunirse dentro de los 5 (cinco) días corridos de recibido el pedido, y con una anticipación no menor a 3 (tres) días corridos a la fecha fijada. En todos los casos se comunicará el orden del día, suscrito por el Presidente. Cuando se convocara a solicitud de un Director o de la Comisión Fiscal el orden del día debe contener entre sus puntos los propuestos por el solicitante. Funcionará válidamente con la asistencia de 5 (cinco) directores.

Art. 23º: Mayorías. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de presentes, salvo cuando la ley o el estatuto exijan una mayoría más elevada. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 24º: Mayorías Especiales. Se requerirá el voto favorable de la mayoría de componentes del Directorio para:
a) proponer proyectos de planes de inversión
b) resolver enajenar o gravar con derechos reales bienes inmuebles o aeronaves de la sociedad.
c) proponer planes de endeudamiento.
Para otorgar poderes generales o especiales se requerirán las mayorías exigidas por el Estatuto para el acto o negocio jurídico para el cual se confiere.

Art. 25º: Libro de Actas. Se asentará en el Libro de Actas de Directorio las deliberaciones y resoluciones adoptadas, que serán firmadas por todos los asistentes. Si alguno de ellos no quisiere o no pudiere firmar, así se hará constar.

Art. 26º: Indelegabilidad del cargo. Cada director deberá actuar en el Directorio personalmente. No obstante, los directores elegidos por la Serie B podrán designar un representante con las facultades que le confiere la ley para una sesión de Directorio a la cual no pueda concurrir por causa justificada, debiendo recaer dicha representación en otro Director electo por su misma Serie.

Art. 27º: Gerente General. El Directorio designará un Gerente General, a quien se atribuirán facultades y cometidos para la gestión operativa, comercial y financiera de la empresa.
No se considerarán comprendidos dentro de las facultades y cometidos que se atribuyan al Gerente General los actos previstos en el artículo 24 de este Estatuto.
La designación del Gerente General, deberá recaer en una persona propuesta por la mayoría de los accionistas de la Serie B.
Se faculta a la asamblea para que designe un Comité Ejecutivo integrado por dos directores elegidos por los accionistas de la Serie B y uno de los directores elegidos por los accionistas de la Serie A, al cual se le asignará la gestión de los negocios ordinarios, sin perjuicio de los cometidos que se atribuyan al Gerente General.

CAPITULO IV
Asambleas

Art. 28º: Obligatoriedad de las resoluciones. Las resoluciones de las asambleas en asuntos de su competencia obligan a todos los accionistas, aún disidentes o ausentes cuando hayan sido adoptadas conforme a la ley y al Estatuto.

Art. 29º: Clases. Las Asambleas son Ordinarias, Extraordinarias, Especiales de la Serie A y Especiales de la Serie B. Se regirán por las normas vigentes y las previsiones de este Estatuto.

Art. 30º: Oportunidad de celebración y competencia.
A) Las Asambleas Ordinarias se realizarán dentro de los ciento ochenta días a contar de la finalización del ejercicio económico y tendrán los cometidos que la ley de sociedades le asigna.
En especial, la Asamblea Ordinaria tendrá como competencia considerar y resolver los asuntos siguientes:
a) Balance General, (estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de fuentes y uso de fondos), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de la Comisión Fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al Estatuto o que sometan a su decisión el Directorio, y la Comisión Fiscal.
b) Planes anuales y quinquenales de inversión y endeudamiento, programas y presupuestos de la sociedad proyectados por el Directorio, así como las políticas sobre organización administrativa y funcionamiento de la sociedad que se sometan a su consideración.
c) Responsabilidades de los directores o los miembros de la Comisión Fiscal.
Cuando respecto a los directores electos por los accionistas de la Serie A se compruebe la configuración de las causales de destitución previstas en el artículo 198 de la Constitución de la República, se pasarán además los antecedentes al Poder Ejecutivo.
B) Las Asambleas Extraordinarias se realizarán en cualquier momento en que se estime conveniente o necesario por parte del Directorio o de accionistas que representen, por lo menos, el 20% (veinte por ciento) del capital integrado. Cuando la iniciativa fuere de los accionistas que representen el porcentaje indicado, la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscal convocará a la asamblea, para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Si los citados órganos omitieran hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por cualquiera de los directores, de los miembros de la comisión fiscal, por el órgano estatal de control o judicialmente.
Si la sociedad estuviese en liquidación, la convocatoria la efectuará el órgano de liquidación; siendo omiso, se aplicará lo dispuesto en el inciso anterior en lo pertinente.
A la Asamblea Extraordinaria le compete adoptar resolución sobre los asuntos previstos en el artículo 343 de la Ley Nº 16.060.
C) A las Asambleas Especiales de cada Serie les corresponde la elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio y en su caso, la remoción de los mismos, así como la elección y remoción de los miembros de la Comisión Fiscal. Se les aplicará las disposiciones de este capítulo en lo pertinente. Las asambleas designarán quien las presida y al secretario. Se reunirán en la misma fecha que la Asamblea Ordinaria. Los accionistas que representen el 20% (veinte por ciento) de la Acciones de la Serie podrán también requerir su convocatoria para su realización en otras oportunidades.

Art. 31º: Consideración de proyectos. Compete tanto a la Asamblea Ordinaria como a la Extraordinaria deliberar y resolver sobre los proyectos que eleve a su consideración el Directorio en cumplimiento de este Estatuto.

Art. 32º: Convocatoria. Publicidad. La convocatoria a asambleas se publicará por lo menos por tres días en el Diario Oficial y en otro diario, con una anticipación mínima de 10 (diez) días y no mayor

de 30 (treinta). Contendrá la mención del carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de la reunión y el orden del día.

No será necesaria la publicidad de la convocatoria cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital integrado con derecho a voto.

La convocatoria a asambleas podrá efectuarse mediante citación personal fehaciente a los accionistas, en el domicilio registrado por éstos en la sociedad a tales efectos.

Art. 33°: Inscripción. Representación. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán cursar comunicación para que se les inscriba en el Libro de Registro de Asistencia, por lo menos con 3 (tres) días hábiles antes del señalado para que tenga lugar la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por un mandatario en las asambleas con las limitaciones legales.

Art. 34°: Ordel del Día. Las asamblea se realizarán en la ciudad de Montevideo, en el lugar, día y hora que el Directorio fije, tratándose en ellas solamente los asuntos indicados en el orden del día. Se podrá asimismo tratar la responsabilidad y remoción de Directores e integrantes de la Comisión Fiscal aunque no figuren en el orden del día. No obstante, encontrándose presentes en la asamblea o representados en forma, los accionistas que representen la totalidad del capital integrado con derecho a voto se podrán tratar asuntos o cuestiones que se propongan en la asamblea, siempre que sean resueltos por unanimidad.

Art. 35°: Asamblea Ordinaria. Quórum para sesionar. La Asamblea Ordinaria se constituirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las Acciones con derecho a voto dentro de cada Serie. En segunda convocatoria, la asamblea se considerará constituida, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Art. 36°: Asamblea Extraordinaria. Quórum para sesionar. La Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria se constituirá con la presencia de accionistas que representen el 60% (sesenta por ciento) de las Acciones con derecho a voto dentro de cada Serie y en segunda convocatoria con la concurrencia de accionistas que representen el 40% (cuarenta por ciento) de las Acciones con derecho a voto.

Art. 37°: Segunda convocatoria. Las asambleas en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberán celebrarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes y se efectuarán iguales publicaciones que para la primera. Se podrán realizar ambas convocatorias simultáneamente, pudiendo fijarse las asambleas para el mismo día, una hora después. No podrá modificarse el orden del día para la segunda convocatoria.

Art. 38°: Derecho a voto. Cada acción dará derecho a un voto.

Art. 39°: Mayorías. Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes, salvo que la ley o este Estatuto exijan mayorías más rigurosas o calificadas.

Art. 40°: Mayorías Especiales. Se requerirá el voto conforme de los accionistas de la Serie A para:

a) modificar los artículos 11, 13, 16, 24, 40, 44, 45, 47 y 62 del Estatuto.

b) reintegro del capital.

c) fusión, transformación o escisión de la sociedad.

d) disolución de la sociedad, designación remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás casos previstos en el artículo 179 de la Ley N° 16.060.

e) limitaciones y suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo 330 de la Ley 16.060.

f) transferencia del domicilio al extranjero.

g) cambio fundamental del objeto.

Art. 41°: Presidente y Secretario. En las asambleas actúa como Presidente, el Presidente del Directorio y en su ausencia, la asamblea designará quien la presida. El Secretario será designado por la asamblea.

Art. 42°: Cuarto intermedio. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio, si lo resuelve la mayoría absoluta de los accionistas presentes, dentro de cada Serie, para continuar dentro de los treinta días siguientes.

Art. 43°: Actas de Asambleas. De todo lo actuado y resuelto en las asambleas, se labrará un acta que se extenderá en un libro de Actas de Asamblea en que se anotará sumariamente todo lo que se delibere y resuelva en las asambleas. Las actas deben ser suscritas por el Presidente y los accionistas designados al efecto, uno al menos por cada Serie, dentro de los cinco días de su celebración.

CAPITULO V
Comisión Fiscal

Art. 44°: Designación. Remoción. Habrá una Comisión Fiscal integrada por tres miembros, dos elegidos por los accionistas de la Serie A y uno por los accionista de la Serie B, reunidos en respectivas Asambleas Especiales de cada Serie. La mayoría de los miembros de la Comisión Fiscal deberán tener domicilio real en Uruguay.

Los miembros elegidos podrán ser indefinidamente reelectos.

Al elegir los titulares se elegirán los respectivos suplentes, que ocuparán el cargo automáticamente, en caso de vacancia, aún cuando fuere temporal y cualquiera fuere su causa.

Los miembros de este órgano de contralor, podrán ser removidos en cualquier momento, sin expresión de causa, por quienes los han designado.

Mientras PLUNA sea titular de acciones de la Serie A, la forma de composición de la Comisión Fiscal será la establecida en este artículo, independientemente del porcentaje accionario del que sea titular.

Art. 45°: Remuneración y Facultades.

a) La remuneración de los miembros elegidos de la Comisión Fiscal será fijada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes.

b) Los miembros de la Comisión Fiscal tendrán las más amplias facultades de fiscalización y control.

Art. 46°: Libro de Actas. Se asentarán en el Libro de Actas de la Comisión Fiscal las deliberaciones y resoluciones adoptadas. Las actas serán firmadas por todos los asistentes. Si alguno de ellos no quisiere o no pudiere firmar, así se hará constar.

CAPITULO VI
Auditoría Externa

Art. 47°: Contratación. El Directorio, con el acuerdo de la Comisión Fiscal, contratará auditores contables externos, asegurándose de su idoneidad. La resolución del Directorio, será adoptada por mayoría de directores, debiendo existir en esa mayoría el voto conforme de al menos uno de los Directores elegidos por los accionistas de la Serie A.

Art. 48°: Informes. Los informes de los auditores externos se comunicarán al Organo Regulador y se publicarán en el Diario Oficial.

CAPITULO VII
Debentures

Art. 49°: Emisión. La sociedad podrá emitir, dentro y fuera del país toda clase de obligaciones, en una o más series, con o sin garantías, nominativas o al portador, a los precios y en las condiciones que fije la asamblea con el voto conforme de la mayoría absoluta de Acciones de la Serie B con derecho a voto y el voto afirmativo de las Acciones de la Serie A con derecho a voto.

CAPITULO VIII
Del balance, reservas y utilidades

Art. 50°: Ejercicio Económico. El ejercicio económico será de un año y su fecha de ciere será el 30 de junio de cada año. La duración del ejercicio sólo podrá ser modificada excepcionalmente con aprobación de la mayoría absoluta de los votos de los accionistas de cada Serie, adoptada en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria convocada al efecto.

Art. 51°: Estados contables. El Directorio de la sociedad deberá formular dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio económico los siguientes documentos:

a) El inventario de los diversos elementos que integren el activo y pasivo social a dicha fecha.

b) Balance General (estado de situación patrimonial estado de resultados, estado de fuentes y uso de fondos).

c) La propuesta de distribución de utilidades, si las hubiera.

Esos documentos serán sometidos a la consideración de la Asamblea Ordinaria en el plazo de ciento ochenta días a contar de la finalización del ejercicio económico.

Art. 52°: Afectación y Distribución de Utilidades. De las utilidades netas del ejercicio se destinará un 5% (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance el 20%, (veinte por ciento) del capital social. Alcanzado el porcentaje del 20% (veinte por ciento) se continuará afectando el 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas para la formación de un fondo de reserva estatutario.

Las reservas estatuarias se capitalizarán cuando se alcance el 20% (veinte por ciento) del capital social. Efectuada esa capitalización se volverá a constituir una reserva estatuaria de la misma manera hasta formar un nuevo 20% (veinte por ciento) del capital social que se capitalizará, procediéndose de la misma forma en los ejercicios subsiguientes. El Directorio proyectará la distribución del remanente de las utilidades y la asamblea resolverá sobre ese proyecto por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes dentro de cada Serie.

Se distribuirá entre los accionista por lo menos el 20% (veinte por ciento) de las utilidades netas de cada ejercicio, salvo que la asamblea, por resolución fundada, resuelva no hacer tal distribución con el voto de accionistas que representen por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social y la opinión favorable de la Comisión Fiscal.

Lo dispuesto en el inciso precedente no será de aplicación cuando las utilidades del ejercicio deban destinarse a reintegrar la resreva legal o a cubrir las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando el reintegro se efectúe o las pérdidas se cubran con una porción de las utilidades del ejercicio, el porcentaje previsto en el inciso primero se calculará sobre el remanente.

CAPITULO IX
De la disolución y liquidación de la sociedad

Art. 53°: Causales y Liquidador. La sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley N° 16.060 u otras causas legalmente establecidas.

La liquidación de la sociedad se efectuará por el Directorio de la sociedad, que seguirá funcionando con funciones de órgano liquidador o por personas especialmente designadas al efecto por la asamblea con el voto conforme de la mayoría absoluta de Acciones de la Serie B con derecho a voto y el voto afirmativo de las Acciones de la Serie A con derecho a voto. La liquidación se hará bajo el control de la Comisión Fiscal y de la Auditoría Contable Externa.

Art. 54°: Preferencia de los Accionistas de la Serie A. En el proceso de liquidación, en el proyecto de distribución que elaborarán los liquidadores y que será necesariamente aprobado por la Asamblea de Accionistas, se reembolsará prioritariamente los aportes a los acionistas de la Serie A y con el excedente se reembolsarán los aportes de los accionistas de la Serie B. Si hubiere un remanente se distribuirá a prorrata.

CAPITULO X
Disposiciones especiales

Art. 55°: Vigencia. Las disposiciones que siguen regirán a partir de la fecha en que se haga efectiva la integración del aporte de capital por PLUNA a la sociedad.

Art. 56°: Enajenación de Acciones Serie A a funcionarios de PLUNA. PLUNA queda autorizada a enajenar hasta un 8% (ocho por ciento) del capital accionario de la Serie A a aquellos funcionarios de PLUNA que manifiesten su interés en adquirirlas en las condiciones y con los límites establecidos en el artículo 27 del Decreto N° 722/991, pagando su precio en la forma prevista en la disposición citada. Cuando los funcionarios hayan pagado el total del precio, se anularán las Acciones de la Serie A que se le enajenen y se canjearán por Acciones de la Serie B.

Los funcionarios de PLUNA que hayan adquirido Acciones, no podrán transferir los títulos adquiridos ni constituir derechos reales sobre los mismos, excepto a favor de PLUNA, por un período de 2 (dos) años a partir del día de su tradición. Esta limitación constará en el título.

CAPITULO XI
Disposiciones transitorias

Art. 57°: Acciones Series A y B. Oportunidad de su emisión. Las Acciones que se emitirán por la integración de capital efectuada por los fundadores en el proceso de fundación serán de la Serie B.

Resuelto el aumento de capital, previsto en el artículo 5° de este Estatuto, se emitirá por el capital que se integre, Acciones de la Serie A y B de tal forma que la Serie A represente el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del capital integrado y que la Serie B represente el 51% (cincuenta y uno por ciento) de ese capital.

Todas las Acciones de la Serie A pertenecerán a PLUNA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 precedente.

Art. 58°: Directorio y Asambleas. Hasta que se haga efectivo el aporte de PLUNA, la sociedad será provisoriamente administrada por un Directorio compuesto por dos miembros que adoptará resoluciones por unanimidad, y ejercerán conjuntamente la representación de la sociedad. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sesionarán con la sola asistencia de los accionistas de la Serie B y resolverán con las mayorías previstas por la Ley N° 16.060.

Art. 59°: Primer Directorio. El primer Directorio de la sociedad estará integrado por los Señores XX y NN como titulares y los Señores JJ y HH como suplentes, y permanecerán en sus cargos hasta que se resuelva su cambio por Asamblea de Accionistas.

Art. 60°: Aporte de PLUNA. Actos anteriores y posteriores. Recibido el aporte de capital de PLUNA y emitidas las Acciones de las Series A y B, se reunirán las Asambleas Especiales de cada Serie de Acciones a los efectos de la elección de los Directores por los accionistas que sean tenedores de las mismas en la forma dispuesta por el artículo 13°. del Estatuto. Asumidos los cargos por los Directores elctos, el Directorio deberá proveer la Gerencia. La Gerencia deberá recaer en una persona física o jurídica titular de una empresa de transporte aéreo.

Art. 61°: Prohibiciones. Los fundadores y los Directores que actúen antes de que se haga efectivo el aumento de capital previsto en el estatuto original, no podrán contraer obligaciones que comprometan el patrimonio social, salvo las requeridas para el proceso de regular constitución y para el cumplimiento de actos necesarios para recibir los aportes de capital de PLUNA.

Art. 62°: Causal especial de disolución. La Asamblea Especial de la Serie A, podrá declarar disuelta la sociedad cuando la persona encargada de la Gerencia a la que alude el artículo 60 in fine abandonare la misma sin autorización de PLUNA antes del plazo estipulado en su designación.

Art. 63°: Integraciones y suscripciones iniciales. Los fundadores declaran que han integrado capital por los siguientes montos: XX $.................. y NN $........................, y han suscrito capital por $ .... cada uno.

Art. 64°: Autorizaciones para trámites. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a los Sres. ...., pudiendo a tales efectos promover y desarrollar todos los trámites y gestiones pertinentes, suscribiendo toda la documentación necesaria.

Art. 65°: Facultades para aceptar o discutir observaciones. También se faculta a los fundadores para que actuando en forma conjunta acepten o discutan las observaciones que se hicieren en cuanto a la aprobación de estos Estatutos, proponiendo los textos sustitutivos y recurriendo con escritos las resoluciones en tal sentido.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas.

Previa lectura las partes así lo otorgan y firman en el lugar y fecha indicados.

ANEXO II U.O.A.
CAPITULO I - U.O.E
PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA (PLUNA)
ESTADOS CONTABLES INTERINOS
30 DE JUNIO DE 1992

Contenido:
Informe del contador público independiente sobre revisión limitada.
— Estados contables interinos
— Estado interino de situación patrimonial
— Estado interino de resultados
— Estado interino de origen y aplicación de fondos
Notas a los estados contables interinos

U$S — Dólares estadounidenses
$ — Pesos uruguayos

Price Waterhouse
INFORME DE CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE SOBRE REVISION LIMITADA

16 de febrero de 1993

A los Señores Presidente y Directores
Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA)
Presente

1. Hemos efectuado una revisión limitada del estado interino de situación patrimonial de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) al 30 de junio de 1992, y de los correspondientes estados de resultados y de flujos de fondos por el período de seis meses terminado en esa fecha, los cuales, leídos conjuntamente con sus notas explicativas, representan las afirmaciones del Directorio sobre la situación patrimonial y financiera y los resultados del Ente. Nuestra revisión fue practicada de acuerdo con las normas establecidas en el Pronunciamiento Nº 5 —Revisión Limitada de Estados Contables del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores del Uruguay. Debido a que dicha revisión no constituyó un examen efectuado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas no expresamos una opinión sobre los referidos estados contables interinos.
2. Los aviones que forman parte del rubro Flota aérea y accesorios de equipo de vuelo se exponen a los valores resultantes de la tasación practicada por peritos independientes, cuyo informe nos fue entregado. En consecuencia la conclusión que expresamos en el presente informe de revisión limitada en lo que se refiere a la valuación de los aviones, se basa en el informe de dichos profesionales.
3. Como se explica en Nota 11, al 30 de junio de 1992 PLUNA mantiene deudas no refinanciadas con la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica contabilizadas por US$ 804,838, incluyendo deudas por impuestos sobre pasajes de PLUNA que no han sido declaradas. Durante la revisión limitada hemos solicitado información contable sobre la composición y antigüedad de dicha deuda sin haberla obtenido. No hemos podido satisfacernos con respecto a la razonabilidad del monto de estas obligaciones por medio de procedimientos de auditoría alternativos.
4. Al 30 de junio de 1992 las pérdidas acumuladas de PLUNA ascendían a US$ 56,5 millones, en tanto que existía un déficit patrimonial de US$ 20 millones, cifra en que los pasivos totales superan a los activos totales. Por otro lado, los pasivos corrientes superan a los activos corrientes en US$ 11,4 millones. Se plantean dudas acerca de si PLUNA podrá continuar como empresa en marcha a menos que logre realizar en el futuro operaciones rentables y obtener financiación y capital adicional.

PLUNA ha preparado sus estados contables interinos al 30 de junio de 1992 sobre la base de normas contables aplicables a una empresa en marcha. En consecuencia los estados contables interinos no incluyen los ajustes necesarios, si PLUNA no estuviera en condiciones de continuar como una empresa en marcha viéndose obligada a realizar sus activos y liquidar sus pasivos, obligaciones y compromisos contingentes en otra forma que no sea a través del curso normal de los negocios y por montos que pudieran ser diferentes de los expuestos en los estados contables.
5. Como se explica en Nota 16, al 30 de junio de 1992 existirían las siguientes contingencias estimadas en US$ 4,9 millones que se relacionan con: (1) aportes sociales de determinados funcionarios, (2) omisión de ciertos aspectos formales en la liquidación de impuestos a la renta en el exterior, (3) eventuales pérdidas por litigio por concepto de multas y recargos con el Banco Hipotecario del Uruguay y (4) eventuales pérdidas por litigo resultantes de la rescisión de un contrato firmado por PLUNA con un consorcio de compañías de transporte aéreo de carga. PLUNA no ha provisionado estos conceptos por entender que no es razonablemente probable que dichos pasivos se lleguen a materializar.
6. Basado en nuetra revisión limitada y en el informe de los peritos independientes mencionado en el párrafo 2, sujeto a los efectos sobre los estados contables interinos al 30 de junio de 1992 de los ajustes, si los hubiere, que pudieran resultar de no haber mediado las limitaciones descriptas en el párrafo 3 y de los que serían requeridos de conocerse el resultado final de las incertidumbres planteadas en los párrafos 4 y 5 precedentes, informamos que no han llegado a nuestro conocimiento modificaciones significativas que debieran realizarse a los referidos estados contables interinos para que los mismos estén de acuerdo con normas contables adecuadas.
7. Dejamos constancia que ni nuestra firma ni los profesionales que la integran mantienen relaciones con Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea ni poseen intereses en la misma que puedan afectar nuestra independencia profesional, siendo la única vinculación la derivada de nuestra contratación como contadores públicos independientes. CARLOS F. PERI. Contador Público. Reg. C.P. Nº 9429.

PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA (PLUNA)
ESTADO INTERINO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30 DE JUNIO DE 1992

	US$
ACTIVO	
Activo corriente	
Disponibilidades (Nota 4)	890.577
Créditos por ventas	
Cuentas y documentos a cobrar neto (Nota 5)	6.351.4211
Otros créditos (Nota 6)	1.403.135
Bienes de cambio Repuestos y materiales neto (Nota 7)	1.618.172
Total del activo corriente	10.263.305
Activo no corriente	
Bienes de uso-neto (Nota 8)	27.659.466
Total del Activo	37.922.771
Cuentas de orden	83.862

Las notas que se acompañan forman parte de estos estados contables interinos.

	US$
PASIVO	
Pasivo corriente	
Deudas comerciales	
Cuentas a pagar (Nota 9)	4.644.789
Deudas financieras (Nota 10)	9.857.728
Deudas diversas (Nota 11)	7.124.648
Total del pasivo corriente	21.627.165
Pasivo no corriente	
Deudas financieras (Nota 10)	29.125.083
Deudas diversas (Nota 11)	4.378.435
Total del pasivo no corriente	33.503.518
Ingresos percibidos por adelantado (Nota 12)	2.981.864
Total del pasivo	58.112.547
PATRIMONIO	
Capital	14.965.288
Aportes del Gobierno	21.404.557
Pérdidas acumuladas anteriores	(55.347.221)
Pérdidas del período	(1.212.400)
Déficit patrimonial neto	(20.189.776)
Total del pasivo y patrimonio	37.922.771
Cuentas de orden	83.862

ESTADO INTERINO DE RESULTADOS PERIODO DE SEIS MESES FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 1992

	US$
Ingresos operativos (Nota 15)	37.465.768
Descuentos y bonificaciones	(9.203.322)
Ingresos operativos netos	28.262.446
Costos de operación	(24.704.254)
Ganancia bruta de operaciones	3.558.192
Gastos de administración y ventas	(5.514.790)
Pérdida neta de operaciones	(1.956.598)
Resultados diversos	99.801
Resultados financieros	
Intereses ganados	41.221
Intereses perdidos	(974.957)
Gastos financieros	(75.266)
Resultado por conversión-ganancia	1.797.377
	788.375
Ajustes a resultados de ejercicios anteriores	(143.978)
Pérdida del período	(1.212.400)

Las notas que se acompañan forman parte de estos estados contables interinos.

ESTADO INTERINO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS PERIODO DE SEIS MESES FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 1992

	US$	
FLUJO NETO DE EFECTIVO APLICADO A ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Resultado del ejercicio	(1.212.400)	
Resultados que no representan movimientos de fondos:		
Ganancia por conversión generada por el pasivo con la Contaduría General de la Nación	(1.344.047)	
Otras ganancias por conversión	(162.931)	
Castigos netos por valuación aviones y motores	475.025	
Incremento de previsión sobre créditos dudosos	202.228	
Disminución de ingresos diferidos por pasajes a utilizar	(1.199.414)	
Intereses perdidos no pagados	805.311	
Seguros devengados no pagados	1.000.496	
Ajustes a resultados de ejercicios anteriores-cargos	143.978	
Disminución de créditos por ventas	1.518.281	
Incremento de bienes de cambio	(31.400)	
Disminución de cuentas a pagar	(271.114)	
Disminución de deudas diversas	(368.082)	
Disminución de otros créditos	(225.795)	(669.864)
FLUJO DE EFECTIVO APLICADO A REDUCIR LAS DEUDAS FINANCIERAS		(401.561)
FLUJO DE EFECTIVO APLICADO EN INVERSIONES DE ACTIVO FIJO		(58.076)
DISMINUCION NETA DE EFECTIVO		(1.129.501)
EFECTIVO AL 1° DE ENERO DE 1992		2.020.078
EFECTIVO AL 30 DE JUNIO DE 1992		890.577

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES INTERINOS 30 DE JUNIO DE 1992

NOTA 1 - CONTEXTO OPERACIONAL

Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) fue constituida como una Sociedad de Economía Mixta según la Ley N° 10.535 del 18 de octubre de 1944. Posteriormente, y de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.740 del 12 de noviembre de 1951, se constituyó el Ente Autónomo denominado PLUNA, persona jurídica de Derecho Público.

De acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 16.211 de Empresas Públicas del 27 de setiembre de 1991, PLUNA podrá asociarse con capitales privados a fin de prestar sus servicios de contratar la prestación de los mismos con terceros.

PLUNA tiene como objeto principal la explotación de líneas aéreas de transporte de pasajeros, correo y carga. Cuenta con Sucursales "on line" en las ciudades destino de sus vuelos internacionales: Asunción, Buenos Aires, Porto Alegre, San Pablo, Río de Janeiro, Santiago de Chile y Madrid. Asimismo, cuenta con una Sucursal "off line" en Tel Aviv y con oficinas comerciales de representación de venta de pasajes en distintas ciudades de varios países.

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Los estados contables expresados en dólares estadounidenses consolidan las operaciones efectuadas por las distintas Sucursales de PLUNA.

Las características de las operaciones efecutadas, hacen que el dólar estadounidense sea utilizado con mayor frecuencia que la moneda uruguaya para la mayoría de los ingresos y gastos y para valuar la mayoría de los activos y pasivos de PLUNA. En consecuencia, los estados contables consolidados se presentan en dólares, moneda que responde al concepto de moneda funcional.

Las cuentas del estado de situación patrimonial se presentan convertidas a dólares a los tipos de cambio vigentes al 30 de junio de 1992, excepto el capital y los aportes del Gobierno Central que fueron convertidos a los tipos de cambio históricos. Las cuentas del estado de resultados se presentan convertidas a dólares a los tipos de cambio vigentes en los meses en que los ingresos y gastos se devengaron. El efecto del proceso de conversión a dólares estadounidenses correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 1992 se expone en el rubro "Resultado por conversión" del estado de resultados.

Las principales políticas contables aplicadas por PLUNA para preparar sus estados contables consolidados en dólares fueron las siguientes:

a) Bases contables

Se ha seguido en general la convención contable del costo histórico, salvo por lo mencionado en los literales c) y e) siguientes.

b) Previsión sobre créditos dudosos

Al 30 de junio de 1992 se han formado previsiones sobre los créditos que se estiman de dudosa recuperación. Los créditos por ventas se presentan por las cifras netas luego de haber deducido dichas previsiones.

c) Bienes de cambio

Los repuestos consumibles aeronáuticos figuran a su valor de mercado al 30 de junio de 1992 basado en valores de realización prudentes en el curso normal de los negocios. Los repuestos consumibles no aeronáuticos y los materiales y mercaderías de servicio a bordo se tomaron a su costo de adquisición.

d) Previsión para desvalorizaciones

Al 30 de junio de 1992 se constituyeron previsiones sobre el costo de los bienes de cambio, para cubrir su pérdida de valor por obsolescencia o deterioro. Los bienes de cambio se presentan netos de esas previsiones (Nota 7).

e) Bienes de uso

Los bienes que componen este rubro han sido valuados de acuerdo con los siguientes criterios:

- Flota aérea y accesorios de equipo de vuelo, inmuebles, equipos, herramientas, equipos de computación, muebles, instalaciones y vehículos correspondientes a la Sucursal Uruguay, a sus valores de mercado determinados mediante tasaciones de peritos independientes.
- Equipos de computación, muebles, instalaciones y vehículos correspondientes a las Sucursales del exterior y otros bienes de uso, a su costo histórico de adquisición que globalmente no supera su valor de mercado. Estos bienes se deprecian linealmente, en base a su vida útil estimada.

f) Impuesto a la renta

De acuerdo con las leyes y tratados vigentes entre Uruguay y Argentina, Brasil, Paraguay, España e Israel, PLUNA está exenta del pago del impuesto a la renta derivado de las actividades de las Sucursales ubicadas en dichos países.

g) Ingresos percibidos por adelantado

Este refleja la obligación que se genera por la venta de pasajes durante el período interino, cuyo servicio de vuelo se produce con

posterioridad al cierre. Los gastos por comisiones y promociones asociados a estas ventas, se presentan rebajando los ingresos percibidos por adelantado.

h) Indemnizaciones por despido.

Las indemnizaciones por despido son cargadas a resultados en el momento de su pago. Se estima una contingencia total del orden de US$ 2 millones por este concepto.

NOTA 3 - POSICION EN MONEDAS DIFERENTES DEL DOLAR

El estado interino de situación patrimonial incluye los siguientes saldos en monedas extranjeras diferentes del dólar, que figuran arbitrados a dólares aplicando los respectivos tipos de cambio vigentes al 30 de junio de 1992:

Equivalente en dólares de:

	Saldos en moneda uruguaya	Saldos en otras monedas	Total
ACTIVO			
Corriente			
Disponibilidades	247.751	82.330	330.081
Créditos por ventas	228.803	1.557.949	1.786.752
Otros créditos	73.799	612.598	686.397
Total activo	550.353	2.252.877	2.803.230
PASIVO			
Corriente			
Deudas comerciales	(1.034.887)	(1.012.583)	(2.047.470)
Deudas financieras	(6.020.687)	-	(6.020.687)
Deudas diversas	(2.399.423)	(321.055)	(2.720.478)
Total pasivo corriente	(9.454.997)	(1.333.638)	(10.788.635)
No corriente			
Deudas diversas	(46.028)	-	(46.028)
Total pasivo	(9.501.025)	(1.333.638)	(10.834.663)
Posición neta activa (Pasiva)	(8.950.672)	919.239	(8.031.433)

NOTA 4 DISPONIBILIDADES

Composición:

Rubro	Sucursal Uruguay US$	Sucursales del exterior US$	Total US$
Caja	506.710	129.406	636.116
Bancos	120.444	134.017	254.461
	627.154	263.423	890.577

NOTA 5 - CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR

Las cuentas y documentos a cobrar tenían la siguiente configuración por Sucursal al 30 de junio de 1992:

Sucursal	Cuentas y documentos a cobrar US$	Previsiones sobre créditos dudosos US$	Cuentas y documentos a cobrar-neto US$
Uruguay (1)	4.542.050	539.830	4.002.220
Madrid	1.184.901	2.255	1.182.646
Buenos Aires	793.202	11.763	781.439
Santiago de Chile	234.186	36.039	198.147
Tel Aviv	72.123	-	72.123
San Pablo	71.483	845	70.638
Río de Janeiro	22.680	823	21.857
Asunción	21.182	-	21.182
Porto Alegre	1.311	142	1.169
	6.943.118	591.697	6.351.421

(1) Se incluyen US$ 2,2 millones por deudas de organismos del Estado sobre las cuales no se ha constituido previsión por cuanto se estima que dichos adeudos serán cancelados o compensados en un futuro próximo.

NOTA 6 - OTROS CREDITOS

Composición:

	US$
Impuestos a recuperar	496.536
Depósitos en garantía (Nota 16.c.)	414.742
Diversos	491.857
	1.403.135

NOTA 7 - BIENES DE CAMBIO

Composición:

	US$
Repuestos consumibles aeronáuticos	1.133.926
Repuestos consumibles no-aeronáuticos	470.852
Materiales y mercaderías de servicio de abordo	197.364
	1.802.142
Previsión para desvalorizaciones	(183.970)
	1.618.172

NOTA 8 - BIENES DE USO

Composición:

	US$	US$
Flota aérea y accesorios de equipos de vuelo		
Aviones (1)	18.743.000	
Motores	1.716.338	
Componentes	2.727.140	23.186.478
Inmuebles		1.685.000
Equipos y herramientas		
Mantenimiento	1.145.369	
Asistencia en tierra	477.050	1.622.419
Equipos de computación muebles e instalaciones		
En el exterior	1.174.798	
En Uruguay	168.019	1.342.817
Vehículos		
En el exterior	233.317	
En Uruguay	85.900	319.217
Otros		187.948
Depreciación acumulada		(684.413)
Total bienes de uso-neto		27.659.466

(1) Al 30 de junio de 1992 la flota aérea de PLUNA estaba compuesta por los siguientes aviones afectados sustancialmente al servicio de pasajeros:

Aeronave	Modelo	Nº de serie	US$
Boeing 737	200 ADV	22737	5.179.000
Boeing 737	200 ADV	22738	5.222.000
Boeing 737	200 ADV	22739	5.962.000
Boeing 707	387 B	19239	2.380.000
			18.743.000

A esa fecha, PLUNA tenía un avión Mc. Donnell Douglas DC8-61 arrendado a la compañía Race Aviation y un avión Mc. Donnell Douglas-62 arrendado a la compañía ALG Inc., ambos utilizados para cubrir principalmente las líneas a Madrid.

NOTA 9 - CUENTAS A PAGAR

Composición:

	US$
Servicio de protección de vuelo	968.782
Proveedores de combustible	579.696
Compañías aéreas	502.748
Proveedores de servicio de abordo	478.510
Servicio de asistencia de aviones	466.223
Proveedores de repuestos	287.535
Otros servicios	1.361.295
	4.644.789

NOTA 10 - DEUDAS FINANCIERAS

Composición:

	Corriente	US$ No corriente	Total
Préstamos bancarios:			
Banco Central del Uruguay (1)			
Capital	-	29.000.083	29.000.083
Intereses	1.511.025	14.338.877	15.849.902
Banco de la República Oriental del Uruguay			
Capital	623.755	125.000	748.755
Intereses	29.714	2.900	32.614
Menos:			
Intereses a vencer	(784.819)	(14.341.777)	(15.126.596)
Total préstamos bancarios	1.379.675	29.125.083	30.504.758
Gobierno Central:			
Contaduría General de la Nación (2)	8.478.053	-	8.478.053
Total	9.857.728	29.125.083	38.982.811

(1) Con fecha 31 de enero de 1991 el Gobierno Uruguayo suscribió un nuevo acuerdo de refinanciación de la deuda externa con la banca acreedora. En el marco de ese acuerdo se renegociaron los vencimientos de pasivos financieros del Ente por US$ 29.000.083, habiéndose obtenido un período de gracia de siete años (1991 a 1997) en el que sólo se pagarán intereses en forma semestral sobre el capital adeudado un plazo de 10 años a partir de 1998 para amortizar los capitales adeudados en 19 cuotas iguales y consecutivas de US$ 1.526.320, en el cual también se pagarán intereses sobre saldos.

Los intereses se liquidan a una tasa de 7/8% por encima de la LIBOR vigente 48 horas antes del comienzo de cada semestre.

Los préstamos de referencia se utilizaron, al igual que el préstamo contraído con el Eximbank (liquidado en febrero de 1992), para la adquisición de las aeronaves Boeing 737-200.

A los efectos del cálculo de los intereses a pagar al 30 de junio de 1992, se consideró la tasa LIBOR vigente el 2 de enero de 1992, fecha de realización del último pago de intereses.

(2) El saldo incluye N$ 18.345 millones (equivalentes a US$ 6.020.687 al cambio de cierre) correspondiente a los pagos realizados en moneda uruguaya durante 1989, 1990, 1991 y durante el período de seis meses terminado el 30 de junio de 1992 por la Contaduría General de la Nación, por concepto del servicio de deuda externa uruguaya. Este saldo está contabilizado en valores históricos en moneda uruguaya, sin haberse pactado condiciones de financiamiento o reembolso, por lo que no se han devengado cargos financieros. Los referidos pagos por el período 1989 - junio de 1992 considerados a los tipos de cambio históricos correspondientes, ascenderían a US$ 10,5 millones. El mantenimiento de este pasivo en moneda nacional generó una ganancia por conversión de US$ 1,3 millones, la cual se incluye en la cifra de US$ 1,8 millones del rubro Resultados por conversión.

El saldo también incluye US$ 2,5 millones originados sustancialmente en la cancelación realizada en dólares estadounidenses del pasivo con el Eximbank en el mes de febrero de 1992.

NOTA 11 - DEUDAS DIVERSAS

Composición:

	Corriente	US$ No corriente	Total
Dirección General de Infraestructura Aeronáutica (1)			
Deuda refinanciada			
Capital	535.968	4.332.408	4.868.376
Intereses	156.282	574.947	731.229
Intereses a vencer	(156.282)	(574.947)	(731.229)
	535.968	4.332.408	4.868.376
Deuda no refinanciada	804.838	-	804.838
	1.340.806	4.332.408	5.673.214
Banco de Seguros del Estado	4.559.746	-	4.559.746
Seguros a vencer	(1.122.025)	-	(1.122.025)
	3.437.721		3.437.721
Provisión para beneficios sociales	743.659	-	743.659
Cargas sociales	811.234	46.027	857.261
Sueldos a pagar	212.582	-	212.582
Anticipo de clientes	250.367	-	250.367
Otros	328.279	-	328.279
	7.124.648	4.378.435	11.503.083

(1) Con fecha 30 de julio de 1991 se refinanciaron deudas con la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica (DGIA) por un monto total de US$ 5.359.715 por concepto de impuestos, tasas y servicios aeroportuarios que incluían las multas y recargos generados hasta el 31 de mayo de 1991. Se acordó el pago de una cutoa de US$ 44.699 a los 30 días de la firma del convenio y 119 cuotas mensuales iguales consecutivas de US$ 44.664 pagaderas a partir del 30 de agosto de 1991 más intereses a tasa LIBOR sobre los saldos adeudados.

NOTA 12 - INGRESOS PERCIBIDOS POR ADELANTADO

Comprende US$ 4.644.847 correspondientes a pasajes vendidos y no volados al 30 de junio de 1992 menos comisiones y promociones de US$ 1.662.983 imputables a la venta de estos pasajes.

NOTA 13 - CAPITAL

El capital integrado al cierre corresponde al equivalente histórico en dólares del saldo al 31 de diciembre de 1959 por UR$ 35 millones (pesos uruguayos viejos), o sea N$ 35.000, cifra que se ha mantenido sin movimientos desde esa fecha.

NOTA 14 - APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL

Esta cuenta refleja el equivalente histórico en dólares de los aportes realizados a PLUNA por el Gobierno Central por concepto de cancelación de sus obligaciones financieras externas explicadas en la Nota 10, no habiendo tenido movimientos durante el período.

NOTA 15 - INGRESOS OPERATIVOS

La composición de los ingresos operativos correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 1992 es la siguiente:

	US$
Pasajes aéreos	34.344.993
Servicios de asistencia en tierra	1.483.598
Cargas	740.486
Otros	896.691
	37.465.768

NOTA 16 - PASIVOS CONTINGENTES

Al 30 de junio de 1992 existían los siguientes pasivos contingentes:

a) Eventuales obligaciones tributarias en Sucursales del exterior debido a la posible omisión de liquidar y pagar aportes sociales correspondientes a funcionarios de nivel gerencial y a la ausencia de la documentación exigida para la deducción de ciertos gastos en la liquidación del impuesto a la renta en Chile. Existirían eventuales obligaciones por multas y recargos adeudados al Banco Hipotecario del Uruguay por el impuesto destinado al Fondo Nacional de Vivienda no vertido a partir de 1982 y con el Banco de Previsión Social por concepto de tributos sobre los viáticos pagados al personal entre agosto de 1991 y junio de 1992.

PLUNA considera que no existirán reclamos por parte de los organismos de contralor tributario, razón por la cual no ha contabilizado deuda ni previsión alguna por estos conceptos.

b) Cumpliendo una resolución del Poder Ejecutivo de setiembre de 1991, el Ente rescindió un contrato que había suscrito con un consorcio de empresas de transporte aéreo de carga. Dicho contrato establece una multa de US$ 500.000 a cargo de quien rescinda el contrato unilateralmente. El mencionado consorcio planteó una demanda por multa, daños y perjuicios y lucro cesante que asciende a US$ 1.982.000. Se entiende que si se materializara la sanción, el Ente generaría un derecho contra el Gobierno Central.

El monto de los pasivos contingentes mencionados en los puntos a) y b) anteriores se estima como sigue:

	US$
Aportes sociales	960.000
Multas y recargos adeudados al Banco Hipotecario del Uruguay	1.130.000
Impuesto a la renta	450.000

Aportes sobre viáticos	344.000
Rescisión del contrato con compañías de transporte aéreo de cargas	1.982.000
Total	4.866.000

c) Depósitos en garantía por US$ 414.742 constituidos en cumplimiento de cláusulas previstas en contratos de arrendamiento de aviones, de equipos y accesorios de vuelo, e inmuebles.

NOTA 17 - HECHOS POSTERIORES

a) Recurso constitucional contra la Ley Nº 16.211 de Empresas Públicas.

Durante el presente año 1992 se presentó un recurso para derogar totalmente la Ley Nº 16.211 de Empresas Públicas, el cual no ha prosperado, lo que habilita el proceso de transformación de PLUNA en una sociedad de economía mixta.

b) Impuesto a la renta en la Sucursal Santiago de Chile.

En virtud del convenio en marzo de 1992 entre los Gobiernos de Uruguay y Chile, la Sucursal de PLUNA en Chile quedará exonerada del pago del impuesto a la renta a partir del 1º de enero de 1993.

Aclaraciones a la U.O.E.

1) Los bienes muebles (equipos y repuestos) para la prestación de los Servicios de Asistencia en Tierra quedan exluidos. El detalle pertinente así como el del resto de los bienes de uso y de cambio quedan a disposición de los interesados en las oficinas de PLUNA y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2) Las deudas de PLUNA con la Contaduría General de la Nación y el Banco Central del Uruguay no serán transferidas a PLUNA S.A.

3) Fueron refinanciadas las siguientes deudas:

-Convenio con el Banco Hipotecario del Uruguay según Resolución de fecha 5.11.92

-Convenio con el Banco de Seguros del Estado de fecha 6.05.93

-Convenio con el Banco de Previsión Social de fecha 1.04.93

-Convenio con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de fecha 10.05.93

CAPITULO II - U.O.C.

CONCESIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y MARCAS PARA LA EXPLOTACION DE DERECHOS AEROCOMERCIALES DEL ESTADO URUGUAYO QUE PLUNA CEDERA A PLUNA S.A.

A. Concesiones, autorizaciones y permisos

1) **Ruta: MVD/BUE (AEP)/BUE y Vice versa**

Frecuencias: Equipo:
Hasta 31 semanales No especificado
Capacidad:
Hasta 7.450 asientos semanales

2) **Ruta: PDP/BUE (AEP)/PDP y Vice versa**

La capacidad y frecuencias se diferencian según la temporada a saber:

Frecuencias:	Capacidad:
Baja: (11/03 al 1er. miércoles de octubre) 4 vuelos semanales	960 asientos semanales
Intermedia: (1er. jueves de octubre al 18/12) 8 vuelos semanales	1.920 asientos semanales
Alta: (12/12 al 10/03) 43 vuelos semanales	10.320 asientos semanales

3) **Ruta: Buenos Aires (AEP)/Montevideo/Porto Alegre/ San Pablo/Río y Vice versa**

Frecuencias: Equipo:
5 semanales Boeing 727 similar o inferior

Se computan dentro de las 31 frecuencias de la ruta Buenos Aires (AEP) - Montevideo.

4) **Ruta: MVD/BUE (EZE) y Vice versa**

Frecuencias: Equipo:
2 semanales Boeing 707 similar o inferior

5) **Ruta: MVD/SCL/MVD**

Frecuencias: Equipo:
2 semanales Boeing 707 similar o inferior

6) **RUTA: MVD/ASU/MVD**

Frecuencias: Equipo:
1 semanal Boeing 737 similar o inferior

7) **Ruta: MVD/RIO/MAD/RIO/MVD**

Frecuencias: Equipo:
2 semanales Boeing 747/400 similar o inferior

8) **Ruta: MVD/RIO/MVD**

Frecuencias: Equipo:
6 semanales Boeing 737 similar o inferior

9) **Ruta: MVD/SAO/MVD**

Frecuencias: Equipo:
7 semanales Boeing 737 similar o inferior

10) **Ruta: MVD/POA/MVD**

Frecuencias: Equipo:
2 semanales Boeing 737 similar o inferior

Todas estas autorizaciones comprenden los derechos emergentes de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta libertad del Aire, con el alcance establecido en cada uno de los convenios bilaterales y demás instrumentos vigentes.

B) Marcas

1) **Marcas registradas en el Uruguay**

En nuestro país, PLUNA tiene registrada con el Nº 218.218 la marca "PLUNA LINEAS AEREAS URUGUAYAS", para distinguir los artículos y servicios comprendidos en las Clases Nos. 12, 39 y 42 del nomenclátor internacional.

La marca ha sido registrada el día 31.03.89. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 11 de la ley Nº 9.956 de 1.10.40,"... la protección que acuerda el registro de una marca durará 10 años, siendo este plazo indefinidamente prorrogable por períodos iguales, a pedido escrito del propietario...". Asimismo, dispone que"... la renovación deberá solicitarse antes de vencer el registro o dentro de los 120 días subsiguientes a dicho vencimiento, pero, en este último caso, se concederá si no existieran marcas semejantes o en trámite de registro".

En consecuencia, la vigencia de la inscripción de la marca en el Uruguay se extenderá hasta el 31.03.99.

2) **Marcas registradas en Chile**

En Chile PLUNA tiene registrada la marca "PLUNA", desde el día 25.08.88.

Según lo que se consigna en dicho título, el registro de la marca confiere protección por 10 años. De acuerdo a lo informado por nuestros agentes marcarios, dicho plazo es renovable por períodos iguales.

3) **Marcas registradas en España**

En España PLUNA tiene registrada la marca:

a) Para Clase Internacional Nº 39 "PLUNA LINEAS AEREAS URUGUAYAS" desde el día 2.01.90;

b) Para Clase Internacional Nº 12 "PLUNA" desde el día 5.02.91, no teniendo derecho al uso exclusivo de las palabars "LINEAS AEREAS URUGUAYAS"; y

c) Para Clase Internacional Nº 42 "PLUNA" desde el 4.03.91, no teniendo derecho al uso exclusivo de las palabras "LINEAS AEREAS URUGUAYAS".

De acuerdo a lo que se consigna en los respectivos títulos, el registro de la marca confiere protección al propietario por un período de 20 años prorrogables por períodos de la misma duración, siempre que se solicite la renovación dentro del último trimestre de su vida legal.

4) **Marcas registradas en Israel**

En Israel, PLUNA tiene registrada la marca "PLUNA", sin derecho al uso exclusivo de las palabras "LINEAS AEREAS URUGUAYAS". La marca ha sido registrada el día 20.07.87 para distinguir los artículos y servicios comprendidos en la Clase Internacional Nº 39, y el día 24.11.87 para la Clase Internacional Nº 12.

De acuerdo a lo informado por nuestros agentes marcarios, los registros en Israel otorgan protección por un período de 7 años desde la solicitud inicial, renovándose por pedido escrito expreso por períodos de 14 años.

CAPITULO III - U.O.S.
LISTADO DE LOS ACUERDOS Y CONTRATOS
AGRUPANDOLOS POR AFINIDADES

1. **ACUERDOS DE PARTICIPACION EN SISTEMAS DE RESERVA Y COMUNICACIONES**
1.1 **Acuerdo de Servicios Aeronáuticos**
Partes: PLUNA (Usuario)
AERONAUTICAL RADIO INC. (ARINC)
1.2 **Acuerdo de Loadstar Service con S.I.T.A.**
Partes: SOCIETE INTERNATIONALE DE TELECOMMUNICATIONS
AERONAUTIQUE (SITA)
PLUNA (Miembro)
1.3 **Contrato de Participación en el Sistema Polar de Aerolíneas Argentinas**
Partes: AEROLINEAS ARGENTINAS (Operador del Sistema)
PLUNA (Transportador participante)
1.4. **Acuerdo de Provisión de "CUTE" Service en el Aeropuerto Internacional de Carrasco**
Partes: SOCIETE INTERNATIONALE DE TELECOMMUNICATIONS AERONAUTIQUES (SITA)
PLUNA (Miembro)
1.5. **Acuerdo de Provisión de "CUTE" Service en el Aeropuerto Internacional de Río de Janeiro**
Partes: SOCIETE INTERNATIONALE DE TELECOMMUNICATIONS AERONAUTIQUES (S.I.T.A.)
PLUNA (Miembro)

2. **ACUERDOS INTERLINEALES DE PRORRATEO**
2.1 **Acuerdo Multilateral de Prorrateo de Cargas**
Partes: AIRLINES PRORATION DIRECTORY (CARGO)
PLUNA
2.2. **Acuerdo Especial de Prorrateo**
(Anexo C al Convenio de colaboración comercial suscrito entre PLUNA y AEROFLOT)
Partes: AEROFLOT
PLUNA
2.2.1 Anexo A
2.2.2 Convenio de Colaboración Comercial
2.3 **Acuerdo Bilateral de Prorrateo**
Partes: EL AL ISRAEL AIRLINES LTD.
PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA (PLUNA)
2.3.1. Anexo A
2.3.2 Anexo B
2.3.3 Anexo C
2.3.4 Anexo D
2.4. **Convenio de Prorrateo de Especial**
Partes: JAPAN AIR LINES COMPANY LTD.
PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA (PLUNA)
2.5. **Acuerdo de Prorrateo**
Partes: TAP-AIR PORTUGAL
PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA (PLUNA)
2.6. **Acuerdo Especial de Prorrateo**
Partes: VARIG S.A. (VIAÇAO AEREA RIOGRANDENSE)
PLUNA-PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA
2.7 **Acuerdo Interlineal (Prorrateo)**
Partes: PLUNA (PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA)
LLOYD AEREO BOLIVIANO Y
LINEAS AEREAS PARAGUAYAS
2.7.1 Anexo 1 Regla de la Tarifa URUPABOL
2.7.2 Anexo 2 Personas autorizadas
2.7.3 Anexo 3 Participación de cada compañía según la ruta volada

3. **ACUERDOS INTERLINEALES**
3.1 **Acuerdo Interlineal de Tráfico (no IATA)**
Partes: PLUNA
CATA S.A.
3.2 **Acuerdos Multilaterales de IATA de Tráfico Interlineal para Pasajeros y equipaje (Resolución 780 de IATA) y Acuerdo Interlineal para Carga**
(Resolución 660 de IATA)
Partes: PLUNA

4. **CONVENIOS DE POOL**
4.1 **Convenio de Pool**
Partes: LINEAS AEREAS PARAGUAYAS
PLUNA
4.2 **Convenio de Pool**
Partes: AEROLINEAS ARGENTINAS
PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA (PLUNA)
4.2.1. **Anexos al Convenio de Pool**
4.3 **Participación en el Pool de Repuestos del I.A.T.P.**
Partes: INTERNATIONAL AIRLINES TECHNICAL POOL
PLUNA (Miembro)

5. **CONVENIOS DE PAGO**
5.1 **Convenios PLUNA con BPS** (Banco de Previsión Social)
5.1.1. **Convenio de pago** entre PLUNA y el Banco de Previsión Social (BPS)
5.1.2 **Convenio de pago** entre PLUNA y el Banco de Previsión Social (BPS)
5.1.3 **Convenio de pago** entre PLUNA y el Banco de Previsión Social (BPS)
5.2 **Convenio de pago** entre PLUNA y la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica (DGIA)

6. **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS EN EL EXTRANJERO**
6.1 **Contrato de arrendamiento de Servicios Profesionales**
Partes: PLUNA (Arrendatario)
ESTUDIO JACOBO TIMONER & LUPERCIO GOULART LESSI, Abogados San Pablo (Brasil) (Arrendador)
6.2 **Contrato de arrendamiento de Servicios Profesionales**
Partes: PLUNA (Arrendataria)
Horacio Wáshington LAINO MARTINEZ, Porto Alegre (Brasil) (Arrendador)
6.3 **Contrato de arrendamiento de servicios profesionales**
Partes: PLUNA (Arrendataria)
Juan Pedro MEDINA LOPEZ, Abogado, Madrid (España) (Arrendador)
6.4 **Contrato de mantenimiento de equipo telefónico**
Partes: PLUNA (Arrendataria)
SETEL- Serviço e Comércio de Telefonia Ltda. (Arrendadora)
Porto Alegre (Brasil)
6.5 **Contrato de mantenimiento de equipo de aire acondicionado**
Partes: PLUNA (Arrendataria)
DUTERM AR CONDICIONADO LTDA. (Arrendadora)
Porto Alegre (Brasil)
6.6 **Contrato de Servicios Técnicos y de Mantenimiento de Hardware**
Partes: PLUNA (Arrendataria)
COMPUTERWARE INFORMATICA LTDA. (Arrendadora)
Porto Alegre (Brasil)
6.7 **Contrato de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de aire acondicionado SPRINGER CARRIER**
Partes: PLUNA (Arrendataria) I
SPRING TEC REFRIGERAÇAO LTDA. (Arrendadora)
Porto Alegre (Brasil)
6.8 **Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza y Conservación**
Partes: PLUNA (Arrendataria)
EMPRESA LIMPADORA FARROUPILHA LTDA. (Arrendadora)
Porto Alegre (Brasil)
6.9 **Contrato de Asistencia Técnica para fotocopiadora SHARP mod. S.F. 756II**
Partes: PLUNA (Arrendataria)
SHARP INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. (Arrendadora)
Porto Alegre (Brasil)
6.10 **Contrato de Obra** (Gerente Sucursal en Madrid, España)
Partes: PLUNA (PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA) (Arrendataria)
César Enrique BURGUEÑO CAMBRE (Arrendador)
Madrid (España)
6.11 **Arrendamiento de Central telefónica**

Partes: PLUNA (Arrendataria)
NEC ARGENTINA S.A. (Arrendadora)
Buenos Aires (Argentina)
6.12 **"Contratos" de Suministro de Jet Fuel**
Partes: PLUNA
ESSO, PETROBAS, YPF Y BPMD (Proveedores)
Incompletos - faltan antecedentes
6.13 **Contrato de Servicios Nominales**
Partes: PLUNA (Cliente)
TELECHEQUE LTDA.
Santiago de Chile
6.14 **Contrato para Servicio de Música Integral**
Partes: PLUNA (Usuario)
PUBLIGUIAS S.A.
Santiago de Chile
6.15 **Contrato de Servicio de Limpieza de Oficinas**
Partes: PLUNA (Arrendataria)
Rosa GONZALEZ QUIROGA (Arrendadora)
Santiago de Chile
6.16 **Contrato de Servicio Técnico y Mantenimiento de copiadora XEROX mod. 1020**
Partes: PLUNA (Arrendataria)
XEROX DE CHILE S.A. (Arrendadora)
Santiago de Chile
6.17 **Mantenimiento preventivo y correctivo de Sistemas**
Partes: PLUNA (Arrendataria)
XEROX DE CHILE S.A. (Arrendadora)
Santiago de Chile
6.18 **Contrato de mantenimiento de 14 equipos de aire acondicionado marca SINGER.**
Partes: PLUNA (Arrendataria)
PROYET INGENIERIA (Arrendadora)
Santiago de Chile
6.19 **Contrato de Afiliación de Establecimiento**
Partes: PLUNA
SOLLO, San Pablo, Brasil
6.20 **Contrato de Mantenimiento para Máquinas de Escribir y Calculadoras**
Partes: PLUNA (Arrendataria)
FRED. MAQ. ASSISTENCIA TECNICA LTDA. ME (Arrendador)
San Pablo, Brasil
6.21 **Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Técnico del Equipo de Computación**
Partes: PLUNA (Arrendataria)
TASSELLI & CIA. LTDA. (MICRO TECNICA) (Arrendadora)
6.22 **Contrato de Asistencia técnica**
Partes: PLUNA (Arrendataria)
VIDEOFAX TELEINFORMATICA LTDA. (Arrendadora)
Brasil
6.23 **Contrato de Servicio de Procesamiento de Datos**
Partes: PLUNA (Usuario)
PROCESSAMENTO DE DADOS L. DIAS S.C. LTDA. (Arrendataria)
Brasil
6.24 **Contrato de Servicios de Estacionamiento de Vehículos Automotores de Transporte de Pasajeros**
Partes: PLUNA (Usuario)
MASTER ESTACIONAMENTOS S.C. LTDA. (Arrendataria)
San Pablo, Brasil
6.25 **Contrato de Arrendamiento de Servicio de Taxímetros**
Partes: PLUNA (Usuario)
COOPERATIVA MISTA DE TRABALHO DOS MOTORISTAS AUTONOMOS DE TAXI SDO MUNICIPIO DE GUARULHOS LTDA. (GUARUCOOP) (Arrendataria)
Aeropuerto de Guarulhos, S.P.

7. CONTRATOS DE PUBLICIDAD
7.1 Partes: PLUNA (Arrendadora) DINERS CLUB DEL URUGUAY S.A.
7.2 Partes: PLUNA (Arrendadora) PUBLICARTEL S.A.
7.3 Partes: PLUNA URUGUAY ELEGIDO S.R.L.
7.4 Partes: PLUNA CLUB NACIONAL DE FOOTBALL
7.5 Partes: PLUNA BASQUET DE GALA
7.6 Contrato de participación N° 11 (EXPO SEVILLA)*
(*) Contrato vencido no se realiza informe legal.

8. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO
8.a) DE BIENES INMUEBLES EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
a)-1 **Agencia Salto**
Locales 1°, 2° (parte) y 3° Lado derecho de la Galería Hotel Los Cedros.
Calle Uruguay 657
Partes: Pedro Sarkis Murad (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria)
a)-2 **Agencia Rivera**
Local (padrón N° 6029 1° Sec.Jud.) Calle Paysandú N° 1079
Partes: Rosa Arminda Prates Lupi de Zás (Arrendadora)
PLUNA (Arrendataria)
a)-3 **Agencia Punta del Este**
Avenida Gorlero Nos. 938 y 940 Locales 3 y 4
Partes: ANCAP (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria)
a)-4 **Agencia Melo** - Depto. de Cerro Largo
Calle Ituzaingó N° 720
Partes: María Cristina Gaye de López (Arrendadora)
PLUNA (Arrendataria)
a)-5 **Agencia Artigas**
Av. Lecueder N° 238
Partes: Orlando María Arbiza (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria)
a)-6 **Oficinas centrales Montevideo**
En Sub-suelo, Entrepiso, Planta Baja, 1er. Piso, 3er. Piso, 7o. Piso y mitad del 9o. Piso del edificio sito en Colonia 1013.
Partes: BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria)
a)-7 **Oficinas centrales Montevideo**
Mitad del Piso 9o. sito en la calle Colonia 1013
Partes: BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria)
a)-8 **Contrato de Comodato**
Sala VIP sita en Extremo S.E. de la Terminal de Arribos del Aeropuerto Internacional de Carrasco (Superficie 120 mts.2)
Partes: DIRECCION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA (Dador en Usufructo)
PLUNA (Usufructuario)
a)-9 **Agencia Paysandú**
Local en Florida y Monte Caseros s/n
Partes: María Stella Amagro de Lemes (Arrendadora)
PLUNA (Arrendataria)
a)-10 **Garage/depósito Montevideo**
Calle Hocquart N° 1830
Partes: Dr. Gastón Gianero Torrano (en calidad de Administrador) (Arendador)
PLUNA (Arrendataria)

8.b) DE BIENES INMUEBLES EN EL EXTERIOR

1 **Local comercial Porto Alegre, Brasil** Avda. Senador Salgado Filho N° 231
Partes: Fernando de Freitas e Castro Smith y María Elena Pari Smith (Arrendadores)
PLUNA (Arrendataria)
2 **Oficinas** Nos. 1101 y 1105 Edificio Métropole, en **Río de Janeiro, Brasil** Avda. Presidente Wilson N° 165
Partes: Nobre Fernandes (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria)
3 **Oficinas Santiago, Chile**
Nos. 1601, 1602, 1603, 1604,1605 y1606 del Piso 16° del Edificio "Santiago Centro", Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 949
Partes: INMOBILIARIA VENECIA LTDA (Arrendadora)
PLUNA (Arrendataria)
4 **Local comercial - Asunción, Paraguay**
Salón en PB con correspondiente entrepiso, Edificio "Segesa", Calle Alberdi N° 513
Partes: SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA - SEGESA (Arrendadora)
PLUNA (Arrendataria)
5 **Local comercial Madrid, España**
PB N° 9 -Oficina N° 6, Gran vía N° 88
Partes: CIA. INMOBILIARIA METROPOLITANA S.A. (Arrendadora)

PLUNA (Arrendataria)
6 **Local comercial Madrid, España**
Oficinas 4, 5 y 6, Piso 1° - Gran vía N° 88
Partes: INMOBILIARIA METROPOLITANA VASCA CENTRAL S.A. (Arrendadora)
PLUNA (Arrendataria)
7 **Oficina y depósito en el Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi"**
Asunción, Paraguay
Partes: DINAC (Dirección de Aviación Civil) (Arrendadora)
PLUNA (Arrendataria)
8 **Local comercial, Tel-Aviv, Israel**
Calle Ben Yehuda N° 25
Partes: OGDON LEHASKAOT (Arrendadora)
PLUNA (Arrendataria)
Sub-arriendo
Partes: PLUNA (Sub-arrendador)
Jacob Levy (Sub-arrendatario)
9 **Local comercial Porto Alegre, Brasil**
Av. Senador Salgado Filho N° 231
Partes: PLUNA (Arrendadora)
ATI VIAGENS (Arrendataria)
10 **Apto.en Buenos Aires, Argentina**
Depto. A Piso 3 N° 7, Calle Montevideo 1566
Partes: Miguel Angel Iribas (Arrendador)
Rodolfo R. Leio Mendiolo (Arrendatario)
PLUNA (Fiador solidario)
11 **Apto. en Buenos Aires, Argentina**
Depto. F Piso 10° Husares N° 2250
Partes: Alberto Alfonso (Arrendador)
Sergio Daniel Riolfo Marelli (Arrendatario)
PLUNA (fiador solidario)

8.b) PERMISOS DE USO DE ESPACIOS AEROPORTUARIOS EN EL EXTRANJERO CONCEDIDOS A PLUNA
REPUBLICA ARGENTINA

Partes: Jefatura de la Región Aérea Centro PLUNA (Permisionario)
13a. Permiso N°46/81 Edificio Mantenimiento de Primera Línea Aeropuerto Jorge Newbery (Sup. 60m2)
13b Permiso N° 47/81 Espigón Nacional del Aeropuerto de Ezeiza (Sup. 62m2)
13c Permiso N° 54/83 Hall Salida Pasajeros Cabotaje Internacional Aeropuerto Jorge Newbery (Sup. 52,46m2)
13d Permiso N° 48/84 Hall Salida Pasajeros Cabotaje Aeropuerto Jorge Newbery (Sup. 15,53 m2)
13e Permiso N° 26/86 1er. Piso del Espigón Internacional pasillo "A" Oficina N° 4 Aeropuerto de Ezeiza, (Sup. 9m2)
13f Permiso N° 27/86 Hall Internacional Planta Baja (Ala Sur) Aeropuerto de Ezeiza (Sup. 18m2)
13g Permiso N° 24/89 Sector Oficinas de la Aeroestación del Aeropuerto Jorge Newbery (Sup. 8,88m2)
13h Permiso N° 1/88 Planta Alta (Ala Sur) del Espigón Internacional del Aeropuerto de Ezeiza (Sup. 16,50m2) Por Acta Complementaria se amplía la superficie a 38,50m2.
13i Permiso N° 2/89 Edificio de Aeroestación y anexos de mampostería en Aeropuerto Jorge Newbery (Sup. 14,82)
13j Permiso N° 13/90 (Sustituye al anterior Permiso N° 27/86) Hall Internacional (Ala Sur) del Aeropuerto de Ezeiza (Sup. 20m2)
13k Permiso N°14/91 Hall de ambos del Espigón Internacional (Ala Sur) del Aeropuerto de Ezeiza (Sup. 11,25m2)

BRASIL
Partes: EMPRESA BRASILEIRA DE INFRAESTRUTURA AEROPORTUARIA (INFRAERO)
PLUNA (Usufructuaria)
14a Permiso N° 2.92.13055-4
Despacho de aeronaves, pasajeros y sus equipajes y escritorio administrativo en el Aeropuerto Internacional de Salgado Filho, Porto Alegre (Sup. 71,13m2)
14b Permiso N° 2.92.13010-4
Despacho para informaciones, reserva y venta de pasajes aéreos en el Aeropuerto Internacional Salgado Filho en Porto Alegre (Sup. 3,03m2)
14c Permiso N° 2.91.13058-5
Area de apoyo actividades de carga aérea y manutención de aeronaves en el Aeropuerto Internacional Salgado Filho en Porto Alegre (Sup. 96m2)
14d Permiso N° 2.91.57.032-1
Area y parte del Hall N° 2 del 7° Piso del Edificio de Apoyo para carga aérea Aeropuerto Internacional de San Pablo/Guarulhos (superficie 28 mts.2)
14e Permiso N° 22.90.57.089-1
Area para balanzas y mostradores "check-in" para atención y despacho de pasajeros y equipaje.
Piso Superior Ala Internacional de la Terminal de Pasajeros en el Aeropuerto Internacional San Pablo-Guarulhos.
14g Permiso N° 2.91°.57.033-0
Area para servicios exclusivos de apoyo a bienes y carga aérea, transportados por aeronaves propias, arrendadas o fletadas sito en Hall N° 2 Piso 7° Edificio de Apoyo a la Carga Aérea en el Aeropuerto Internacional de San Pablo-Guarulhos (superficie: 6 mts.2).
17 Permiso N° 2.92.57.119-4
Area de oficina para atención y despacho de pasajeros y equipaje sito en el Piso Superior Ala "A" entre los peines 159 y 207, en el Aeropuerto Internacional de San Pablo-Guarulhos.

ESPAÑA

Partes: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, SUBSECRETARIA DE AVIACION CIVIL, ORGANISMO AUTONOMO, "AEROPUERTOS NACIONALES" (Cedente)
PLUNA (Cesionaria)

15 **Cesión de Local para oficina de la Compañía** en el Aeropuerto Nacional de Madrid/Barajas, España (Superficie: 2,50mts.2)

CHILE

Partes: DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
PLUNA (Concesionario)

16 **Oficina para uso de la Gerencia de la Jefatura de Base en el 2° Piso** lado Sur del Edificio Terminal de Pasajeros en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana. (superficie: 16,50mts.2)

BRASIL

18 **Contrato de Arrendamiento de local comercial para la venta de pasajes, turismo, cambio y afines** Av. São Luiz N° 174, San Pablo, Brasil
Partes: Regina Lara Camacho (Arrendadora)
PLUNA (Arrendataria)

8.c) DE BIENES MUEBLES

1 **Contrato de arrendamiento de equipamiento telefónico y de servicio** (Aeropuerto Internacional de Carrasco)
Partes: INDUSTRIAS PHILIPS DEL URUGUAY S.A. (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria)
2 **Contrato de arrendamiento y asistencia técnica (Punta del Este)**
Partes: INDUSTRIAS PHILIPS DEL URUGUAY S.A. (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria)
3 **Contrato de arrendamiento de 2 equipos FACSIMILE**
Partes: TELEIMPRESORES S.A. (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria)
4 **Contrato de arrendamiento y mantenimiento de dos equipos de aire acondicionado HITACHI**
Partes: REDISA S.A. (Arrendadora)
PLUNA (Arrendataria)
5 **Contrato de arrendamiento de equipamiento telefónico para Oficinas Centrales**
Partes: INDUSTRIAS PHILIPS DEL URUGUAY S.A. (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria)

8.d) DE BIENES MUEBLES EN EL EXTRANJERO
1 **Arrendamiento de Caja de Seguridad, Santiago de Chile**
Partes: THE FIRST NACIONAL BANK OF BOSTON (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria)

2 Arrendamiento con opción a compra de PROPRINTER III 4202 M con accesorios en Santiago de Chile
Partes: XEROX DE CHILE S.A. (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria)
3 Arrendamiento equipo telefónico con opción a compra - marca NITSUKO - mod. NX 1236 en Santiago de Chile
Partes: CIA. DE TELEFONOS DE CHILE (Arrendadora)
PLUNA (Arrendataria)
4. Contrato de arrendamiento de equipo XEROX modelo X-50-14, Porto Alegre, Brasil
Partes: XEROX DO BRASIL LTDA. (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria).
5. Contrato de Comodato Microcomputador MICROTEC mod, MF 286 10 MHZ con monitor de video, modem ELEBRA y teclado para microcomputador en Porto Alegre, Brasil
Partes: BANCO REAL S/A (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria)
6. Contrato de Arrendamiento de Cofre en la ciudad de San Pablo, Brasil
Partes: BANCO REAL S/A (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria)
7. Contrato de Leasing Nº 92010012793 arrendamiento de un equipo XEROX modelo 5009 en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil
Partes: NATIONAL LEASING S.A. (Arrendadora)
PLUNA (Arrendataria)
8. Contrato de Leasing Nº 92010012874 arrendamiento de un equipo XEROX modelo 5009 en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil
Partes: NATIONAL LEASING S.A. (Arrendadora)
PLUNA (Arrendataria)
9. Contrato de Leasing Nº 92010012890 arrendamiento de un equipo XEROX modelo 5009 en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil
Partes: NATIONAL LEASING S.A. (Arrendadra)
PLUNA (Arrendataria)

9. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE AERONAVES

9.1 **Contrato de arrendamiento fijo de aeronave Boeing 707-837 BH, matrícula CX-NU Nº de Serie 19.239**
Partes: PLUNA (Arrendador)
LINEA AEREA NACIONAL CHILE S.A. (LAN) (Arrendataria)
9.2 **Contrato de arrendamiento de aeronave DC 8-62 Nº de Serie 45.925 mat. CX-BNU**
Partes: ALG INC. (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria)
9.3 **Contrato de arrendamiento de aeronave Boeing B 737-200**
Partes: PLUNA (Arrendador)
LUFTHANSA AG. (Arrendataria)
9.4 **Contrato de fletamento de aeronave Boeing B 767-300 Er mat. EC-FHA**
Partes: SPANAIR S.A. (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria)
9.5 **Acuerdo de Colaboración interempresarial para la promoción conjunta de la venta a bordo, transporte de carga y regular el exceso de bagaje, pendiente de la vigencia del fletamento a que refiere I.11.4**
Partes: SPANAIR S.A.
PLUNA
9.6 **Contrato de fletamento Nº W.92-93/PLU/001 para realizar vuelos charter, sujetos a aprobación gubernamental y a la normativa acordada (se relaciona al contrato I.11.4)**
Partes: CLUB VACACIONES, Madrid, España
PLUNA

10 CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

10.1 **Contrato de Suministro de vasos y cubiertos desechables a bordo (Licitación Pública Nº 1/90)**
Partes: HILOTEX LTDA. (Proveedor)
PLUNA (Cliente)
10.2 **Contrato de Transporte por vías aérea de correspondencia y encomiendas postales**
Partes: PLUNA
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE
10.3 **Convenios de Asistencia en Tierra**

10.3.1	AEROFLOT
10.3.2	VARIG
10.3.3	FAST AIR
10.3.4	Gobierno de los EEUU
10.3.5	LOT
10.3.6	IBERIA
10.3.7	UNITED AIRLINES
10.3.8	AEROLINEAS URUGUAYAS
10.3.9	AERO URUGUAY
10.3.10	AIR FRANCE
10.3.11	LAN CHILE
10.3.12	AVIANCA
10.3.13	KLM

10.4 **Contrato de Ejecución de Check "C" y otros servicios al avión Boeing 707, Serie Nº 19.239 de PLUNA**
Partes: PLUNA
LINEA AEREA NACIONAL-CHILE S.A.
(Prestadora del servicio)
10.5 **Contrato de afiliación al sistema TIMATIC de Respuesta Automática basado en el "Travel Information Manual"**
Partes: PLUNA (Suscriptor)
INTERNATIONAL AIRLINE PUBLICATIONS (IAP)
10.6 **Contrato de designación de FLASH CARGO S.R.L como embarcador exclusivo de PLUNA para los EEUU actuando en ese país por medio de AEROPAC INC.**
Partes: PLUNA
FLASH CARGO S.R.L
10.7 **Contrato de suministro de comida para personal de PLUNA en oficinas centrales y en el Aeropuerto Internacional de Carrasco**
Partes: PLUNA
LA ESPUMA LTDA.
(Proveedora del servicio)
10.8 **Convenio de Reciprocidad para descuentos en los servicios de hotelería y servicios aéreos regulares regionales.**
Partes: PLUNA
Hostería del Lago
10.9 **Convenio de Reciprocidad para descuentos en los servicios de hotelería y servicios aéreos regulares regionales.**
Partes: PLUNA
Balmoral Plaza Hotel
10.10 **Contrato de Asistencia Técnica integral de máquinas de calcular OLIVETTI, ubicadas en Oficinas Centrales y en el Aeropuerto Internacional de Carrasco.**
Partes: COMPOSYSTEM S.R.L. (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria)
10.11 **Contrato de Servicio de limpieza y desinfección sanitaria en Oficinas Centrales de PLUNA**
Partes: SANITURA S.R.L. (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria)
10.12 **Contrato de Afiliación Colectiva al Servicio Emergencia Médica Móvil (SEMM) de funcionarios de PLUNA y sus familiares**
Partes: ALCARAZ S.A. (SEMM)
PLUNA (Afiliada)
10.13 **Contrato de Mantenimiento de 28 equipos de Aire Acondicionado ubicados en las Oficinas Centrales y en el Aeropuerto Internacional de Carrasco**
Partes: KRALL INDUSTRIAL S.R.L (Arrendadora)
PLUNA (Arrendataria)
10.14 **Contrato de Asistencia Técnica para equipos DECISION DATA modelo 3496 Nº de Serie 81915819**
Partes: WESTEC S.A. (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria)
10.15 **Contrato de Asistencia Técnica integral de equipos de oficina en Oficinas Centrales y en el Aeropuerto Internacional de Carrasco**
Partes: OFFICE LAND (LINET S.A.) (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria)
10.16 **Contrato de Mantenimiento entre de los ascensores en las oficinas centrales de PLUNA**
Partes: OTIS ELEVATOR CO. S.A. (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria)
10.17 **Contratos de servicio no integral de 3 fotocopiadoras en las Oficinas Centrales de PLUNA**
Partes: LA OFICINA S.R.L. (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria)
10.18 **Contrato de afiliación colectiva a servicios de asistencia médica de emergencia (SUAT) para funcionarios de PLUNA y sus familiares.**

Partes: IBINOR S.A.
PLUNA (Afiliada)

10.19 **Contrato de prestación de servicios de vigilancia en Dependencias y Direcciones de PLUNA.**
Partes: Jefatura de Policía de Montevideo (Arrendador)
PLUNA (Arrendataria)

10.20 **Contrato de Asistencia Técnica Asesoramiento de PLUNA para el cumplimiento de los servicios comprendidos en el IATA STANDARD GROUND STANDING AGREEMENT en el Aeropuerto Carlos Curbelo (Laguna del Sauce), (Licitación Pública Nº 4/91 Ministerio de Defensa Nacional)**
Partes: BENISOL S.A.
PLUNA

11 CONTRATOS DE AGENCIAS

11.a) DE VENTA DE CARGA
a) - 1 AERO EXPRESO URUGUAYO S.A.
a) - 2 BALTRAC S.R.L.
a) - 3 A.D.S. CARGO S.R.L.
a) - 4 AERO CARGAS S.R.L.
a) - 5 AIR EXPRESS CARGO S.R.L.
a) - 6 AEROFLET
a) - 7 VIAJES ARTIGAS S.R.L.
a) - 8 AUTOGIRO S.R.L.
a) - 9 CIFOG CARGO S.R.L.
a) - 10 VIAJES CONDOR S.R.L.
a) - 11 CRAFA URUGUAY S.R.L.
a) - 12 DIR EXPRESS S.A.
a) - 13 EXPRESO AVION MURILLO S.A.
a) - 14 FEDERAL EXPRESS S.R.L.
a) - 15 FLASH CARGO S.R.L.
a) - 16 GERMAN EXPRESS URUGUAY LTDA.
a) - 17 JET CARGO S.R.L.
a) - 18 JETMAR S.A.
a) - 19 MONTEVIDEO SEA AIR
a) - 20 SERVICES S.A.
a) - 21 R.A. PORTA S.R.L.
a) - 22 TAT URUGUAY S.R.L.
a) - 23 TRANSMONTE S.A.
a) - 24 NEWPORT FREIGT FORWARDER
a) - 25 URUVAN TRANSPORT S.R.L.
a) - 26 WELCARGO S.R.L.
a) - 27 WILLIAMS AIR CARGO

11.b) **DE VENTA DE PASAJES**
b) - 1 ANDARES VIAJES Y TURISMO S.R.L.
b) - 2 ALL TOURS VIAJES
b) - 3 ABTOUR VIAJES
b) - 4 A.C. TURISMO
b) - 5 INMOBILIARIA ACAPULCO S.R.L.
b) - 6 AEROEXPRESO INTERNACIONAL URUGUAYO S.A.
b) - 7 AEROEXPRESO TURISMO (HERLY S.A.)
b) - 8 ADATOUR VIAJES
b) - 9 AEROTUR LTDA.
b) - 10 VIAJES Y TURISMO AIRPASS
b) - 11 AGT. MARITIMA ERNESTO J. ROHR
b) - 12 ALATUR VIAJES
b) - 13 VIAJES Y TURISMO ALCONDA
b) - 14 ALFA VIAJES
b) - 15 AMERICANTUR S.R.L.
b) - 16 ADATOUR VIAJES
b) - 17 AMERINTER LTDA.
b) - 18 AMI TURISMO S.C.
b) - 19 AMERICAN TRAVEL (ASUNCION)
b) - 20 ARTUR VIAJES (PIRIAPOLIS)
b) - 21 ASTURIAS LA CORUÑA S.R.L.
b) - 22 VIAJES ATENAS
b) - 23 CAMBIO ARGENTINO
b) - 24 ARTIGAS AGENCIA DE VIAJES S.R.L.
b) - 25 AUTOMOVIL CLUB DEL URUGUAY
b) - 26 AVIATUR S.A.
b) - 27 AXIS TOURS VIAJES Y TURISMO
b) - 28 BACELAR Y SARTORI
b) - 29 BELOT JEAN REPRESENTACIONES
b) - 30 BEST WAYS S.A.
b) - 31 VIAJES BRAGLIA S.R.L.
b) - 32 BRAZIL WAY TOURS S.R.L.
b) - 33 RIOS URUGUAYOS
b) - 34 CAMBIO REY VIAJES
b) - 35 CAMBIO URUGUAY VIAJES
b) - 36 CARRASCO VIAJES LTDA.
b) - 37 CIDMAR LTDA.
b) - 38 CENTRO VIAJES S.R.L.
b) - 39 CARAVELLE VIAJES
b) - 40 CIRCULO DE VIAJEROS LTDA.
b) - 41 CIRCULO MARCO POLO
b) - 42 CHADRE S.C.
b) - 43 CIELMAR LTDA.
b) - 44 CIA ITALIANA DE TURISMO CIT LTDA.
b) - 45 CITA TURISMO
b) - 46 CITIMAR (ASUNCION)
b) - 47 CLAN VIAJES
b) - 48 CLUB DE VACACIONES LTDA.
b) - 49 COITUR
b) - 50 COLTUR
b) - 51 CONDOR VIAJES
b) - 53 CIA. URUGUAYA DE TURISMO
b) - 54 VIAJES CONTINENTAL INTL. TRAVEL
b) - 55 CONTITOURS
b) - 56 CIA. DE OMNIBUS PANDO S.A.
b) - 57 CIA ORIENTAL DE TURISMO COT S.A.
b) - 58 CLUB DEL SOL S.R.L.
b) - 59 CREDITUR VIAJES
b) - 60 CRISTUR S.A.
b) - 61 CRUZ DEL SUR (PANDO)
b) - 62 ANA MARIA CURBELO DE VITALE
b) - 63 C Y C TURISMO HOTEL ESPAÑA
b) - 64 VIAJE.S CYNSA LTDA.
b) - 65 JAVIER DE LA RENTA S.A.
b) - 66 DEL PACIFICO LTDA.
b) - 67 DORTO TURISMO RODOLFO SARTORI
b) - 68 DEL GARDEN VIAJES S.A.
b) - 69 DEL REY VIAJES LTDA.
b) - 70 DODERO S.A.
b) - 71 VIAJESDUMONT S.R.L.
b) - 72 ENVIATUR
b) - 73 EISA EMILIO IGLESIAS S.A.
b) - 74 EGATUR VIAJES
b) - 75 ELMASIAN BRIANO PUNTA DEL ESTE
b) - 76 E M VIAJES
b) - 77 EL MUNDO VIAJES S.R.L.
b) - 78 EMIRANO VIAJES
b) - 79 ENTERPRISE PUNTA DEL ESTE
b) - 80 ESCALA VIAJES Y TURISMO
b) - 81 ETA TURISMO CARMINATTI HNOS.
b) - 82 EXINTUR
b) - 83 EUROMUNDO S.R.L.
b) - 84 EXPRESO AVION MURILLO S.A.
b) - 85 EXPRESO CHAGO S.R.L.
b) - 86 EXPRINTER
b) - 87 FATUR
b) - 88 FEDERAL EXPRESS
b) - 89 FERRY TURISMO
b) - 90 FLUMITUR S.R.L.
b) - 91 FUTUR VIAJES
b) - 93 FLYPASS S.R.L.
b) - 94 GAMELLA Y MONTORO S.A.
b) - 95 GALA TOUR LTDA.
b) - 96 ALVARO GARCIA CALVO
b) - 97 GOLDEN TOURS S.R.L.
b) - 98 GLOBUS S.R.L.
b) - 99 GONDRAND HNOS. S.A.
b) - 100 CORPORACION HALCON S.R.L.
b) - 101 HERNANDEZ TRAVEL AGENCY
b) - 102 HISPANIA S.R.L.
b) - 103 HOTEL NIRVANA S.A.
b) - 104 HOULDER BROS. & CO. (ARGENTINA)
b) - 105 IDAS Y VUELTAS S.A.
b) - 106 JETMAR S.A.

b) - 107 INMOB. PAULLIER TURISMO LTDA.
b) - 108 INTOURS URUGUAY INTL. S.A.
b) - 109 INTERTOUR VIAJES Y TURISMO S.A.
b) - 110 INMOBILIARIA CARRASCO S.A.
b) - 111 IMPERIAL (ASUNCION)
b) - 112 INTER VIAJES S.R.L.
b) - 113 INMOBILIARIA NOEL S.R.L.
b) - 114 INTAL VIAJES TACUAREMBO
b) - 115 JETMAR S.A. (ANEXO)
b) - 116 JET SET S.R.L.
b) - 117 KALI TOURS S.R.L.
b) - 118 KORINA TOURS S.R.L.
b) - 119 LAMECO S.R.L.
b) - 120 LAIR S.R.L.
b) - 121 LION VIAJES Y TURISMO (ELION A)
b) - 122 JOSE F. LUJAMBIO
b) - 123 MAPA TOURS S.R.L.
b) - 124 MARTINEZ Y ASOCIADOS
b) - 125 MARTINTOUR S.R.L.
b) - 126 MAYTER TURISMO
b) - 127 MENDEZ REQUENA S.R.L.
b) - 128 MENENDEZ & CIA.
b) - 129 MENNO TRAVEL ASUNCION
b) - 130 MERCURIO VIAJES
b) - 131 MONTETURE
b) - 132 MORAZUL S.R.L.
b) - 133 MAC LEAN Y STAPLETON S.A.
b) - 134 MALDONADO TURISMO
b) - 135 BESSEL VIAJES MERIDIEN VIAJES
b) - 136 M T INTERNATIONAL S.R.L.
b) - 137 MINOR VIAJES LTDA.
b) - 138 MONTEVIDEO VIAJES Y TURISMO LTDA.
b) - 139 JOSE DOMINGO MOREIRA
b) - 140 ESTEBAN MOREIRA AGENCIA DE VIAJES
b) - 141 MUSITELLI TURISMO LTDA.
b) - 142 OFICINAS PLAZA S.R.L.
b) - 143 ORBITOURS
b) - 144 ORIENTUR VIAJES
b) - 145 SOROSOL S.A. (VIAJES OTTI)
b) - 146 ONDA INTERNACIONAL
b) - 147 EMPRESA ONDA S.A.
b) - 148 PAM LTDA.
b) - 149 PAN TOURS S.R.L.
b) - 150 PANORAMA AZUL S.A.
b) - 151 AGENCIA DE VIAJES PARQUE POSADAS
b) - 152 PEDELE S.R.L.
b) - 153 PASAPORTE VIAJES Y TURISMO S.R.L.
b) - 154 AGENCIA DE VIAJES PEREIRA
b) - 155 VIAJES PLAZA
b) - 156 PERSONAL TOURS S.A.
b) - 157 PERFIL 18 VIAJES Y TURISMO S.R.L.
b) - 158 POCITOS TOUR
b) - 159 PROTRANS VIAJES
b) - 160 QUALITY TOURS S.R.L.
b) - 161 REAL VIAJES
b) - 162 REGAL ONDA
b) - 163 MARIA CECILIA REGULES ZORRILLA
b) - 164 ANIBAL RODRIGUEZ Y MARTINS S.R.L.
b) - 165 RINCON TURISMO LTDA.
b) - 166 ROYAL TRAVEL LTDA.
b) - 167 RUMBOS TURISMO INTERNACIONAL
b) - 168 S Y M TURISMO (AZULIN S.A.)
b) - 169 SAINTUR AGENCIA DE VIAJES
b) - 170 SCHENKER ARGENTINA (Bs. As.)
b) - 171 SHALTOUR
b) - 172 TOT AGENCIA DE VIAJES
b) - 173 TRANSINTER S.R.L.
b) - 174 TRANSGLOBAL TRAVELS LTDA.
b) - 175 TURISMO ARGENTINO S.R.L
b) - 176 TURISMO CHARRUA
b) - 177 TURISMO TOTAL S.R.L.
b) - 178 TURLIT S.R.L.
b) - 179 SIBADIX S.A.
b) - 180 VIAJES SUEVIA LTDA.
b) - 181 SUDAMCAR CORPORATION S.A.
b) - 182 TRADE TRAVEL CO. (JACK HANNA)
b) - 183 TRANS TUR (ASUNCION)
b) - 184 TRAVEL TIME
b) - 185 TRAVELTOURS
b) - 186 TUDET
b) - 187 TURALFI S.A.
b) - 188 TURINTER
b) - 189 TURISMO DEL ESTE
b) - 190 TURISMUNDO S.R.L.
b) - 191 TREVO LTDA. (TURISOL)
b) - 192 TURISPORT LTDA.
b) - 193 TURISPORT LTDA.
b) - 194 TURISMO LATINO S.R.L
b) - 195 UNITOURS S.R.L.
b) - 196 VIAJES UNIVERSAL S.R.L.
b) - 197 ULTRAMAR S.A.
b) - 198 UNIMAR VIAJES S.R.L.
b) - 199 ORG. VELOX PUNTA DEL ESTE
b) - 200 VIAJES VALS S.A.
b) - 201 ORG. VELOX (ANEXO)
b) - 202 VIAJES BERNARDO NUÑEZ
b) - 203 VIAJES BERNARDO NUÑEZ (ANEXO)
b) - 204 VIAJES MARSAN URUGUAY LTDA.
b) - 205 VIAJES NELSON S.R.L.
b) - 206 VIAJES TEI
b) - 207 VIAJES URUGUAY
b) - 208 VIAJES Y TURISMO LTDA.
b) - 209 VIATUR (ASUNCION)
b) - 210 VUÑAR TURISMO PAYSANDU
b) - 211 VUELMAR
b) - 212 VUELMAR (ANEXO)
b) - 213 WAGONS LITS COOK
b) - 214 WIKI TUR URUGUAY S.R.L.

11.c) CONTRATOS DE GARANTIA (FIANZAS) DE LOS CONTRATOS DE AGENCIA

c) - 1 ANA CURBELO VIAJES Y TURISMOx1
c) - 2 CRISTUR S.A.
c) - 3 BUEME'S
c) - 4 BUQUEBUS (LOS CIPRESES S.A.)
c) - 4.1 BUQUEBUS TURISMO INTERNACIONAL
c) - 5 MIRSER S.A. (BESTWAY - VIAJES Y CONVENCIONES)
c) - 6 AERO EXPRESO URUGUAYO
c) - 7 VP TURISMO
c) - 8 ORBITOURS (SUNAS S.R.L.)
c) - 9 CA TURISMO
c) - 10 CAUVI (CAMBIO URUGUAY VIAJES)
c) - 11 ORIENTUR VIAJES S.R.L.
c) - 12 VICTORIANO PERERO Y CIA. S.R.L.
c) - 13 LANZA BOTTI S.C. (TRAVEL TIME)
c) - 14 CITA S.A.
c) - 15 EMIRANO VIAJES LTDA.
c) - 16 MT INTERNATIONAL S.R.L.
c) - 17 ATENAS VIAJES S.R.L.
c) - 17.1 ATENAS VIAJES SRL
c) - 18 AMI TURISMO S.C.
c) - 19 VIAJES DUMONT S.R.L.
c) - 20 FUTUR VIAJES
c) - 20.1 FUTUR VIAJES
c) - 21 CYCTUR (CASELLA & CAMACHA S.A.)
c) - 22 TURISMUNDO S.R.L.
c) - 23 LAMECO S.R.L.
c) - 24 FERRITURISMO
c) - 25 HISPANIA S.R.L.
c) - 26 COMPANIA ORIENTAL DE TURISMO S.A. (COT)
c) - 27 V. Y T. VIAJES Y TURISMO LTDA.
c) . 28 TURISMO ARGENTINO S.R.L.
c) - 29 TURIS CLUB
c) - 30 TURINTER
c) - 31 RUMBOS TURISMO INTERNACIONAL
c) - 32 ORIENTUR VIAJES S.R.L.
c) - 33 VIAJES EMILIO MAIORANO
c) - 34 JORGE MARTINEZ & ASOCIADOS

c) - 35 J.P. SANTOS
c) - 36 HOULDER VIAJES & CARGAS AEREAS HOULDER BROTHERS URUGUAY S.A.
c) - 37 HERNANDES TRAVEL AGENCY
c) - 38 CARGO CENTER (R.A. PORTA S.R.L.)
c) - 39 COMPAÑIA ITALIANA TURISMO (CIT URUGUAY LTDA.)
c) - 40 VIAJES BERNARDO NUÑEZ
c) - 41 VIAJES VUELMAR (ISAAC Y SALVADOR MAZAL)
c) - 42 AMERINTER LTDA.
c) - 43 ALAN VIAJES
c) - 44 AGENCIA TURISMUNDO S.R.L.

12. SEGUROS

12.1 **Certificado Banco de Seguros del Estado (BSE) con respecto a los aviones explotados por PLUNA**
12.2 Póliza N° 1964/194825
12.3 Póliza N° 211.4041
Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
12.4 Póliza N° 211.5305
12.5 Póliza N° 192838
12.6 Póliza N° 134805
12.7 Póliza de seguro en Block N° 404.485
12.8 **Certificado Prolongación "Riesgos Varios"**
Póliza N° 26907
12.9 **Seguro contra Asalto,** Póliza N° 4044553
12.10 **Pólizas de Automóviles** (15)
12.11 Póliza N° 2200164
Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
12.12 **Póliza Asalto Transporte** N° 6002602
12.13 **Certificado Prolongación** Póliza N° 26908
12.14 **Comunicación de vigencia de pólizas al 31.12.92 efectuada por PLUNA.**

13 CONTRATOS VARIOS

13. a) - 1 **Convenio para la Elaboración y ejecución de común acuerdo de programas y proyectos de cooperación.**
Partes: PLUNA
CONSEJO DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL (UTU)
13. a) - 2 **Convenio para el otorgamiento de pasantías para estudiantes y egresados de UTU**
Partes: CONSEJO DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL (UTU)
PLUNA
13. b) - 1 **Contrato de afiliación al sistema de tarjetas de crédito BANCARD (Chile)**
Partes: BANCARD S.A.
PLUNA (Afiliado)
13. b) - 2 **Convenio para la venta, cesión y transferencia de cheques recibidos por PLUNA como pago de pasajes a ORPRO, (Chile)**
Partes: ORPRO S.A.
PLUNA
13. b) - 3 **Contrato de afiliación al sistema de tarjetas de crédito que opera DINERS en Chile.**
Partes: TARJETAS DE CHILE S.A.
PLUNA (Afiliada)
13. b) - 5 **Contrato de afiliación al sistema de Tarjetas de Crédito AMERICAN EXPRESS CARD, San Pablo, Brasil**
Partes: AMERICAN EXPRESS DO BRASIL SA TURISMO
PLUNA (Afiliada)
13. b - 6) **Contrato de Afiliación al Sistema de Tarjetas de Crédito MASTERCARD, Brasil**
Partes: CREDICARD S.A.
PLUNA (Afiliada)
13. b) - 7 **Contrato de afiliación al Sistema Internacional de Salud GOLDEN CROSS, Brasil**
Partes: DAME - DIVISION ASSIST MEDIDA AS EMPRESAS
PLUNA (Afiliada)

ANEXO III

DECLARATORIA Y ACEPTACION

Montevideo,..

Señor Presidente del
Directorio de PLUNA
Presente.-

Ref: **Licitación Pública Internacional N° 1/93**

De nuestra mayor consideración:

...1....y....2....representados por ....y.., respectivamente, por la presente manifiestan en forma irrevocable que:

1. Se han ejecutado y cumplido todas las condiciones y obligaciones exigidas en el Pliego hasta la fecha.

2. Ratifican como válidos y ciertos todos los informes proporcionados en ocasión de la presente licitación.

3. No han existido cambios relevantes en la situación económico-patrimonial y financiera de ambos suscritos, denunciados en detalle a la presentación de la Oferta, salvo los que eventualmente se pudieran haber denunciado desde dicha fecha al día del Cierre, y fueron aceptados por PLUNA.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente,

NOTA: 1 = el Adjudicatario
2 = el Operador Principal

ANEXO IV

CONTRATO DE PRENDA

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a .... de ....de mil novecientos noventa y ......, entre: **I) por una parte: PLUNA (PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA)** (en adelante "el Acreedor Prendario"), representada por ....y.........., con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle............ N°.....; y **II) por otra parte:........................**(en adelante "el Deudor Prendario"), representado/s por....................... y ...., con domicilio/s en la calle.............N°...........................de la ciudad de Montevideo, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.- I) OBLIGACION: El Deudor Prendario asumió todas las obligaciones establecidas en el Pliego y la Oferta presentada en la Licitación N° 1/93. **II) GARANTIA:** En el Pliego de la Litación N° 1/93, artículos 3.4.2.c) y 6.5.3.b), se establece que el Deudor Prendario celebrará un contrato de prenda sobre la mayoría de las acciones Serie B de PLUNA S.A. excluidas las que pertenezcan a funcionarios de PLUNA (en adelante "el Bien Prendado") en favor del Acreedor Prendario, en garantía de cumplimiento de las obligaciones del Oferente (en adelante "la Obligación garantizada"), por el plazo dispuesto en el artículo 3.4.2. in fine del Pliego.

SEGUNDO: Objeto.- El Deuor Prendario en garantía de la obligación garantizada constituye a favor del Acreedor Prendario quien en tal concepto acepta, prenda sobre el Bien Prendado mediante endoso y entrega del mismo en este acto al Acreedor Prendario.

TERCERO: En este acto el Deudor Prendario endosa y entrega al Acreedor Prendario las acciones objeto del presente contrato.

CUARTO: La constitución de la prenda se comunicará a PLUNA S.A. para que lo anote en el Libro de Registro de Títulos Nominativos.

QUINTO: Plazo.- El Acreedor Prendario mantendrá depositado el Bien Prendado en el Banco de la República Oriental del Uruguay, hasta el vencimiento del plazo por el que se constituye la garantía prendaria, según lo establecido en el artículo 3.4.2 in fine. Durante dicho lapso

expedirá las constancias de dicha tenencia que le solicite el Deudor Prendario a los efectos del ejercicio de sus derechos de accionista en PLUNA S.A.

SEXTO: Prohibición de enajenar.- Durante el lapso que el presente contrato de prenda esté vigente el Deudor Prendario no podrá enajenar el Bien Prendado, salvo autorización expresa y escrita de PLUNA.

SEPTIMO: Incumplimiento.- Si el Deudor Prendario no da cumplimiento a las obligaciones asumidas que garantiza este contrato de prenda, el Acreedor Prendario podrá proceder a la ejecución extrajudicial del Bien Prendado, en la forma prevista por el Decreto-Ley Nº 1396 de 1978.

OCTAVO: Mora.- Se conviene la mora automática para el caso de incumplimiento de la Obligación Asegurada por el Deudor Prendario.

NOVENO: Domicilios Especiales y Jurisdicción.- Para todos los efectos, judiciales o extrajudiciales a que diera lugar este contrato, las partes fijan como domicilios legales, los indicados como suyos en este instrumento, siendo válida cualquier citación, comunicación, notificación e intimación practicada mediante telegrama colaccionado dirigido a los referidos domicilios y, en caso de juicio, serán competentes los jueces del domicilio fijado en este instrumento por el Acreedor Prendario.

Solicitamos la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente contrato.

ANEXO V
Documento 1

DICTAMEN JURIDICO
TEXTO DE UN DICTAMEN JURIDICO QUE DEBE PRESENTAR CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO ADJUDICATARIO. FIRMADO POR ABOGADO LOCAL

Señor Presidente del
Directorio de PLUNA
Presente.-

Ref.: **LICITACION PUBLICA Nº 1/93**

De nuestra consideración:

...................................., en mi calidad de Asesor Jurídico de ......(miembro N.N.)....., integrante del Consorcio Adjudicatario de la Licitación Pública Nº 1/93, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.5.3.c), manifiesto:

I. Que he examinado los siguientes documentos:

a) Pliego y sus respectivos Anexos.

b) Copia certificada del contrato social (si correspondiere) de N.N. S.A.

c) Libro de Actas de Asamblea de Accionistas y Libro de Actas de Directorio (en caso que corresponda) de N.N. S.A.

d) El Contrato de Consorcio suscrito por N.N. (S.A.), de fecha..................., relativo a la Licitación Nº 1/93.

e) Otros documentos o expedientes que he considerado necesarios y relevantes como antecedentes para este dictamen.

II. En consecuencia y en mérito de las informaciones obtenidas, manifiesto y dejo constancia que:

a) La N.N. (S.A.) está debidamente constituida y vigente, funcionando en buen orden bajo las leyes del país y está debidamente autorizada para operar en el Uruguay, posee pleno poder y autoridad para operar sus bienes y desarrollar sus actividades dentro del giro de su objeto social.

b) La N.N. (S.A.) tiene sus capital accionario debidamente autorizado e integrado en forma acorde con lo que disponen las normas legales vigentes.

c) Que la resolución para desarrollar las actividades del tipo que se compromete realizar en esta licitación y sus efectos como eventual adjudicatario fue adoptada por los órganos competentes dentro del límite de sus atribuciones y con las formalidades exigidas por las normas jurídicas que le son aplicables.

d) Que el Contrato de Consorcio que la habilita para intervenir como integrante del mismo en la Licitación Nº 1/93 es válido.

e) La ejecución y entrega de todos los documentos y actos relacionados en el Pliego y la realización por parte de N.N. (S.A.), en su carácter de integrante del Consorcio Adjudicatario, de los actos previsto en el mismo: (i) no constituirán una violación o implicarán conflicto con ninguna disposición de sus Estatutos; (ii) ni constituirán una violación o una ruptura o incumplimiento de los términos y disposiciones de contratos suscritos por la Sociedad.

f) El Pliego tiene obligatoriedad jurídica plena para la Sociedad, que está legalmente habilitada para dar cumplimiento a todas las obligaciones que ha asumido y ejercer los derechos que le reconocen.

g) Que es plenamente válida la renuncia a toda inmunidad de jurisdicción y ejecución y el reconocimiento como única jurisdicción válida la de los tribunales de la República Oriental del Uruguay.

III. Este dictamen jurídico lo emito en mi calidad de Abogado habilitado para ejercer la profesión en el Uruguay, calificado por tanto para conocer las leyes de dicho país y en mi condición de Asesor Jurídico de N.N. (S.A.), a los efectos de su presentación en la Licitación Nº 1/93 relativa a la asociación de PLUNA con capitales privados según lo dispone la Ley 16.211 y el decreto reglamentario Nº 722/991 y modificativo.

Y a sus efectos la firmo en Montevideo, el día ....

ANEXO V
Documento 2

DICTAMEN JURIDICO

TEXTO DE UN DICTAMEN JURIDICO QUE DEBERA SER FIRMADO POR UN ABOGADO DEL PAIS DONDE ESTE CONSTITUIDA LA SOCIEDAD EXTRANJERA

Señor Presidente del
Directorio de PLUNA
Presente.-

Ref.: **LICITACION PUBLICA Nº 1/93**

De nuestra consideración:

...................................., en mi calidad de Asesor Jurídico de .... (miembro N.N.)...., integrante del Consorcio Adjudicatario de la Licitación Pública Nº 1/93, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.5.3.c), manifiesto:

I. Que he examinado los siguientes documentos:

a) Pliego y sus respectivos Anexos.

b) Copia certificada del contrato social (si correspondiere) de N.N. S.A.

c) Libro de Actas de Asamblea de Accionistas y Libro de Actas de Directorio (en caso que corresponda) de N.N. S.A.

d) El Contrato de Consorcio suscrito por N.N. (S.A.), con fecha......................., relativo a la Licitación Nº 1/93.

e) Otros documentos o expedientes que he considerado necesarios y relevantes como antecedentes para este dictamen.

II. En consecuencia y en mérito de las informaciones obtenidas, manifiesto y dejo constancia que:

a) La N.N. S.A. está debidamente constituida y vigente, funcionando en buen orden bajo las leyes del país y está debidamente autorizada para operar en el Uruguay, posee pleno poder y autoridad para operar sus bienes y desarrollar sus actividades dentro del giro de su objeto social.

b) La N.N. S.A. tiene su capital accionario debidamente autorizado e integrado en forma acorde con lo que disponen las normas legales vigentes.

c) Que la resolución para desarrollar las actividades del tipo que se compromete realizar en esta licitación y sus efectos como eventual adjudicatario fue adoptada por los órganos competentes dentro del límite de sus atribuciones y con las formalidades exigidas por las normas jurídicas que le son aplicables.

d) Que el Contrato de Consorcio que la habilita para intervenir como integrante del mismo en la Licitación Nº 1/93 es válido.

e) La ejecución y entrega de todos los documentos y actos relaciona-

dos en el Pliego y la realización por parte de N.N. S.A., en su carácter de integrante del Consorcio Adjudicatario, de los actos previstos en el mismo: (i) no constituirán una violación o implicarán conflicto con ninguna disposición de sus Estatutos; (ii) ni constituirán una violación o una ruptura o incumplimiento de los términos y disposiciones de contratos suscritos por la Sociedad.

f) El Pliego tiene obligatoriedad jurídica plena para la Sociedad, que está legalmente habilitada para dar cumplimiento a todas las obligaciones que ha asumido y ejercer los derechos que le reconocen.

g) La N.N. S.A. está facultada y habilitada por la legislación del país que la regula y conforme con sus estatutos para renunciar expresamente a toda inmunidad de jurisdicción y ejecución y para reconocer la jurisdicción de los tribunales de la República Oriental del Uruguay.

h) Que es plenamente válida la renuncia a toda inmunidad de jurisdicción y ejecución y el reconocimiento como única jurisdicción válida la de los tribunales de la República Oriental del Uruguay.

III. Este dictamen jurídico lo emito en mi calidad de Abogado habilitado para ejercer la profesión en ...., calificado por tanto para conocer las leyes de dicho país y en mi condición de Asesor Jurídico de N.N. S.A., a los efectos de su presentación en la Licitación N° 1/93 relativa a la asociación de PLUNA con capitales privados según lo dispone la Ley 16.211 y el decreto reglamentario N° 722/991 y modificativo.

Y a sus efectos la firmo en Montevideo, el día....................

ANEXO V
Documento 3

DICTAMEN JURIDICO

TEXTO DE UN DICTAMEN JURIDICO QUE DEBE PRESENTAR EL ADJUDICATARIO EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA; FIRMADO POR ABOGADO LOCAL

Señor Presidente del
Directorio de PLUNA
Presente.-

Ref. **LICITACION PUBLICA N° 1/93**

De nuestra consideración:

..................................., en mi calidad de Asesor Jurídico de ...., de la Licitación Pública N° 1/93,

I. Que he examinado los siguientes documentos:

a) Pliego y sus respectivos Anexos.

b) Copia certificada del Acta de Constitución y los Estatutos de .... (el Operador).

c) Libros y Actas de Asamblea de Accionistas y Libro de Actas de Directorio de... (el Operador).

d) Copia certificada del Acta de Constitución y los Estatutos de PLUNA S.A.

e) Libro de Actas de Asamblea de Accionistas y Libro de Actas de Directorio de PLUNA S.A.

f) Otros documentos o expedientes que he considerado necesarios y relevantes como antecedentes para este dictamen.

II. En consecuencia y en mérito de las informaciones obtenidas, manifiesto y dejo constancia que:

a) La N.N. S.A. está debidamente constituida y vigente, funcionando en buen orden bajo las leyes del país y está debidamente autorizada para operar en el Uruguay, posee pleno poder y autoridad para operar sus bienes y desarrollar sus actividades dentro del giro de su objeto social.

b) La N.N. S.A. tiene su capital, accionario debidamente autorizado e integrado en forma acorde con lo que disponen las normas legales vigentes.

c) Que la resolución para desarrollar las actividades del tipo que se compromete realizar en esta licitación y sus efectos como eventual adjudicatario fue adoptada por los órganos competentes dentro del límite de sus atribuciones y con las formalidades exigidas por las normas jurídicas que le son aplicables.

d) La ejecución y entrega de todos los documentos y actos relacionados en el Pliego y la realización .... en su carácter de adjudicatario, de los actos previstos en el mismo.

El Pliego tiene obligatoriedad jurídica plena para la Sociedad, que está legalmente habilitada para dar cumplimiento a todas las obligaciones que ha asumido y ejercer los derechos que le reconocen.

e) Que es plenamente válida la renuncia a toda inmunidad de jurisdicción y ejecución y el reconocimiento como única jurisdicción válida la de los tribunales de la República Oriental del Uruguay.

III. Este dictamen jurídico lo emito en mi calidad de Abogado habilitado para ejercer la profesión en el Uruguay, calificado por tanto para conocer las leyes de dicho país y en mi condición de Asesor Jurídico de N.N. S.A., a los efectos de su presentación en la Licitación N° 1/93 relativa a la asociación de PLUNA con capitales privados según lo dispone la Ley 16.211 y el decreto reglamentario N° 722/991 y modificativo.

Y a sus efectos la firmo en Montevideo, el día...

ANEXO VI

ACTA DE DIRECTORIO

En Montevideo, el día .... reunidos los señores......................, Directores de PLUNA (Líneas Aéreas Uruguayas) S.A., resuelven convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día..........., a las................horas, en local ubicado en la calle.......................a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

1°) Aumento de Capital.

2°) Admisión del aporte de PLUNA.

3°) Consideración de lo actuado por los fundadores y los Directores y su responsabilidad.

4°) Designación de un Accionista para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

El Sr. Presidente explica que la ampliación del capital al quíntuplo, tal como lo autoriza el artículo 5° (Capital) del estatuto, se proyecta para permitir el aporte de bienes y pasivos de PLUNA. Se aprueba por unanimidad la realización de la convocatoria.

Se resuelve por unanimidad que la convocatoria se realice mediante citación personal a los accionistas (art. 348 de la Ley N° 16.060 y art. 32 inc. 2 de los Estatutos).

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

ANEXO VII
ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En Montevideo, a los....................días del mes de ....de mil novecientos noventa y ...., siendo las .... horas, en el local ubicado en la calle......................., se reunen los accionistas de PLUNA S.A., en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, según consta al folio............del libro certificado "Registro de Accionistas", con el siguiente detalle: ....

Totalizan la cantidad de ....acciones, que representan un capital de $........................., con derecho a ....votos. Los accionistas actúan por sí. Se deja constancia que el capital inscripto y representado corresponde a la totalidad del capital integrado de la Sociedad por lo que no corresponde efectuar publicaciones.

Una vez verificados los requisitos legales y estatutarios, el Sr. Presidente................declara abierto el acto y se pasa a considerar el siguiente Orden del Día:

1°) Aumento de capital.

El Presidente:

1) Somete a la consideración de los accionistas el proyecto de aumento de capital de la sociedad, propuesto por el Directorio, por el cual el capital de la sociedad se eleva a la cantidad de $................

Explica que la ampliación de capital de la sociedad de $ .... a $....................es a los efectos de permitir el aporte de bienes y pasivos de PLUNA.

Con el aporte de PLUNA se completará la integración del capital social que se proyecta aumentar.

Después de deliberar, se toma votación sobre la propuesta formulada y los accionistas presentes aprueban por unanimidad el aumento de capital a la suma de $.............

2º) Admisión del aporte de PLUNA.

1) Los accionistas presentes resuelven además, por unanimidad, autorizar al Directorio a recibir el aporte de PLUNA para integrar el capital social original pendiente de integración y el aumento que se resuelve en esta Asamblea. A tales efectos, todos ellos, a título personal declaran que renuncian a ejercer el derecho de preferencia establecido por el artículo 326 de la Ley Nº 16.060 y en el art. 10 del Estatuto.

2) Los directores presentes en este acto solicitan dejar sin efecto las suscripciones de capital realizadas con fecha...................., cuyos documentos serán devueltos por el Presidente del Directorio a los suscriptores cuando se integre todo el capital por PLUNA. Se aprueba por unanimidad.

3) Los accionistas presentes prestan su conformidad a los valores asignados al aporte de PLUNA en la UOE, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el Pliego sobre posibles diferencias en el avalúo de la UOE con el inventario que se practique a la fecha del aporte (Pliego, art. 6.5.5)

3º) Consideración de lo actuado por los fundadores y los Directores y su responsabilidad.

El Presidente da lectura al informe rendido por los fundadores y los primeros Directores sobre lo actuado por ellos.

Puesta a consideración la actuación de los fundadores y de los Directores, Sres..............................., se resuelve aprobar lo actuado, liberándolos de responsabilidad.

4º) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se designa al Sr. .... para firmar el acta, conjuntamente con el Sr. Presidente.

No habiendo más asuntos que tratar, se resuelve levantar la sesión a las ....horas.

ANEXO VIII
Documento 1
ASAMBLEA ESPECIAL DE LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE A

En Montevideo, el día........................, en el local de la calle.............................siendo la hora...............................se reúnen los Accionistas de la Serie A, en Asamblea Especial de la serie, según consta al folio......del libro certificado "Registro de Accionistas", con el siguiente detalle: ....Totalizan la cantidad de ....acciones, que representan un capital de $ ...., con derecho a ....votos. Los accionistas actúan por sí. Se deja constancia que el capital inscripto y representado corresponde a la totalidad del capital integrado de la serie.

Una vez verificados los requisitos legales y estatutarios, el Sr. Presidente.................declara abierto el acto y se pasa a considerar el siguiente Orden del Día:

1º) Elección de Directores

El Presidente propone elegir como Directores de la serie A a los señores.........................- Se toma votación y se aprueba **por unanimidad.**

2º) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se designa al Sr. ....para firmar el acta, conjuntamente con el Sr. Presidente.

No habiendo más asuntos que tratar, se resuelve levantar la sesión a las...................horas.

ANEXO VIII
Documento 2
ASAMBLEA ESPECIAL DE LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE B

En Montevideo, el día..............................., en el local de la calle..................................siendo la hora.......................se reúnen los Accionistas de la Serie B, en Asamblea Especial de la serie, según consta al folio...........del libro certificado "Registro de Accionistas", con el siguiente detalle: .... Totalizan la cantidad de........acciones, que representan un capital de $..................., con derecho a ....votos. Los accionistas actúan por sí. Se deja constancia que el capital inscripto y representado corresponde a la totalidad del capital integrado de la serie.

Una vez verificados los requisitos legales y estatutarios, el Sr. Presidente................declara abierto el acto y se pasa a considerar el siguiente Orden del Día:

1º) Elección de Directores

El Presidente propone elegir como Directores de la serie B a los señores............................- Se toma votación y se aprueba **por unanimidad.**

2º) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se designa al Sr. ....para firmar el acta, conjuntamente con el Sr. Presidente.

No habiendo más asuntos que tratar, se resuelve levantar la sesión a las ....horas.

ANEXO IX

ACTA DE RESTITUCION DE SUSCRIPCIONES DE ACCIONES DE SERIE B

En la ciudad de Montevideo, a los ...., se reúne el Sr. ...., en su calidad de Presidente de PLUNA S.A. y el Sr. ....y resuelven:

Que se deja sin efecto la suscripción de acciones efectuada por el Sr. ...., el día.................y por lo tanto se le restituye el acta de suscripción oportunamente firmada.

Que tal suscripción se ha dejado sin efecto, en razón de que PLUNA ha integrado en concepto de aporte el saldo del capital social y del aumento de capital resuelto el día............., haciéndose por lo tanto innecesaria la suscripción antes realizada por los fundadores de la sociedad.

De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor.

ANEXO X

LISTA DE PRECIOS BRUTOS, COMISIONES Y DESCUENTOS

P.L.U.N.A.
Gerencia de Economía y Finanzas
División Administración de Ventas

Montevideo, 25/01/93.

A: ASESOR DE VICEPRESIDENCIA - EC. ANDRES PIERONI.

COPIA: GERENTE GENERAL - GERENTE COMERCIAL.

REFERENCIA: AV. 006/93

ASUNTO: **PROMEDIOS DE TARIFAS PERIODO ENERO-JUNIO/92:**

De acuerdo a lo solicitado en su oportunidad, se adjuntan a la presente 11 cuadros tarifarios correspondientes a las sucursales de Asunción, Buenos Aires, Madrid, Porto Alegre, Punta del Este, Río de Janeiro, San Pablo, Santiago, Tel Aviv y Uruguay. De la sucursal Madrid se adjuntan dos (2) cuadros: uno en Moneda Peseta y otro en Moneda Dólar, ya que las tarifas en España están fijadas en Pesetas. Para la conversión de los importes en Pesetas, se tomó el cambio promedio mensual con respecto al dólar.

Todos los importes reflejados en los cuadros fueron confeccionados de la siguiente manera:

- mes a mes, se recabó de cada sucursal: cantidad de pasajes por tipo de tarifa, importe bruto, comisión, over e importe neto de los mismos;
- la cantidad de pasajes se convirtió a cantidad de cupones; es decir que las idas y vueltas se tomaron como dos (2) cupones y las idas como un (1) cupón;
- no se consideraron los tramos off-line;
- se consideraron todos los descuentos IATA aplicados a los pasajes, a saber: niños, bebés, agentes de viajes, empleados de aerolíneas, etc. excepto los pasajes FREE;
- luego del armado de los cuadros mensuales, se realizó la sumatoria del primer semestre y se hallaron los importes por cupón y tipo de tarifa de cada sucursal.

Sin otro particular, saludan muy atentamente.- JUAN DIAZ (Jefe División Administración Ventas) - JUAN KOLTUKIAN (Gerente de Economía y Finanzas)

P.L.U.N.A.
Gerencia de Economía y Finanzas
División Administración de Ventas

21/01/93

C U A D R O   T A R I F A R I O   S U C U R S A L   A S U N C I O N

P R O M E D I O S   P E R I O D O   E N E R O - J U N I O   1 9 9 2

M O N E D A   D O L A R

ORIGEN DE LA VENTA	DESTINO DE LA VENTA	TIPO DE TARIFA	IMPORTE BRUTO P/CUPON	IMPORTE COMISION P/CUPON	IMPORTE OVER P/CUPON	IMPORTE NETO P/CUPON
A S U	M V D	YOW	120.48	6.45	0.60	113.43
A S U	M V D	YPX1M	89.48	6.60	0.78	82.10
A S U	M V D	YGVF	71.63	7.04	0.00	64.59
A S U	M V D	YE1M	111.75	9.36	0.06	102.33
A S U	P D P	YOW	142.47	10.05	0.00	132.42
A S U	P D P	YPX1M	100.93	9.52	0.12	91.29
A S U	P D P	YGVF	91.47	9.15	0.00	82.32
A S U	M A D	YOW	1,408.50	0.00	781.75	626.75
A S U	M A D	YLPX2M	710.79	0.84	285.91	424.04
A S U	M A D	YHPX2M	715.08	0.00	308.67	406.41
A S U	M A D	YLEE6M	928.50	0.00	469.00	459.50
M V D	M A D	YLPX2M	591.13	0.00	340.28	250.85

P.L.U.N.A.
Gerencia de Economía y Finanzas
División Administración de Ventas

21/01/93

CUADRO TARIFARIO SUC. BUENOS AIRES

PROMEDIOS PERIODO ENERO-JUNIO 1992

MONEDA DOLAR

ORIGEN DE LA VENTA	DESTINO DE LA VENTA	TIPO DE TARIFA	IMPORTE BRUTO P/CUPON	IMPORTE COMISION P/CUPON	IMPORTE OVER P/CUPON	IMPORTE NETO P/CUPON
BUE	MVD	Y	45.01	2.32	0.07	42.62
BUE	PDP	Y	74.67	5.97	0.61	68.09
BUE	POA	Y	153.49	12.36	15.25	125.88
BUE	POA	YEE1M	107.92	7.34	18.04	82.54
BUE	SAO	Y	282.74	25.93	36.89	219.92
BUE	SAO	YEE1M	166.51	18.83	30.29	117.39
BUE	RIO	Y	324.90	26.13	52.58	246.19
BUE	RIO	YEE1M	194.20	18.57	29.43	146.20
BUE	MAD	Y	1,417.85	151.51	630.02	636.32
BUE	MAD	YHEE3M	986.79	105.79	370.56	510.44
BUE	MAD	YLEE3M	761.35	59.87	206.92	494.56
BUE	MAD	YHPX3M	645.98	67.30	161.41	417.27
BUE	MAD	YLPX3M	551.92	56.81	112.37	382.74

P.L.U.N.A.
Gerencia de Economía y Finanzas
División Administración de Ventas

21/01/93

C U A D R O   T A R I F A R I O   S U C U R S A L   M A D R I D

P R O M E D I O S   P E R I O D O   E N E R O - J U N I O   1 9 9 2

M O N E D A . [illegible] E T A

ORIGEN DE LA VENTA	DESTINO DE LA VENTA	TIPO DE TARIFA	IMPORTE BRUTO P/CUPON	IMPORTE COMISION P/CUPON	IMPORTE OVER P/CUPON	IMPORTE NETO P/CUPON
M A D	B U E	YLEE3M	122,257	12,128	55,263	54,866
M A D	B U E	YHEE3M	136,021	13,030	62,437	60,554
M A D	B U E	YLIT	67,236	7,784	13,519	45,933
M A D	B U E	YLPX3M	63,597	6,538	12,765	44,294
M A D	B U E	YHPX3M	81,233	8,572	19,045	53,616
M A D	B U E	YOW	185,426	18,244	102,907	64,275
M A D	M V D	YLEE3M	123,113	13,491	54,758	54,864
M A D	M V D	YHEE3M	138,215	15,048	58,692	64,475
M A D	M V D	YLIT	66,309	7,848	15,253	43,208
M A D	M V D	YLPX3M	64,420	6,661	12,906	44,853
M A D	M V D	YHPX3M	79,424	9,244	18,695	51,485
M A D	M V D	YOW	184,777	17,641	103,403	63,733
M A D	R I O	YLEE3M	107,544	11,300	49,615	46,629
M A D	R I O	YLIT	56,906	6,321	14,113	36,472
M A D	R I O	YLPX3M	56,927	6,147	12,655	38,125
M A D	R I O	YHPX3M	75,177	7,624	17,614	49,939
M A D	R I O	YOW	164,128	16,090	88,118	59,920

P.L.U.N.A.
Gerencia de Economía y Finanzas
División Administración de Ventas

21/01/93

C U A D R O T A R I F A R I O S U C U R S A L M A D R I D

P R O M E D I O S P E R I O D O E N E R O - J U N I O 1 9 9 2

M O N E D A P E S E T A

ORIGEN DE LA VENTA	DESTINO DE LA VENTA	TIPO DE TARIFA	IMPORTE BRUTO P/CUPON	IMPORTE COMISION P/CUPON	IMPORTE OVER P/CUPON	IMPORTE NETO P/CUPON
M A D	S C L	YLEE3M	139,327	14,200	63,834	61,293
M A D	S C L	YHEE3M	159,852	17,149	78,563	64,140
M A D	S C L	YLIT	73,360	8,803	16,278	48,279
M A D	S C L	YLPX3M	72,677	8,050	15, [illegible]5	49,492
M A D	S C L	YHPX3M	87,273	9,610	20,356	57,307
M A D	S C L	YOW	214,495	20,517	126,126	67,852
M A D	A S U	YLEE3M	122,885	12,769	56,092	54,024
M A D	A S U	YLIT	64,625	7,755	14,864	42,006
M A D	A S U	YLPX3M	66,835	7,730	15,719	43,386
M A D	A S U	YOW	169,683	18,138	94,126	57,419

P.L.U.N.A.
Gerencia de Economía y Finanzas
División Administración de Ventas

21/01/93

CUADRO TARIFARIO SUCURSAL MADRID

PROMEDIOS PERIODO ENERO-JUNIO 1992

MONEDA DOLAR

ORIGEN DE LA VENTA	DESTINO DE LA VENTA	TIPO DE TARIFA	IMPORTE BRUTO P/CUPON	IMPORTE COMISION P/CUPON	IMPORTE OVER P/CUPON	IMPORTE NETO P/CUPON
MAD	BUE	YLEE3M	1,222.98	121.37	552.83	548.78
MAD	BUE	YHEE3M	1,398.63	133.96	641.95	622.72
MAD	BUE	YLIT	682.44	79.02	137.06	466.36
MAD	BUE	YLPX3M	643.57	66.18	128.96	448.43
MAD	BUE	YHPX3M	825.20	87.11	193.38	544.71
MAD	BUE	YOW	1,869.29	183.92	1,036.73	648.64
MAD	MVD	YLEE3M	1,244.41	136.49	553.27	554.65
MAD	MVD	YHEE3M	1,423.00	154.91	604.23	663.86
MAD	MVD	YLIT	662.94	78.50	152.50	431.94
MAD	MVD	YLPX3M	653.01	67.50	130.74	454.77
MAD	MVD	YHPX3M	809.42	94.21	190.47	524.74
MAD	MVD	YOW	1,865.00	178.02	1,043.48	643.50
MAD	RIO	YLEE3M	1,077.50	113.21	497.08	467.21
MAD	RIO	YLIT	574.50	64.00	142.00	368.50
MAD	RIO	YLPX3M	574.03	61.96	127.54	384.53
MAD	RIO	YHPX3M	768.38	77.88	180.04	510.46
MAD	RIO	YOW	1,651.79	161.89	886.80	603.10

P.L.U.N.A.
Gerencia de Economía y Finanzas
División Administración de Ventas

21/01/93

CUADRO TARIFARIO SUCURSAL MADRID

PROMEDIOS PERIODO ENERO-JUNIO 1992

MONEDA DOLAR

ORIGEN DE LA VENTA	DESTINO DE LA VENTA	TIPO DE TARIFA	IMPORTE BRUTO P/CUPON	IMPORTE COMISION P/CUPON	IMPORTE OVER P/CUPON	IMPORTE NETO P/CUPON
MAD	SCL	YLEE3M	1,402.05	142.90	642.39	616.76
MAD	SCL	YHEE3M	1,631.20	174.80	801.60	654.80
MAD	SCL	YLIT	724.17	86.92	160.75	476.50
MAD	SCL	YLPX3M	737.64	81.74	153.51	502.39
MAD	SCL	YHPX3M	884.32	97.42	206.29	580.61
MAD	SCL	YOW	2,163.05	206.99	1,272.02	684.04
MAD	ASU	YLEE3M	1,237.92	128.83	565.25	543.84
MAD	ASU	YLIT	652.50	78.25	150.00	424.25
MAD	ASU	YLPX3M	673.25	77.88	158.25	437.12
MAD	ASU	YOW	1,703.86	182.00	945.00	576.86

P.L.U.N.A.
Gerencia de Economía y Finanzas
División Administración de Ventas

21/01/93

CUADRO TARIFARIO SUCURSAL URUGUAY

PROMEDIOS PERIODO ENERO-JUNIO 1992

MONEDA DOLAR

ORIGEN DE LA VENTA	DESTINO DE LA VENTA	TIPO DE TARIFA	IMPORTE BRUTO P/CUPON	IMPORTE COMISION P/CUPON	IMPORTE OVER P/CUPON	IMPORTE NETO P/CUPON
M V D	B U E	YOW	44.67	3.08	0.06	41.53
M V D	P O A	YOW	110.53	9.85	8.30	92.38
M V D	P O A	YE1M	87.44	8.31	11.48	67.65
M V D	S A O	YOW	214.81	17.13	24.41	173.27
M V D	S A O	YE1M	189.84	17.91	36.43	135.50
M V D	R I O	YOW	273.26	25.48	49.48	198.30
M V D	R I O	YE1M	212.68	20.68	53.94	138.06
M V D	A S U	YOW	110.51	9.78	3.96	96.77
M V D	A S U	YPX1M	85.06	7.58	6.67	70.81
M V D	S C L	YOW	177.14	15.67	24.70	136.77
M V D	S C L	YPX1M	152.95	13.98	41.27	97.70
M V D	M A D	YOW	1,247.41	121.96	556.17	569.28
M V D	M A D	YLPX1M	545.66	52.22	107.65	385.79
M V D	M A D	YHPX1M	688.80	67.41	184.93	436.46
M V D	M A D	YLPX3M	657.80	65.19	185.83	406.78
M V D	M A D	YHPX3M	755.00	53.07	250.79	451.14

P.L.U.N.A.
Gerencia de Economía y Finanzas
División Administración de Ventas

21/01/93

CUADRO TARIFARIO S. PUNTA DEL ESTE

PROMEDIOS PERIODO ENERO-JUNIO 1992

MONEDA DOLAR

ORIGEN DE LA VENTA	DESTINO DE LA VENTA	TIPO DE TARIFA	IMPORTE BRUTO P/CUPON	IMPORTE COMISION P/CUPON	IMPORTE OVER P/CUPON	IMPORTE NETO P/CUPON
P D P	B U E	YOW	68.90	1.23	0.03	67.64
P D P	A S U	YOW	130.92	1.71	2.73	126.48
P D P	A S U	YPX1M	98.79	7.46	0.00	91.33
P D P	S C L	YOW	183.29	9.06	5.20	169.03
P D P	S C L	YPX1M	143.19	8.00	7.31	127.88
P D P	P O A	YOW	112.63	1.73	0.00	110.90
P D P	P O A	YE1M	91.10	7.20	0.00	83.90
P D P	R I O	YOW	280.17	6.72	3.39	270.06
P D P	R I O	YE1M	218.71	7.68	21.71	189.32
P D P	S A O	YOW	233.11	8.62	1.56	222.93
P D P	S A O	YE1M	177.59	1.61	3.39	172.59
M V D	M A D	YOW	1,324.00	0.00	0.00	1,324.00
M V D	M A D	YLPX1M	468.67	0.00	0.00	468.67
M V D	M A D	YHPX1M	699.50	70.00	105.00	524.50

P.L.U.N.A.
Gerencia de Economía y Finanzas
División Administración de Ventas

21/01/93

CUADRO TARIFARIO SUC. PORTO ALEGRE

PROMEDIOS PERIODO ENERO-JUNIO 1992

MONEDA DOLAR

ORIGEN DE LA VENTA	DESTINO DE LA VENTA	TIPO DE TARIFA	IMPORTE BRUTO P/CUPON	IMPORTE COMISION P/CUPON	IMPORTE OVER P/CUPON	IMPORTE NETO P/CUPON
POA	BUE	YOW	155.67	5.61	50.25	99.81
POA	BUE	YE1M	120.52	10.40	37.86	72.26
POA	MVD	YOW	139.60	9.54	37.82	92.24
POA	MVD	YE1M	104.57	7.84	37.53	59.20
POA	PDP	YOW	144.35	9.22	23.81	111.32
POA	PDP	YE1M	102.49	6.86	20.22	75.41
POA	SCL	YOW	331.00	30.00	132.00	169.00
POA	SCL	YE1M	205.23	16.88	81.50	106.85
RIO	MAD	YOW	616.75	55.50	306.50	254.75
RIO	MAD	YLPX2M	655.30	56.39	284.59	314.32
RIO	MAD	YHPX2M	738.59	60.80	289.64	388.15
RIO	MAD	YLEE3M	761.00	68.50	425.00	267.50

P.L.U.N.A.
Gerencia de Economía y Finanzas
División Administración de Ventas

21/01/93

C U A D R O   T A R I F A R I O   S .   R I O   D E   J A N E I R O

P R O M E D I O S   P E R I O D O   E N E R O - J U N I O   1 9 9 2

M O N E D A   D O L A R

ORIGEN DE LA VENTA	DESTINO DE LA VENTA	TIPO DE TARIFA	IMPORTE BRUTO P/CUPON	IMPORTE COMISION P/CUPON	IMPORTE OVER P/CUPON	IMPORTE NETO P/CUPON
R I O	B U E	YOW	361.52	28.66	106.51	206.35
R I O	B U E	YE1M	246.35	21.15	75.76	149.44
R I O	M V D	YOW	312.4[illegible]	26.35	77.69	208.41
R I O	M V D	YE1M	260.5[illegible]	21.52	78.28	160.70
R I O	P D P	YOW	326.00	21.00	45.50	259.50
R I O	P D P	YE1M	219.50	16.25	26.88	176.37
R I O	S C L	YOW	409.38	62.50	189.00	257.00
R I O	S C L	YE1M	320.98	30.04	120.15	170.79
R I O	M A D	YOW	1,244.91	107.56	496.82	640.53
R I O	M A D	YLPK2M	653.53	59.26	271.01	323.26
R I O	M A D	YMPK2M	746.17	65.90	292.72	387.55
R I O	M A D	YLEE3M	755.61	68.53	322.96	364.16
R I O	M A D	YHEE3M	969.17	82.67	375.60	490.90

P.L.U.N.A.
Gerencia de Economía y Finanzas
División Administración de Ventas

21/01/93

CUADRO TARIFARIO SUC. SAN PABLO

PROMEDIOS PERIODO ENERO-JUNIO 1992

MONEDA DOLAR

ORIGEN DE LA VENTA	DESTINO DE LA VENTA	TIPO DE TARIFA	IMPORTE BRUTO P/CUPON	IMPORTE COMISION P/CUPON	IMPORTE OVER P/CUPON	IMPORTE NETO P/CUPON
SAO	BUE	YOW	282.15	22.79	75.57	183.79
SAO	BUE	YE1M	206.13	17.22	64.15	124.76
SAO	MVD	YOW	272.27	21.62	56.46	194.19
SAO	MVD	YE1M	209.45	16.87	50.93	141.65
SAO	PDP	YOW	271.74	21.30	28.52	221.92
SAO	PDP	YE1M	202.28	17.38	21.72	163.18
SAO	SCL	YOW	488.00	22.00	36.50	429.50
SAO	SCL	YE1M	355.09	8.17	123.38	223.54
RIO	MAD	YOW	1,413.00	127.00	636.00	650.00
RIO	MAD	YLPX2M	628.92	56.62	246.48	325.82
RIO	MAD	YHPX2M	749.24	67.42	296.97	384.85
RIO	MAD	YLEE3M	856.60	77.10	368.90	410.60
RIO	MAD	YHEE3M	999.00	45.00	377.50	576.50

P.L.U.N.A.
Gerencia de Economía y Finanzas
División Administración de Ventas

21/01/93

CUADRO TARIFARIO SUCURSAL SANTIAGO

PROMEDIOS PERIODO ENERO-JUNIO 1992

MONEDA DOLAR

ORIGEN DE LA VENTA	DESTINO DE LA VENTA	TIPO DE TARIFA	IMPORTE BRUTO P/CUPON	IMPORTE COMISION P/CUPON	IMPORTE OVER P/CUPON	IMPORTE NETO P/CUPON
SCL	MVD	YOW	200.85	11.85	23.02	165.98
SCL	MVD	YPX1M	139.76	11.37	20.49	107.90
SCL	RIO	YOW	485.00	36.50	61.33	387.17
SCL	RIO	YE1M	278.01	21.27	54.91	201.83
SC[illegible]	SAO	YOW	434.58	41.50	58.25	[illegible]74.83
SCL	SAO	YE1M	257.99	23.92	36.88	197.19
SCL	MAD	YOW	1,231.28	124.28	257.39	849.61
SCL	MAD	YLPX3M	730.60	64.72	158.19	507.69
SCL	MAD	YHPX3M	765.30	67.75	162.83	534.72
SCL	MAD	YPX2M	604.43	54.06	48.67	501.70
SCL	MAD	YE90	635.84	60.87	104.74	470.23

P.L.U.N.A.
Gerencia de Economía y Finanzas
División Administración de Ventas

21/01/93

CUADRO TARIFARIO SUCURSAL TEL AVIV

PROMEDIOS PERIODO ENERO-JUNIO 1992

MONEDA DOLAR

ORIGEN DE LA VENTA	DESTINO DE LA VENTA	TIPO DE TARIFA	IMPORTE BRUTO P/CUPON	IMPORTE COMISION P/CUPON	IMPORTE OVER P/CUPON	IMPORTE NETO P/CUPON
MAD	BUE	YOX	923.39	83.01	279.13	561.25
MAD	BUE	YOW	1,979.00	178.00	870.00	931.00
MAD	BUE	YEE90	606.09	54.49	192.99	358.61
MAD	BUE	YLPX3M	824.50	74.00	240.25	510.25
MAD	BUE	YHPX3M	888.75	80.00	345.08	463.67
MAD	BUE	YHEE3M	1,342.67	120.50	680.00	542.17
MAD	MVD	YOX	1,062.00	95.33	349.67	617.00
MAD	MVD	YOW	1,779.20	159.80	782.00	837.40
MAD	MVD	YEE90	658.13	59.28	163.50	435.35
MAD	MVD	YHEE3M	1,408.00	126.50	674.50	607.00
MAD	SCL	YOX	1,082.67	97.13	339.93	645.61
MAD	SCL	YEE90	723.94	9.38	307.06	407.50
MAD	SCL	YEE3M	1,182.00	106.25	457.00	618.75
MAD	RIO	YOX	858.40	77.00	307.80	473.60
MAD	RIO	YOW	1,859.31	13.54	1,331.19	514.58
MAD	RIO	YEE90	544.78	49.67	168.67	326.44
MAD	RIO	YHPX2M	955.75	0.00	578.50	377.25
MAD	RIO	YHEE3M	1,322.50	119.00	675.00	528.50

ANEXO XI

INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE Nº 2

A) INFORMACION REQUERIDA A LOS OFERENTES

1. Para cada ruta, en el período 1993-2002

1.1 Itinerarios:
Número de frecuencias semanales
Routing (especificando escalas comerciales y técnicas intermedias)
Material de Vuelo
Especificar aquellos vuelos con cambio de avión
Capacidad para pasajeros (en Asientos y Asientos Kilómetros ofrecidos) por vuelo y ruta
Capacidad de Carga (en Toneladas y Toneladas Kilómetros ofrecidos) por vuelo y ruta

1.2 Proyección de tráficos:
Pasajeros y carga
Tráfico de la Industria por pares de ciudades (Número de pasajeros, Pasajeros-Kilómetro, Toneladas y Toneladas-Kilómetro transportadas respectivamente)
Tráfico de PLUNA por pares de ciudades (Número de pasajeros, Pasajeros-Kilómetro, Toneladas y Toneladas-Kilómetro transportadas respectivamente)
Participación de Mercado (%) de PLUNA por pares de ciudades

1.3 Factor de Ocupación (%) para pasajeros y carga:
Por vuelo y ruta

1.4 Ingresos:
Pasajeros, carga y otros
Tarifas (promedio anual): Brutas y netas por pares de ciudades
Yields (promedio anual): Brutos y netos por pares de ciudades
Total ingresos por vuelo y por ruta

1.5 Costos
Costos Relativos al Avión
Combustible
Mantenimiento
Tripulación Técnica
Tripulación Cabina
Tasas Aeronáuticas
Handling
Amortización o contrato de utilización de aeronave
Seguro Casco y Responsabilidad Civil
Total Costo del Avión

Costos Relativos al Tráfico
Catering
Seguro Pax, correo y carga
Otros
Total costo de Tráfico

Total Costos Directos Operacionales
Costos de Administración General

Casa Matriz
Personal (Excluidos Pilotos, Tripulación de Cabina, Mecánicos)
Comunicaciones
Arriendos
Otros

Oficinas en el Exterior
Personal
Otros

1.6 Supuestos
Identificar qué supuestos se hizo para la elaboración del Plan de Desarrollo:
* Precios unitarios de los principales insumos
* Tasa inflación
* Costo financiero
* Depreciación
* Actividad económica
* Tipos de Cambios
* Comisiones y otros costos de Comercialización
* Participación de Mercado
* Crecimiento del Tráfico

2. Plan de Financiamiento
Se requiere que el oferente entregue información básica respecto a las principales características del financiamiento que él visualiza para sostener el Plan de Desarrollo por él postulado.

2.1.	Montos
2.2.	Plazos
2.3.	Tasas de Interés
2.4	Garantías
2.5	Cláusulas de pre-pago

B) RESUMEN POR VUELOS Y RUTA

1993.........................2002

Ingresos
Pasajeros
Carga
Otros
Total ingresos

Costos Relativos al Avión
Combustible
Mantenimiento
Tripulación Técnica
Tripulación de Cabina
Tasas Aeronáuticas
Handling
Amortización o contrato de utilización de aeronave
Seguro Avión

Total costo del Avión

Costos Relativos al Tráfico
Catering
Seguro Pax
Otros

Total costo relativo al Tráfico
Total Costos Directos Operacionales
Margen de Contribución
Costos Administración General
Casa Matriz
Personal (Excluidos Pilotos, Tripulación Técnica y Auxiliar)
Comunicaciones
Arriendos
Otros

Oficinas en el Exterior
Personal
Otros
Superávit/Déficit Operacional
Superávit/Déficit No Operacional

Resultado Final

AVISOS PUBLICADOS

23975

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
VIGESIMOSEXTO TURNO

MARI ELSA FERREIRA o FERREYRA RODRIGUEZ, (Ficha S 528/93).
Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones.
Montevideo, 22 de diciembre de 1993.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 45960 Ene 20- v Feb 02

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

VICTORINO o VICTORINO MANRIQUE o VICTORIANO MANRIQUE FERRUA FOGO (Ficha V 263/1993).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor.
Canelones, 27 de diciembre de 1993.- Esc. Anabel Melgar Grajales, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 10346 Ene 13- v Ene 26

AGUSTIN, BALBIANI FUENTES (Ficha V 266/1993).
Habilitándose la feria Judicial Mayor para su publicación.
Canelones, 27 de diciembre de 1993.- Esc. Anabel Melgar Grajales, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 10347 Ene 13- v Ene 26

NELSON o NELSON JOSE o NELSHON JOSE o NELSON JOSE ENRIQUE SALDOMBIDE BRAUSE (Ficha V 262/1993).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor.
Canelones, 27 de diciembre de 1993.- Esc. Anabel Melgar Grajales, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 10348 Ene 13- v Ene 26

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

ALVAREZ ECHEVEST, AGUSTIN ROBERTO y MINETTO PESCE IDA ELSA, (Ficha B/529/93).
Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación y emplazamiento.
Paysandú, 23 de diciembre de 1993.
Esc. Carolina Vercellino, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 10327 Ene 13- v Ene 26

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

NERI GONÇALVES MARTINICORENA, (Ficha B/469/93).
Habilítese feriado Mayor.
Salto, 22 de diciembrede 1993.
Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 10322 Ene 13- v Ene 26

TERCER TURNO

BLANCA DOS SANTOS o DO SANTOS y NELSON MENDEZ, (Ficha B/432/93).
Habilítese feriado judicial mayor a los efectos de publicaciones.
Salto, 20 de diciembre de 1993.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 10323 Ene 13- v Ene 26

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

OSCAR MARIA NAVAS RODRIGUEZ, (Ficha B/842/93).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones.
San José, 27 de diciembre de 1993.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 10456 Ene 17- v Ene 28

CONVOCATORIAS COMERCIALES

NORIAL S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
(Ley 16.060/ Art. 344)
Se convoca a los Accionistas de NORIAL S.A. para la hora 8, del día 11 de febrero de

1994, en primera convocatoria y para la hora 9, la segunda, para una Asamblea General Extraordinaria en el local de la calle Ellauri 856 para tratar el siguiente Orden del día:
1) Designación del Directorio.
2) Aumento de Capital Social o liquidación de la Sociedad.
03) $ 243,00 3/pub 10713 Ene 21- v Ene 25

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante éste Servicio LUISA FORTUNATA BENITEZ, MARIA DEL LUJAN LIZUAIN BENITEZ, JULIO CESAR LIZUAIN BENITEZ: en su calidad de titulares del NICHO ataúdes N° 3275 del Cementerio del BUCEO, solicitando el traslado al Osario General Procedentes del mencionado local los restos de: ADELA SOSA. Se hace pública ésta peticiión por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos con derecho a estos restos para interponer sus reclamos. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. Montevideo, 7 ENE. 1994. CARLOS SANTANA, DIRECTOR (1).
04) $ 810,00 10/pub 10635 Ene 19- v Feb 01

CANELONES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE NECROPOLIS

Por disposición de la Ordenanza N° 4714/80 Decreto de Junta de Vecinos N° 2763/80, Art. 22 Apdo. "c" Nral. 2° se hace saber que los Sres.: Lorenzo PERZ; Orlando HERNANDEZ; Alfredo, Angel, Ana y Alberto FERRARI; Rómulo Daniel, Alvaro Ramón, Ana Elbe, Rita Elena y María Celia GONZALEZ FERRARI.
Solicitar regularización de Título del NICHO N° 120 SECTOR F del Cementerio de la ciudad de PANDO, que figura en su lápida a nombre de Rómulo González y otros, por fallecimiento de Co-Titulares y falta del trámite sucesorio.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.
EXPTE. G 172425/93.
Sra. Teresa RODRIGUEZ de CABRERA, Directora de División Registro Municipales.
Martha S. Castelluccio, Sub-Directora. Div. Registros Mpales.
04) $ 648,00 5/pub 10686 Ene 20- v Ene 26

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
VIGESIMOTERCER TURNO

IRIS LILIAN PELAYO SOSA y VICTOR HUGO LAFARGUEZ (Ficha: D 578/93).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y expedición de edictos.
Montevideo, 27 de diciembre de 1993.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 10772 Ene 21- v Feb 21

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

JOSE ANTONIO MARTINEZ y FLORIANA RUBISNEY DA CUNDA (Ficha: A/156/93).
Habilítese la feria judicial mayor.
Salto, 28 de diciembre de 1993
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
05) $ 680,00 20/pub 10325 Ene 13- v Feb 09

TREINTA Y TRES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

JORGE CATICHA DAER y MARIA INES MACHADO SAIZ (Ficha: B 848/1993).
Se hace saber que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Treinta y Tres, 16 de diciembre de 1993.
Esc. Ricardo Crizul Fernández, Actuario.
05) $ 680,00 20/pub 45978 Dic 30- v Ene 27

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

Centro del Saber S.A. (En liquidación) por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 15 de julio de 1993, se resolvió la disolución anticipada de la misma, nombrando liquidador al Cr. Jorge Benquet dirección Luis de la Torre 625 Ap. 902.
06) $ 1.880,00 10/pub 10608 Ene 19- v Feb 01

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 79 84 77 habilitado en Juan Parra del Riego 1050. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 97,20 3/pub 10654 Ene 20- v Ene 24

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nro. 7638 habilitado en Carretera Interbalnearia K. 37.5 (Salinas). Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 97,20 3/pub 10655 Ene 20- v Ene 24

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico N° 40.09.78 habilitado en Joaquín de Salterain 1061 ap. 102. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 97,20 3/pub 10680 Ene 20- v Ene 24

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del Servicio telefónico N° 29 13 12 habilitado en General Flo-

res 2915 Apto. 203. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 97,20 3/pub 10681 Ene 20- v Ene 24

ANTEL
Administración Nacional de
Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio Nº 18 habilitado en Velázquez. Deberá presentarse en ANTEL Lascano, calle Rocha 1220 por trámite de traspaso iniciado por el actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 97,20 3/pub 10691 Ene 21- v Ene 25

ANTEL
Administración Nacional de
Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico 602289 habilitado en Caramurú No. 5821 Apto. 003. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso inciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 97,20 3/pub 10762 Ene 21- v Ene 25

ANTEL
Administración Nacional de
Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico 94 26 46 habilitado en Avenida Daniel Fernández Crespo No. 2231 Ap. 7. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 97,20 3/pub 10763 Ene 21- v Ene 25

ANTEL
Administración Nacional de
Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 40.15.15. habilitado en San Salvador Nro. 2026 de Montevideo. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 97,20 3/pub 10773 Ene 21- v Ene 25

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiada y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
RUTA: 1
TRAMO: Libertad - Rincón del Pino.
UBICACION: 6ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José.
EXPEDIENTE: 204-6/93.
PADRON: 27 su.
AREA: 175 m.c.
PROPIETARIO: Rita Catalina Ricca y otros.
RUTA: 1
TRAMO: Libertad - Rincón del Pino.
UBICACION: 6ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José.
EXPEDIENTE: 208-6/93.
PADRON: 23 su.
AREA: 175 m.c.
PROPIETARIO: Juan José Zuccolini Bastía.
OBRA: Carretera de conexión al Paso de Frontera y la instalación de un Puerto Seco en la Ciudad de Rivera.
UBICACION: 9na. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: Rivera.
EXPEDIENTE: 1041-6/89.
PADRON: 6150 (p).
AREA: 9286 m.c. 14 dm.c.
PROPIETARIO: Hilaria Caballero de Alburquerque.
RUTA: 1.
TRAMO: Rincón del Pino - Empalme Ruta No. 11.
UBICACION: 5ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José.
EXPEDIENTE: 295-6/93.
PADRON: 14802 (p).
AREA: 4866 m.c.
PROPIETARIO: Gustavo Bentancourt.
RUTA: 1
TRAMO: Rincón del Pino - Empalme Ruta No. 11.
UBICACION: 5ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José.
EXPEDIENTE: 314-6/93.
PADRON: 8590 (p).
AREA: 7421 m.c.
PROPIETARIO: Fanny Schaffner Iduarte.
RUTA: 1.
TRAMO: Rincón del Pino - Empalme Ruta No. 11.
UBICACION: 5ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José.
EXPEDIENTE: 317-6/93.
PADRON: 16230 (p).
AREA: 5248 m.c.
PROPIETARIO: Lylian Ventura Iduarte.
RUTA: 1.
TRAMO: Rincón del Pino- Empalme Ruta No. 11.
UBICACION: 5ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José.
EXPEDIENTE: 318-6/93.
PADRON: 2447 (p).
AREA: 5531 m.c.
PROPIETARIO: Suc. Manuel Zito Iduarte.
RUTA: 1.
TRAMO: Rincón del Pino - Empalme Ruta No. 11.
UBICACION: 5ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José.
EXPEDIENTE: 277-6/93.
PADRON: 6820 (p).
AREA: 1269 m.c.
PROPIETARIO: Edilberto Milano Räber y Blanca Begle.
RUTA: 1.
TRAMO: Rincón del Pino - Empalme Ruta No. 11.
UBICACION: 5ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José.
EXPEDIENTE: 313-6/93.
PADRON: 8589 (p).
AREA: 7572 m.c.
PROPIETARIO: María Bravo Peña y otros.
RUTA: 1.
TRAMO: Rincón del Pino - Empalme Ruta No. 11.
UBICACION: 5ta. UBICACION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José.
EXPEDIENTE: 283-6/93.
PADRON: 6783 (p).
AREA: 1729 m.c.
PROPIETARIO: Suc. Rubber Rapetti.
RUTA: 1.
TRAMO: Rincón del Pino - Empalme Ruta No. 11.
UBICACION: 5ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José.
EXPEDIENTE: 297-6/93.
PADRON: 7739 (p).
AREA: 3873 m.c.
PROPIETARIO: Gustavo Bentancourt y otros.
RUTA: 1.
TRAMO: Rincón del Pino - Empalme Ruta Nº 11.
UBICACION: 5ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José.
EXPEDIENTE: 334-6/93.
PADRON: 8240 (p).
AREA: 1 Há. 1618 m.c.
PROPIETARIO: Ernesto Abreu Pérez.
RUTA: 1.
TRAMO: Rincón del Pino - Empalme Ruta No. 11.
UBICACION: 5ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José.
EXPEDIENTE: 328-6/93.
PADRON: 8093 (p).
AREA: 1 Há. 0797 m.c.
PROPIETARIO: Ceferino Cipriano Revetria.
RUTA: 1.
TRAMO: Rincón del Pino - Empalme Ruta No. 11.
UBICACION: 5ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José.
EXPEDIENTE: 326-6/93.
PADRON: 675 (p).
AREA: 1 Há. 8960 m.c.
PROPIETARIO: Denis Malan.
RUTA: 1.
TRAMO: Rincón del Pino - Empalme Ruta No. 11.
UBICACION: 5ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José.
EXPEDIENTE: 329-6/93.
PADRON: 5900 (p).
AREA: 9236 m.c.
PROPIETARIO: Paula González González.
RUTA: 1.
TRAMO: Rincón del Pino - Empalme Ruta No. 11.
UBICACION: 5ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José.
EXPEDIENTE: 319-6/93.
PADRON: 756 (p).
AREA: 1 Há. 4406 m.c.
PROPIETARIO: Carlos Salles Echeverry.
RUTA: 1.
TRAMO: Rincón del Pino - Empalme Ruta Nº 11.
UBICACION: 5ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José.
EXPEDIENTE: 336-6/93.
PADRON: 8242 (p).
AREA: 8488 m.c.
PROPIETARIO: Enrique Rolando Capano Reyes.
RUTA: 1.
TRAMO: Rincón del Pino - Empalme Ruta No. 11.
UBICACION: 5ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José.

EXPEDIENTE: 330-6/93.
PADRON: 5901 (p).
AREA: 3778 m.c.
PROPIETARIO: ASUR S.A.
RUTA: 1.
TRAMO: Rincón del Pino - Empalme Ruta No. 11.
UBICACION: 5ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José.
EXPEDIENTE: 335-6/93.
PADRON: 8241 (p).
AREA: 9509 m.c.
PROPIETARIO: Ernesto Abreu Pérez.
RUTA: 1.
TRAMO: Libertad - Rincón del Pino.
UBICACION: 6ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José.
EXPEDIENTE: 199-6/93.
PADRON: 7673 (p).
AREA: 2767 m.c.
PROPIETARIO: Oscar Fabio Latourette.
RUTA: 11.
TRAMO: By Pass de la Ciudad de San José.
UBICACION: 1ra. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José.
EXPEDIENTE: 228-6/93.
PADRON: 15531 (p).
AREA: 619 m.c.
PROPIETARIO: Kilda Marra de Arrondo y otros.
RUTA: 1.
TRAMO: Libertad - Rincón del Pino.
UBICACION: 6ta. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: San José.
EXPEDIENTE: 207-6/93.
PADRON: 24 su.
AREA: 175 m.c.
PROPIETARIO: Olga Noelia Comba Bastía.
09) (Cta. Cte.) 8/pub 50042 Ene 13- v Ene 24

Servicio de Estudios y Regulación Territorial.
Sector Expropiación.
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO.
EDICTO N° 72.- Por DECRETO N° 26.158 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución N° 1149 de la Intendencia Municipal de fechas 21 de Octubre de 1993 y 29 de noviembre de 1993 respectivamente ha sido designado para ser expropiado con destino al Plan de Urbanización y Ejecución del Programa de Viviendas en la Zona de Casavalle Norte el siguiente inmueble:
Padrón N° 90.235.
Area Total: 7 Há. 3488.
Area a Expropiar: 7 Há. 3488 declarándose de urgencia su ocupación.
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3° del Artículo 15° de la Ley N° 3958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1° del Decreto Ley N° 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a los propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Estudios y Regulación Territorial en su sede del Palacio Municipal Piso 10° Sector Ejido en la que la documentación respectiva, expediente N° UCP- 93-317-54 se encuentra de manifiesto por el término legal.
Montevideo, enero 5 de 1994. Ing. Agrim. Juan J. Gambini, Director.
09) (Cta. Cte.) 8/pub 50053 Ene 14- v Ene 25

Servicio de Estudios y Regulación Territorial.-
Sector Expropiación.-
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO.-
EDICTO N° 71.- Por Decreto N° 26.139 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución N° 1135 de la Intendencia Municipal de fechas 7 de octubre de 1993 y 19 de noviembre de 1993 respectivamente ha sido designado para ser expropiado con destino a la modificación de alineaciones en las calles Rufino T. Dominguez, Gral. Andrés Gómez y Valencia el siguiente inmueble:
Padrón N° 134.260.
Area Total: 840 m.c. 95.
Area a expropiar: 476 m.c. 65 declarándose de urgencia su ocupación.
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3° del Artículo 15° de la Ley N° 3958 "de expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1° del Decreto Ley N° 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a los propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Estudios y Regulación Territorial en su sede del Palacio Municipal Piso 10° Sector Ejido en la que la documentación respectiva, expediente N° UCP- 93-317-41 se encuentra de manifiesto por el término legal.
Montevideo, enero 4 de 1994. Ing. Agrim. Juan José Gambini, Director.
09) (Cta. Cte.) 8/pub 50055 Ene 14- v Ene 25

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 21 de 1994

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RUBEN ANTONIO AGUILERA, 28 años, soltero, despachante, oriental, domiciliado en Ana M. de Lavalleja 2066/501 y MARIA TERESITA CLEMENTE, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Joaquín Núñez 2827/101.

MARCEL DI LANDRO, 30 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en La Cumparsita 1357/204 y ROSSANA ANGELA CURZIO, 30 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 11

OFICINA No. 2

ALEJANDRO VITTORIO BUONOMO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Muñoz 2020 bis y MARIA JOSE NEVES, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Morales 2615.

JAVIER BARRIOS, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Pedro Berro 676 y MARIA ALEJANDRA BUTLER, 26 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada en Pedro Berro 854.

MARKO GASTON BARRANQUE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Celestino Bauzá 3859/4 y CARMEN MARGOT APRILE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aizpurua 2023.

WALTER ROGELIO BRITOS, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2811 y DELIA ACEVEDO, 62 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Guaviyú 2812.

FERNANDO ATILANO ESQUIVEL, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Gaboto 1334/001 y TERESITA CARMEN REY, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Carabelas 3318.

GERARDO FABIAN BARRIOS, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Guanahani 1705 y ALEJANDRA NADIN MAYOR, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Guanahani 1744.

OFICINA No. 3

JORGE COSTA, 25 años, soltero, profesor ed. física, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1322/9 y ANTONIETA MARIA APOLITO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Calle 2 - 5522 Nuevo París.

OFICINA No. 4

JOSE ENRIQUE FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1728/9 y MARIA JULIA SUAREZ, 27 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Maldonado 1728/9.

LUIS MARCELO LEIVAS, 19 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Martín Berinduague 824/305 y GABRIELA FABIANA VILLARREAL, 19 años, soltera, marroquinería, oriental, domiciliada en Camambú 4558.

ALEJANDRO LIMA, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Ap. Saravia Pje. 316/4884 y MARIELA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ap. Saravia Pje. 316/4884.

MARCELO ERNESTO FERNANDEZ, 21

años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laureles 467 y CLAUDIA NOEMI BARCO, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gregorio Camino 567.

OFICINA No. 5

MARIO CINCINAT IOSIF, 36 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Rbla. Rep. del Perú 735-601 y ANA DEBORAH OFSIEVICH, 27 años, soltera, química, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3336.

FRANCISCO ALADINO GUILLERMO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Surraco 2572-5 y MARGARITA BLANCO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br. Artigas 2820-302.

OFICINA No. 6

WILLIAMS ENRIQUE MAZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Triunfo 115 y SUSANA GABRIELA CARDOZO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Triunfo 115.

ERASMO MUSETTI, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Guaná 2236/3 y MIRTA BRIGIDA ROMERO, 58 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Guaná 2236/3.

ASTEMBER SANDER MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 17 - 3648 Casabó y MARIA ROSA NOVAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje Artigas 2476 Casabó.

CARLOS EDISON MARUCA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pestalozzi 4073 A y MARIELA CARMEN SAPIENZA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2342.

HERNAN JAVIER MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Costa de Marfil 236 y MARIA INES MALLETTI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Atahona 3752.

OFICINA No. 7

CARLOS GABRIEL PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1330 y MARIA NOELIA GARCIA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Blas Basualdo 3768.

OFICINA No. 8

GERMAN ARTURO WEIGEL, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Chimborazo 3642 y ROSANNA BEATRIZ GARGIULO, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3331.

ISMAEL RICARDO ROBAINA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buricayupí 3066/3 y GABRIELA GAMBETTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Belloni 3169.

RICARDO ANTONIO RODRIGUEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rbla. Rep. de Chile 4485/105 y MARIA DEL LUJAN GARCIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos María Maggiolo 475.

ALVARO RICARDO REBELLATO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 986 y MARIA XIMENA VALLEDOR, 24 años, divorciada, empleda, oriental, domiciliada en Pasaje Peatonal 2467 (Carrasco Norte).

OFICINA No. 9

JAVIER ANDRES SUERO, 29 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Blanes Viale 6321 y GABRIELA FERNANDEZ, 25 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada en Ibiray 2233.

LEONARDO FABIAN SILVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Gardel 965/1 y MARIA GABRIELA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carlos Gardel 965/1.

LEONARDO MIGUEL SUAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pantaleón Artigas 3942 y NILDA ESTHER SERRON, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Norberto Ortiz 4039.

OFICINA No. 10

ALEJANDRO VILA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yegros 2137/009 y SOLANGE CORTAZZO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Yegros 2137/009.

JORGE LUIS NAVARRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Berro 992 y MARGARITA VARELA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Deauville 6938.

WALTER VARELA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Raña 2666 y MONICA NELLY CALVAR, 31 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Colombes 1308.

ALFREDO VIGLIETTI, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Av. 18 de Julio 878/901 e INES VIERA, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Bartolito Mitre 2701.

JOSE ANTONIO VILLAR, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en San Martín 4458 y MARIELA MUSTO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julio Suárez 4611.

CENCION VASCONCELLOS, 49 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Pedro Berro 1335/403 y MAIRA MABEL PIREZ, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pedro Berro 1335/403.

14) $48,00 3/pub

Montevideo, enero 20 de 1994

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

WALTER CRISTO D'ANDREA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E.E. 71 Block AH/901 y MONICA FANNY ARRAIZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rubens 4330.

MARIO JESUS DELFINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Irun 2418 y PAOLA VANESSA PESCA, 15 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Instrucciones 2499.

JORGE EDUARDO DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tamandúa 2 y SANDRA VERONICA RIVERO, 26 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada en Cosme Agulio 6610.

OFICINA No. 2

JUAN RICHARD BONIFAZI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canstantt 2922 y MARIA ALEJANDRA NORIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vilardebo 1285/002.

TOMAS LEONARDO ESTEVEZ, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Benone Calcavechia 4762 y SUSANA DIAZ, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en H. Yrigoyen 2299-002.

ERNESTO ARRY ECHEVESTE, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Belarmino 3723 y SILVIA BEATRIZ CURBELO, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Belarmino 3721 bis.

WILLIAM ASENCIO BERAZATEGUI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en María Orticochea 4259 bis/005 y ANA MARIA CABRERA, 31 años, soltera, bibliotecóloga, oriental, domiciliada en Holanda 157.

JORGE ARIEL EZZATTI, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en M. Maeterline 5109 y MIRIAM CRISTINA ALFARO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Casavalle 5095 bis/2.

OFICINA No. 3

HENRI LEONEL CHIRUCHI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. de las Instrucciones Km. 2o. y YORYINA NOE RODRIGUEZ, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Av. de las Cabras s/n e Instrucciones.

OFICINA No. 4

SALVADOR FERRER, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Av. Italia 3491/007 y ANDREA LOURDES BABUGLIA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en A. Zun Felde 1609.

OFICINA No. 5

RICARDO ANGEL GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 2 de Mayo 1477 bis-2 y GLADYS MABEL

MOLINARI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avellaneda 3619-304.

FRANCISCO HUGO GIL, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3412 bis y MARIA SOFIA DE CORES, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en José Ellauri 967 bis-704.

MANUEL GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Instrucciones 1078 e IVANA MIRNA GONZALEZ, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Instrucciones 1078

OFICINA No. 6

OSCAR EDUARDO MENDEZ, 23 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Mazangano 783 y LOURDES MARIELA SANCHEZ, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Mazangano 783.

RUBEN ALEJANDRO MONTENEGRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Teniente Galeano 3634 y ALEJANDRA VERONICA CACERES, 15 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Basilio Araujo 4228.

JOSE RAFAEL MARTINEZ, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Carlos Bacigalupi 2287 y SANDRA GABRIELA TOJA, 24 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Amsterdam 1408/803.

NELSON FABIAN MORENO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 819 edificio D/101 y VIRGINIA PEREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rocha 2413.

OFICINA No. 7

ROBERT ADRIAN PEREIRA, 22 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4682 y LETICIA BEATRIZ ESPAÑA, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Maldonado 7251.

CESAR MARIO PICCO, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en India Muerta 3992 y LILIANA BEATRIZ ALZUETA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carmelo de Arzdun 5500.

OSCAR MARIO PEREIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan J. Rosseau 3805 y MARIELA PEREZ, 27 años, soltera, veterinaria, oriental, domiciliada en Samuel Blixien 4087.

JORGE ALFONSO PIAGGIO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Barrios Amorín 1203/611 y TALIA GALVEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Colonia 1733.

RICHARD FERNANDO PEÑA, 29 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado en Demostenes 3327 y MARIANA HAYDEE CARRETTO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Irigoitía 1006.

GUSTAVO PABLO PARMA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Simón Bolivar 1270/102 y ADRIANA VERA, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1789.

RICARDO PABLO PINTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Canaro 2266-/101 y GABRIELA ANDREA DELBONO,te, oriental, domiciliada en Ing. Cardozo 3281-/1.

JORGE DANIEL PIZZARELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alvear 423 San José de Carrasco y CECILIA LAURA SALA , 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Raisigner 2360.

OFICINA No. 8

JORGE ADRIAN YANUZZI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1972 Apto. 2 y SILVIA VERONICA PEÑA, 20 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 4240.

MARCELO WILSON, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Grito de Gloria 1369 y LAURA ROSSANA ORTIZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en María Espínola 1592 bis.

WILDER DAGLIO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Mazzini 3066 y MARIA EUGENIA UMPIERRES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Quintela 3270.

JOSE MIGUEL ZORRILLA de SAN MARTIN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Puntas de Santiago 1656 y MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, 33 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Raúl Montero Bustamante 6247.

CHRISTIAN DANIEL RECALDE, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en José Belloni 4356 y LIZ YANET MOREIRA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Eduardo Salterain y Herrera 4665.

RUBEN DARIO RAMIREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 2014 y GABRIELA LILIAN MORIS, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chaná 2281/2.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, 31 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Danubio 5143 y EVANGELINA BUSTAMANTE, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1720 Apto. 003.

PABLO JOSE RAMOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victorica 5091 y CLAUDIA VERONICA PUGLIONE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Canelones 1929/703.

ERNESTO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Rivera 4430 y MARIA ANGELITA BUCHICCHIO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Oncativo 2642.

OFICINA No. 9

ENRIQUE SANDLERIS, 66 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Uruguay 1969 y FLOR MARIA DEL HUERTO RODRIGUEZ, 60 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Virrey Elío 4671 bis.

CARLOS ERNESTO SZEMCSAK, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Gaboto 1792 y CARINA STELLA RISSO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nicaragua 1981.

DANIEL EDUARDO SALLES DULAN, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1521-9 y GRACIELA ANA D'ERRICO, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Sarmiento 2428 bis.

ALEJANDRO SAUL, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ercich 3880 y ELIDA JACQUELINE AGUERRONDO, 26 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Fco. Goyen 3720.

MARCELO DARDO SISMONDI, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Líbano 1438 y SUSANA AURORA AREVALO, 30 años, soltera, instrumentista, oriental, domiciliada en Br. Artigas 3362-103.

OFICINA No. 10

LEONEL ANDRES OLIVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1276/703 y GISSEL ANDREA GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Florida 1276/703.

HUMBERTO NAZARENO, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Montero Vidaurreta 415 y RAQUEL TERESA CABRERA, 55 años, divorciada, pensionista, oriental, domiciliada en Prudencio Murguiondo 2846.

DANTE WILFREDO TABEIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4146/003 y MARIA RAFAELA FERNANDEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4146/003.

ALFREDO NASSER, 75 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Rivera 3679/bis/1 y ALBA FRANCO, 69 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada en Rivera 3679/1.

ALVARO ANTONIO TECHERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2021/15 y ALEJANDRA ISABEL BARBATO, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Urquiza 2519/1.

GUSTAVO RAMON VILLAR, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Raíz 1317 y MIRTA ESTELA GIRONA, 30 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Coronel Raíz 1317.

GUILLERMO JUAN NIN, 29 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado en Izcua Barbat 1195/902 y MARIA ELENA VEGA, 29 años, soltera, veterinaria, oriental, domiciliada en Ellauri 1143/301.

RAFAEL NORMEY, 26 años, soltero, ing. electricista, oriental, domiciliado en Ingavi 2632 y GABRIELA ACOSTA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1094.

KAM CHUEN NG, 36 años, soltero, em-

pleado, chino, domiciliado en San Martín 2472 y AI LIN WONG, 31 años, soltera, empleada, china C/L, domiciliada en San Martín 2472.

RENE ALFONSO OLAZA, 27 años, soltero, empleado, colombiano c/n, domiciliado en Carlos de la Vega 5115 y HELEN ANDREA CATROFE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 5115.

GUSTAVO OLVEIRA, 39 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Charrúa 2288/101 y JULITA ELISA LOPEZ, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Charrúa 2288/101.

14) $48,00 3/pub

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Alberto Amorin Palomeque solicita la inscripción del videograma de un dibujo animado denominado "VAMOS A COMER", del cual se declara autor. Montevideo, 20 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 10588 Ene 18- v Ene 31

Alfredo Manuel Nicrosi Otero solicita la inscripción de la obra titulada "LAURO AYESTARAN" de la cual se declara autor. Montevideo, 29 de abril de 1993. Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 10708 Ene 21- v Feb 03

Diego Esteban Blengini Castro solicita la inscripción de la novela titulada "FOK" de la cual se declara autor. Montevideo, 30 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 162,00 10/pub 10363 Ene 13- v Ene 26

Jesús Sosa Castro y Francisco Sosa Colombo Richiardi solicitan la inscripción de el Album de Modelos Artísticos denominado "ORNAMENTACION GALVANOSTEGICA REALIZADA EN: 1) CAPARAZONES DE MOLUSCOS GASTEROPODOS, 2) EN CUERPOS DISECADOS DE EQUINODERMOS Y PECES SAGNITIFORMES" del cual se declaran autores los mismos. Montevideo, 14 de enero de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 324,00 10/pub 10574 Ene 18- v Ene 31

Lucilde Frasca Mónaco solicita la inscripción del Album de Poemas titulado "DECEPCIONES" del cual se declara autora. Montevideo, 7 de enero de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 162,00 10/pub 10260 Ene 11- v Ene 24

María Luisa Diez de Peluffo solicita la inscripción de la obra titulada "LA PALABRA EN ACCION"; de la cual se declara autora. Montevideo, 25 de setiembre de 1991. Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.
17) $ 162,00 10/pub 10231 Ene 11- v Ene 24

Monica Dendi solicita la inscripción de las obras tituladas "EXCURSION AL ARROYO Y OTROS CUENTOS" y "MISTERIO EN EL MUSEO" de las cuales se declara autora. Montevideo, 17 de enero de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 10618 Ene 19- v Feb 01

Pablo Isaac Piperno de Santiago solicita la inscripción del Programa de ordenador denominado "ARQUICAD" del cual se declara autor. Montevideo, 13 de enero de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 10486 Ene 17- v Ene 28

REMATES

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PRIMER TURNO
EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Artigas, en autos: "BANCO REPUBLICA C/ MIGUEL ARCANGEL DALCIN RIELA - JUICIO EJECUTIVO" (Ficha A/ 16/83), se hace saber que el dia 8 de febrero de 1994, a la hora 10:00, se procederá por intermedio del rematador Sr. Otto Fernandez França, matrícula 3211, asistido del señor Alguacil y el suscrito Actuario, en las puertas del Juzgado, a la venta y pública subasta, sin base y al mejor postor, del siguiente INMUEBLE: fracción de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la primera sección judicial del departamento de Artigas, zona sub urbana de la ciudad del mismo nombre, manzana 507 empadronado con el N° 5733 y compuesto de una superficie, según plano de fraccionamiento del Agrimensor Rosendo de Mello de setiembre de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el N° 171, el 3 de noviembre del mismo año, de 500 metros. El mejor postor deberá oblar en el acto de la subasta el 25% de su oferta al serle aceptada. Los gastos de escrituración e impuestos -incluso la comisión del martillero- serán de cargo del adquirente; siendo el 50% del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales a cargo del ejecutado. Los títulos del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Habilítase la Feria Judicial Mayor. Artigas, 14 de diciembre de 1993.-
V. TOMAS POLITO, ACTUARIO.
20) $ 442,00 5/pub 10605 Ene 19- v Ene 25

DE SEGUNDO TURNO
EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY c/ AGUIRREGARAY DOS SANTOS CARLOS.JUICIO EJECUTIVO (FICHA:A/ 213/92) se hace saber que el día 7 de febrero de 1994 a la hora 10 se procederá por intermedio del rematador Sr.Otto FERNANDEZ FRANCA matrícula 3211 asistido del Señor Alguacil y el suscrito Actuario,en las puertas del Juzgado a la venta y pública subasta sin base y al mejor postor BIEN INMUEBLE: fracción de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden,ubicado en la primera sección judicial de este departamento,zona urbana,manzana 146 empadronado con el No.1322 según plano de fraccionamiento del Agrimensor Rosendo de Mello suscripto en junio de mil novecientos sesenta y ocho inscripto en la oficina Departamental de Catastro de Artigas el ocho de julio del mismo año,con el número tres mil ciento cuarenta y siete se señala como fracción uno, con una superficie de doscientos sesenta y seis metros nueve mil trescientos diez centímetros,sin base y al mejor postor.
I) El mejor postor deberá oblar en el acto de la subasta el 25% de su oferta al serle aceptada.II) Que los gastos de escrituración e impuestos, (incluso la comisión del martillero serán del cargo del adquirente), siendo el 50% del impuesto a las transmisiones Patrimoniales a cargo del ejecutado.III) Que los títulos del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Habilítase la feria judicial mayor.-Artigas, 21 de diciembre de 1993.-
V. TOMAS POLITO, ACTUARIO.
20) $ 476,00 5/pub 10604 Ene 19- v Ene 25

TRAMITES DE MARCAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 267.387. Montevideo, 30 DIC. 1993. MANFREDO CIKATO por MASELLO, JOSE LUIS (AR), solicita marca: "AMERICAN COUNTRY LINE". CLASE 25. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10080 Ene 12- v Ene 25

ACTA 267.377. Diciembre, 29 1993. LUNCHEON TICKETS S.R.L. SOLICITA:



CLASE 36.
23) $ 486,00 10/pub 10233 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.378. Diciembre, 29 1993. ABERDIN, S.L. SOLICITA:

KELME

CLASE 25.
23) $ 486,00 10/pub 10234 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.379. Diciembre, 29 1993. ABERDIN S.L. SOLICITA:



CLASE 25.
23) $ 486,00 10/pub 10235 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.380. Diciembre, 29 1993. CALÇADOS AZALEIA S.A. SOLICITA:



CLASE 25.
23) $ 486,00 10/pub 10236 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.381. Diciembre, 29 1993. TEKA TECELAGEM KUEHNRICH S.A. SOLICITA:

TEKA

CLASE 24 y 25.
23) $ 486,00 10/pub 10237 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.556. Montevideo, 5 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por COMPAQ COMPUTER CORPORATION (Estados Unidos), solicita marca:

COMPAQ

Reivindica prioridad estadounidense Acta No. 411.736 con fecha 9/7/93. Clase: Int. 9 y 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 10256 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.557. Montevideo, 5 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por COMPAQ COMPUTER CORPORATION (Estados Unidos), solicita marca:

COMPAQ letras rojas fondo blanco

Reivindica prioridad estadounidense Acta No. 411.737 con fecha 9/7/93. Clase: Int. 9 y 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 10257 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.544. Montevideo, 5 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por O'NEILL, INC. (Estados Unidos), solicita marca:



Clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 972,00 10/pub 10258 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.543. Montevideo, 5 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por GASPA S.R.L. (Uruguay), solicita marca:



Clase: Int. 39 y 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 972,00 10/pub 10259 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.525. 4 ENE. 1994. GONZALEZ - por LABORATORIOS CELSIUS S.A. (Uruguay). SOLICITA: "AINAC CELSIUS". CLASE 5.
23) $ 162,00 10/pub 10265 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.524. 4 ENE. 1994. GONZALEZ - por LABORATORIOS CELSIUS S.A. (Uruguay). SOLICITA: "NONAC CELSIUS". CLASE 5.
23) $ 162,00 10/pub 10266 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.460. 31 DIC. 1993. GONZALEZ RUIZ por MONTE CARLO T.V. S.A. (Uruguay). SOLICITA: "MUY BUENOS DIAS". CLASE 38.
23) $ 324,00 10/pub 10267 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.461. 31 DIC. 1993. GONZALEZ RUIZ por MONTE CARLO T.V. S.A. (Uruguay). SOLICITA: "BUENOSDIAS". CLASE 38.
23) $ 324,00 10/pub 10268 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.559. 7 ENE. 1994. GONZALEZ RUIZ por FANATIC SPORTS Gmbh (Alemania). SOLICITA:

COPELLO

CLASE 3, 12, 18, 22, 25 y 28.
23) $ 648,00 10/pub 10269 Ene 11- v Ene 24

Acta 267.347. Montevideo, 28 diciembre 1993. AFAM S.R.L. (Uruguay), solicito:



clase Int.: 3, 5, 25.
23) $ 486,00 10/pub 10270 Ene 11- v Ene 24

Acta 267.346. Montevideo, 28 diciembre 1993. ACODIKE SUPERGAS S.A. (Uruguay), solicito:



clase Int.: 4, 6, 11, 35, 37, 39.
23) $ 648,00 10/pub 10271 Ene 11- v Ene 24

Acta 267.345. Montevideo, 28 diciembre 1993. ACODIKE SUPERGAS S.A. (Uruguay), solicito:



clase Int.: 4, 6, 11, 35, 37, 39.
23) $ 648,00 10/pub 10272 Ene 11- v Ene 24

Acta 267.334. Montevideo, 28 diciembre de 1993. Gustavo Martinoni por LESPAN S.A. solicita: "LATCAM", clases 36, 42.
23) $ 162,00 10/pub 10273 Ene 11- v Ene 24

Acta 267.540. Montevideo, enero 5 de 1994. NORMAN FOX por FERNANDO LEIVA y ANA MARIA LEIVA (Montevideo), solicita marca: "DRIMMER", clase Int. 11.
23) $ 324,00 10/pub 10289 Ene 12- v Ene 25

Acta 266.458. Noviembre 10 de 1993. NORMAN FOX por MAGICOL POOL S.R.L. (Italia), solicita marca: "DEVERGO'", clase Int. 25 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10290 Ene 19- v Feb 01

Acta 267.560. Montevideo, enero 7 de 1994. NORMAN FOX por FERROSAN A/S (Dinamarca), solicita marca: "IMEDEEN", clase Int. 3 - 5 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10291 Ene 12- v Ene 25

ACTA 267.410. Diciembre, 30 1993. UNILEVER N.V. SOLICITA: "CLAX". CLASES 1, 3, 5 DETALLE.
23) $ 162,00 10/pub 10293 Ene 12- v Ene 25

ACTA 267.411. Diciembre, 30 1993. UNILEVER N.V. SOLICITA: "LEVERFRESH". CLASES 3, 5, 21 DETALLE.
23) $ 162,00 10/pub 10294 Ene 12- v Ene 25

ACTA 267.412. Diciembre, 30 1993. UNILEVER N.V. SOLICITA: "NOBLA". CLASES 1, 3, 5, DETALLE.
23) $ 162,00 10/pub 10295 Ene 12- v Ene 25

ACTA 267.413. Diciembre, 30 1993. UNILEVER N.V. SOLICITA: "SPIRAL". CLASES 1, 3, DETALLE.
23) $ 162,00 10/pub 10296 Ene 12- v Ene 25

ACTA 267.414. Diciembre, 30 1993. UNILEVER N.V. SOLICITA: "SUMA". CLASES 1, 3, 5 DETALLE.
23) $ 162,00 10/pub 10297 Ene 12- v Ene 25

ACTA 267.415. Diciembre, 30 1993. UNILEVER N.V. Solicita: "SACTIF". CLASES 1, 3, 5 DETALLE.
23) $ 162,00 10/pub 10298 Ene 12- v Ene 25

ACTA 267.416. Diciembre, 30 1993. UNILEVER N.V. SOLICITA: "SUMAZON". CLASES 1, 3, 5, 7, 9, 11 DETALLE.
23) $ 324,00 10/pub 10299 Ene 12- v Ene 25

ACTA 267.417. Diciembre, 30 1993. UNILEVER N.V. SOLICITA: "SUMABRITE". CLASES 1, 3, 5 DETALLE.

23) $ 162,00 10/pub 10300 Ene 12- v Ene 25

ACTA 267.418. Diciembre, 30 1993. UNILEVER N.V. SOLICITA: "TASKI". CLASES 1, 3, 5, 7, 9, 21 DETALLE.
23) $ 324,00 10/pub 10301 Ene 12- v Ene 25

ACTA 267.419. Diciembre, 30 1993. UNILEVER N.V. SOLICITA: "LEVERMATIC". CLASES 1, 3, 5, 7, 9, 11 DETALLE.
23) $ 324,00 10/pub 10302 Ene 12- v Ene 25

ACTA No. 267.549. Montevideo, 5 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por INDUSTRIAS AMBROSOLI S.A. (CL), solicita marca: "AMBERRIES". CLASE 30. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10303 Ene 12- v Ene 25

ACTA No. 267.550. Montevideo, 5 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por INDUSTRIAS AMBROSOLI S.A. (CL), solicita marca: "ORLY". CLASE 30. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10304 Ene 12- v Ene 25

ACTA No. 267.548. Montevideo, 5 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por INDUSTRIAS AMBROSOLI S.A. (CL), solicita marca: "FRUGELE". CLASE 30. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10305 Ene 12- v Ene 25

ACTA No. 267.547. Montevideo, 5 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por INDUSTRIAS AMBROSOLI S.A. (CL), solicita marca: "BRONX". CLASE 30. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10306 Ene 12- v Ene 25

ACTA No. 267.546. Montevideo, 5 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por INDUSTRIAS AMBROSOLI S.A. (CL), solicita marca: "AMBROSITO". CLASE 30. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10307 Ene 12- v Ene 25

ACTA No. 267.545. Montevideo, 5 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por INDUSTRIAS AMBROSOLI S.A. (CL), solicita marca: "OLD ENGLAND". CLASE 30. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10308 Ene 12- v Ene 25

ACTA No. 267.551. Montevideo, 5 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por INDUSTRIAS AMBROSOLI S.A. (CL), solicita marca: "POP AMBROSOLI". CLASE 30. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10309 Ene 12- v Ene 25

Acta N° 267.537. Montevideo, 4 ENE. 1994, con esta fecha IZIDORO ANTONIO VIANA GUTIERREZ, solicito la marca: "SALIVA CARD HIV 1-2" de la clase 5 y 42. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 10315 Ene 12- v Ene 25

Acta 267.520. Enero 4, 1994. Parasel S.A., solicita marca: "RED HOUSE", clases Int.: 41-42.
23) $ 162,00 10/pub 10335 Ene 13- v Ene 26

Acta 267.521. Enero, 4 1994. NUMEROSKY por Enrique Galli, solicita marca: "CUBSA", clase Int.: 32.
23) $ 162,00 10/pub 10336 Ene 13- v Ene 26

Acta 267.522. Enero, 4 1994. Enrique Galli, solicita marca: "Z 98 L", clase Int.: 32.
23) $ 162,00 10/pub 10337 Ene 13- v Ene 26

ACTA 267.523. Enero, 4 1994. NUMEROSKY por ROLLERBLADE INC. solicita marca: "BLADERUNNER", clase Int. 28.
23) $ 162,00 10/pub 10338 Ene 13- v Ene 26

ACTA N° 267.529. Montevideo, enero 4 de 1994. ALVARO CROCCO por MENKEN S.A. (URUGUAY), solicita marca: "TERRIFIC SHOES", clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10350 Ene 13- v Ene 26

ACTA N° 267.530. Montevideo, enero 4 de 1994. ALVARO CROCCO por UNITED DISTILLERS p.l.c. comerciando como DONALD FISHER (ESCOCIA), solicita marca: "YE MONKS", clase Int. 33 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10351 Ene 13- v Ene 26

ACTA N° 267.531. Montevideo, enero 4 de 1994. ALVARO CROCCO por PIZZA HUT, INC. (E.U.A.), solicita marca: "MEAT LOVER'S", clase Int. 29 y 30. Publíquese

diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10352 Ene 13- v Ene 26

ACTA N° 267.552. Montevideo, enero 5 de 1994. ALVARO CROCCO por am/pm INTERNATIONAL, INC. (E.U.A.), solicita marca: "SUBWORKS", clase Int. 30 y 42 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10353 Ene 13- v Ene 26

ACTA N° 267.553. Montevideo, enero 5 de 1994. ALVARO CROCCO por ARNEG S.p.A. (ITALIA), solicita marca:

arneg

clase Int. 11 y 20 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 10354 Ene 13- v Ene 26

ACTA N° 267.561. Montevideo, enero 7 de 1994. ALVARO CROCCO, por BACARDI & COMPANY LIMITED (BAHAMAS), solicita marca: "BORINQUEN", clase Int. 33. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10355 Ene 13- v Ene 26

ACTA N° 267.562. Montevideo, enero 7 de 1994. ALVARO CROCCO por S.A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS (URUGUAY), solicita marca: "BASKET 3 x 3", clase Int. 25 y 28. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10356 Ene 13- v Ene 26

ACTA N° 267.563. Montevideo, enero 7 de 1994. CLAUDIO MORGADE por HOMERO GARAT E HIJO S.R.L. (URUGUAY), solicita marca: "DOÑA FLOR", clase Int. 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10357 Ene 13- v Ene 26

ACTA N° 267.564. Montevideo, enero 7 de 1994. ALVARO CROCCO por IMBROSCIANO HNOS. S.A.I.C.F. (ARGENTINA), solicita renovar marca:

Chambery

clase Int. 3 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 10358 Ene 13- v Ene 26

ACTA 267.480. Montevideo, diciembre 31 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA por NABISCO INC. (Estados Unidos), solicita marca:

"GLÓRIA"

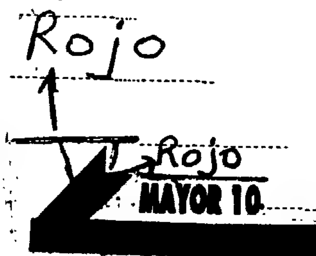
Clase: Int. 29 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 10360 Ene 13- v Ene 26

Acta N° 267.578. Montevideo, 10 ENE. 1994, con esta fecha MARTA SIRI, solicito la marca:



de la clase 33 s/d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.134,00 10/pub 10393 Ene 13- v Ene 26

Acta N° 267.579. Montevideo, 10 ENE. 1994, con esta fecha MAYORS S.R.L. solicito la marca:



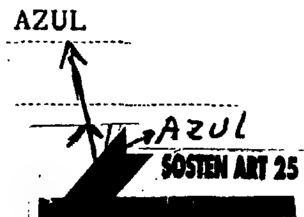
de la clase 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 810,00 10/pub 10407 Ene 13- v Ene 26

Acta N° 267.580. Montevideo, 10 ENE. 1994, con esta fecha MAYORS S.R.L. solicito la marca:



de la clase 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 810,00 10/pub 10408 Ene 13- v Ene 26

Acta N° 267.581. Montevideo, 10 ENE. 1994, con esta fecha MAYORS S.R.L. solicito la marca:



de la clase 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 810,00 10/pub 10409 Ene 13- v Ene 26

Acta 267.593. Montevideo, enero 11 de 1994. NORMAN FOX por NEWBRIDGE NETWORKS CORPORATION (Canadá), solicita marca: "MAINSTREET", clase Int. 9.
23) $ 324,00 10/pub 10415 Ene 14- v Ene 27

Acta 267.594. Montevideo, enero 11 de 1994. NORMAN FOX por NEWBRIDGE NETWORKS CORPORATION (Canadá), solicita marca: "NEWBRIDGE", clase Int. 9.
23) $ 324,00 10/pub 10416 Ene 14- v Ene 27

Acta 267.595. Montevideo, enero 11 de 1994. NORMAN FOX por NEWBRIDGE NETWORKS CORPORATION (Canadá), solicita marca:

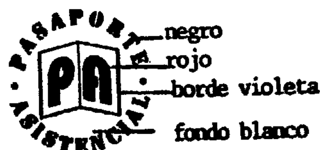


clase Int. 9.
23) $ 972,00 10/pub 10417 Ene 14- v Ene 27

Acta Nº 267.636. Montevideo, 12 ENE. 1994, con esta fecha Beatriz Hernández Punciolo, solicito la marca: "STRATFORD-UPON-AVON", de la clase 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 10419 Ene 14- v Ene 27

ACTA 267.635. Montevideo, 12 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por PHARMEDICAL INTERNATIONAL S.A. (Panamá), solicita marca: "PHARMA-PROXIDAL". Clase: Int. 5 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10476 Ene 17- v Ene 28

ACTA 267.582. Montevideo, 10 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MARCOS CVIZONAS (Uruguay), solicita marca:



Clase: Int. 35, 36 y 41. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 10477 Ene 17- v Ene 28

ACTA 267.583. Montevideo, 10 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por EDGAR OJEDA (Uruguay), solicita marca:

"LAECO". Clase: Int. 21. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10478 Ene 17- v Ene 28

ACTA 267.584. Montevideo, enero 10 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por SUMITOMO RUBBER INDUSTRIES, Ltd. (Japón), solicita marca:

SRIXON

Reivindica prioridad japonesa Acta No. 5-73449 con fecha 10/7/93. Clase: Int. 12. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 10479 Ene 17- v Ene 28

ACTA 267.585. Montevideo, 10 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por SURTINCO S.A. (Uruguay), solicita marca:



Clase: Int. 35, 36, 41 y 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 972,00 10/pub 10480 Ene 17- v Ene 28

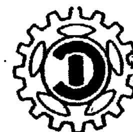
ACTA 267.587. Montevideo, 11 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por L'OREAL, una sociedad anónima francesa (Francia), solicita marca: "EL PERFUME PROHIBIDO". Clase: Int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10481 Ene 17- v Ene 28

ACTA 267.588. Montevideo, 11 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por CECCATO DMR INDUSTRIA MECANICA LTDA. (Brasil), solicita marca:



Clase: Int. 7 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 10482 Ene 17- v Ene 28

ACTA 267.589. Montevideo, 11 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por METALURGICA DUQUE S.A. (Brasil), solicita marca:



Clase: Int. 12 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 10483 Ene 17- v Ene 28

ACTA 267.633. Montevideo, 12 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por INVERSIONES TRANSGLOBAL S.A. (Panamá), solicita marca: "CLORIMIDEP". Clase: Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10484 Ene 17- v Ene 28

ACTA 267.634. Montevideo, 12 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por Mars, Incorporated (Estados Unidos), solicita marca:



Clase: Int. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 10485 Ene 17- v Ene 28

ACTA Nro. 267.535. Enero 4/1994. METALURGICA MARTINAZZO LTDA. (Brasil), solicita marca: "MARTINAZZO", clase 8.
23) $ 162,00 10/pub 10488 Ene 17- v Ene 28

ACTA Nro. 267.536. Enero 4/1994. GRATPLAST (Hugo A. Gratton) (Montevideo), solicita marca.

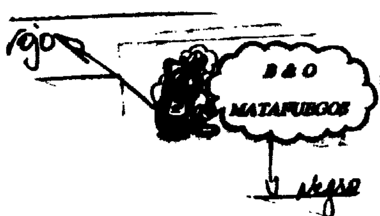
GRATPLAST

clase 19.
23) $ 486,00 10/pub 10489 Ene 17- v Ene 28

ACTA Nro. 267.558. Enero 7/1994. BEATRIZ KOFMAN (Montevideo), solicita marca: "VIVALDI", clase 25.
23) $ 162,00 10/pub 10490 Ene 17- v Ene 28

Acta Nº 267.643. Montevideo, 13 ENE. 1994, con esta fecha RAUL C. DEMARIA, solicito la marca: "AGRUCOM", de la clase 35 y 38. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 10494 Ene 17- v Ene 28

Acta Nº 267.666. Montevideo, 13 de enero de 1994, con esta fecha Bidondo y Oddone SRL, solicito la marca:



de la clase 09. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 648,00 10/pub 10495 Ene 17- v Ene 28

Acta: 267.538. Enero 4, 1994. FERNANDEZ SECCO por INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - INIA. Solicita Marca:



Clase Int.: 31.
23) $ 810,00 10/pub 10496 Ene 17- v Ene 28

Acta: 267.539. Enero 4, 1994. FERNANDEZ SECCO por INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - INIA. Solicita Marca:

Clase Int.: 31.

23) $ 648,00 10/pub 10497 Ene 17- v Ene 28

ACTA No. 267.586. Montevideo, 11 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por METALURGICA HELFO LTDA. (BR), solicita marca:



CLASE 6. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 10498 Ene 17- v Ene 28

ACTA 267.665. Enero 13, 1994. Sergio Jaime Said, solicita marca: "PORT SAID", clase 25 detalle.
23) $ 162,00 10/pub 10499 Ene 17- v Ene 28

Acta N° 267.626. Montevideo, 12 ENE. 1994, con esta fecha Armando Aizim Diamante, solicito la marca:

MICROSOL 

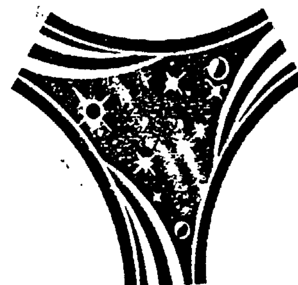
de la clase 6, 20 y 24. Publíquese diez días consecutivos. LA Dirección.
23) $ 648,00 10/pub 10502 Ene 17- v Ene 28

ACTA N° 267.570. Montevideo, enero 10 de 1994. ALVARO CROCCO, por E.I.DU PONT DE NEMOURS & COMPANY (E.U.A.), solicita marca: "NEPTUNE", clase Int. 5 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10520 Ene 18- v Ene 31

ACTA N° 267.571. Montevideo, enero 10 de 1994. ALVARO CROCCO, por UCB, SOCIETE ANOYME (BELGICA), solicita marca: "SOMATOSTATIN-UCB", clase Int. 5 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10521 Ene 18- v Ene 31

ACTA N° 267.572. Montevideo, enero 10 de 1994. ALVARO CROCCO por SOCIETE NATIONALE D'EXPLOITATION INDUSTRIELLE DES TABACS ET ALLUMETTES (FRANCIA), solicita marca: "BROOKLYN", clase int. 34 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10522 Ene 18- v Ene 31

ACTA N° 267.591. Montevideo, enero 11 de 1994. ALVARO CROCCO por ADIDAS SARRAGAN FRANCE S.A.R.L. (FRANCIA), solicita marca:



Denunciando prioridad solicitud Francesa N° 93/479818 de fecha 5/8/93. Clase Int. 28 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.296,00 10/pub 10523 Ene 18- v Ene 31

Acta 267.663. Montevideo, enero 13 de 1994. NORMAN FOX por AMERICAN TELEPHONE AND TELEGRAPH COMPANY (USA), solicita marca: "WORLD PLUS", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 74/431594 de fecha 31/8/93, clase Int. 38 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10611 Ene 19- v Feb 01

Acta 267.664. Montevideo, enero 13 de 1994. NORMAN FOX por AMERICAN TELEPHONE AND TELEGRAPH COMPANY (USA), solicita marca: "WORLDPLUS", clase Int. 38 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10612 Ene 19- v Feb 01

Acta 267.681. Montevideo, enero 14 de 1994. NORMAN FOX por BIOCHEMIE GESELLSCHAFT m.b.H. (Austria), solicita marca: "HELICOCIN", clase Int. 5 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10613 Ene 19- v Feb 01

Acta 267.682. Montevideo, enero 14 de 1994. NORMAN FOX por ALCON PHARMACEUTICALS, LTD. (Suiza), solicita marca: "ACRYPAK", clase Int. 10 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10614 Ene 19- v Feb 01

Acta 267.683. Montevideo, enero 14 de 1994. NORMAN FOX por LRC NORTH AMERICA, INC. (USA), solicita marca: "CONFIRM", clase int. 10 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10615 Ene 19- v Feb 01

Acta 267.566. Enero 10, 1994. NUMEROSKY por INDUSTRIA DEL CAUCHO S.A. solicita: "MALO'S", clase Int.: 25.
23) $ 162,00 10/pub 10619 Ene 19- v Feb 01

Acta 267.567. Enero 10, 1994. INDUSTRIA DEL CAUCHO S.A. solicita: "BRUNO TESTONI". Clase: Int. 25.
23) $ 162,00 10/pub 10620 Ene 19- v Feb 01

Acta 267.568. Enero 10, 1994. Productos de Regimen La Vegetariana S.A. solicita: "SABR-ROZITO", clase 30.
23) $ 162,00 10/pub 10621 Ene 19- v Feb 01

Acta 267.569. Enero 10, 1994. Fortune S.A. solicita marca: "TAMURA", clases Int.: 9-11-14.
23) $ 162,00 10/pub 10622 Ene 19- v Feb 01

ACTA No. 267.684. Montevideo, 14 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por ITAUTEC INFORMATICA S.A. (BR), solicita marca:

PoS 4000 Itautec

CLASE 9. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 10636 Ene 19- v Feb 01

ACTA No. 267.685. Montevideo, 14 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por FLUIDMEC S.A.I.C. (AR), solicita marca: "FLUIDMEC". CLASE 7. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10637 Ene 19- v Feb 01

ACTA No. 267.688. Montevideo, 14 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por WIDEX APS (DK), solicita marca: "WIDEX". CLASE 10. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10638 Ene 19- v Feb 01

ACTA No. 267.649. Montevideo, 13 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por MARQUEZ VERGARA, GONZALO RAUL (UY), solicita marca: "DURAMAX". CLASE 9. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10639 Ene 19- v Feb 01

ACTA No. 267.686. Montevideo, 14 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por ITAUTEC INFORMATICA S.A. (BR), solicita marca: "ITAUTEC". CLASE 9, 42. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10640 Ene 19- v Feb 01

ACTA No. 267.687. Montevideo, 14 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por MILLER BREWING CO. (US), solicita marca: "DE ETIQUETA NEGRA". CLASE 32. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10641 Ene 19- v Feb 01

ACTA N° 267.590. Montevideo, enero 11 de 1994. ALVARO CROCCO por ADIDAS SARRAGAN FRANCE S.A.R.L. (FRANCIA), solicita marca:



Denunciando prioridad solicitud Francesa N° 93/479819 de fecha 5/8/93. Clase Int. 25, 28 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 972,00 10/pub 10642 Ene 20- v Feb 02

ACTA N° 267.630. Montevideo, enero 12 de 1994. CLAUDIO MORGADE por DIEGO SCHAFFER RIVIEZZO (URUGUAY), solicita marca:



Clase Int. 38 y 41. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION
23) $ 972,00 10/pub 10643 Ene 20- v Feb 02

ACTA N° 267.631. Montevideo, enero 12 de 1994. ALVARO CROCCO por EDUARDO HECTOR LUCERO LEITES (URUGUAY), solicita marca: "SO-BE", clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10644 Ene 20- v Feb 02

ACTA N° 267.640. Montevideo, enero 12 de 1994. ALVARO CROCCO por PARTECIPAZIONI BULGARI S.p.A. (ITALIA), solicita marca:



Clase Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.296,00 10/pub 10645 Ene 20- v Feb 02

ACTA N° 267.645. Montevideo, enero 13 de 1994. ALVARO CROCCO por PEPSICO, INC., una corporación del Estado de Carolina del Norte (E.U.A.), solicita: "BARKIS", clase Ints. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10646 Ene 20- v Feb 02

ACTA N° 267.646. Montevideo, enero 13 de 1994. ALVARO CROCCO por KODAK URUGUAYA LTD. (URUGUAY), solicita "A KODAK MOMENT", clase int. 40. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10647 Ene 20- v Feb 02

ACTA N° 267.647. Montevideo, enero 13 de 1994. ALVARO CROCCO, por PEPSICO, INC. una corporación del Estado de Carolina del Norte (E.U.A.), solicita: "ECCOS", clase Ints. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10648 Ene 20- v Feb 02

Acta No. 267.689. Enero 14, 1994. GUICHON por AGROCEREALES S.A. (UY), solicito marca: "TIO CHARLIE", cl. int. 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 10663 Ene 20- v Feb 02

ACTA 267.668. Montevideo, enero 14 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por NABISCO INC. (Estados Unidos), solicita marca:



Clase: Int. 29 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 972,00 10/pub 10671 Ene 20- v Feb 02

ACTA 267.695. Montevideo, enero 17 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por ROLAND GARROS PRODUCTIONS (Francia), solicita marca:



Clase: Int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 10672 Ene 20- v Feb 02

ACTA 267.696. Montevideo, enero 17 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por NABISCO, INC. (Estados Unidos), solicita marca:



Clase: Int. 29 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 10673 Ene 20- v Feb 02

ACTA 267.667. Montevideo, 14 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por NABISCO INC. (Estados Unidos), solicita marca:



Clase: Int. 29 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 10674 Ene 20- v Feb 02

ACTA 267.669. Montevideo, 14 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por NABISCO INC. (Estados Unidos), solicita marca:



Clase: Int. 29 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 10675 Ene 20- v Feb 02

ACTA 267.670. Montevideo, enero 14 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por Cinalp Produtos Alimentícios Ltda. (Brasil), solicita marca:



Clase: Int. 30 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.134,00 10/pub 10676 Ene 20- v Feb 02

ACTA 267.675. Montevideo, 14 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por A. LOPEZ & CIA. S.A. (Uruguay), solicita marca: "UVITA". Clase: Int. 33. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10677 Ene 20- v Feb 02

Acta 267.722. Montevideo, enero 18 de 1994. NORMAN FOX por C.T.E. INTERNATIONAL S.r.l. (Italia), solicita marca: "ALAN", clase Int. 9 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10696 Ene 21- v Feb 03

Acta 267.723. Montevideo, enero 18 de 1994. NORMAN FOX por International Data Group, Inc. (USA), solicita marca: "COMPUTERWORLD", clase Int. 16 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10697 Ene 21- v Feb 03

Acta 267.724. Montevideo, enero 18 de 1994. NORMAN FOX por International Data Group, Inc. (USA), solicita marca: "MUNDO DE LA COMPUTACION", clase Int. 16 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10698 Ene 21- v Feb 03

Acta 267.725. Montevideo, enero 18 de 1994. NORMAN FOX por International Data Group, Inc. (USA), solicita marca: "PC MUNDO", clase Int. 16 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10699 Ene 21- v Feb 03

Acta 267.726. Montevideo, enero 18 de 1994. NORMAN FOX por International Data Group Inc. (USA), solicita marca: "PC WORLD", clase Int. 16 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10700 Ene 21- v Feb 03

Acta 267.727. Montevideo, enero 18 de 1994. NORMAN FOX por BRITISH TELECOMMUNICATIONS PUBLIC LIMITED COMPANY (Inglaterra), solicita marca: "SERVICEVIEW", clases Int. 9, 37, 38, 42.
23) $ 324,00 10/pub 10701 Ene 21- v Feb 03

Acta 267.697. Montevideo, enero 17 de 1994. NORMAN FOX por ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD. (Japón), solicita marca: "LEGACY", clase Int. 5.
23) $ 324,00 10/pub 10702 Ene 21- v Feb 03

Acta 267.698. Montevideo, enero 17 de 1994. NORMAN FOX por ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD. (Japón), solicita marca: "CHARGE", clase Int. 5.
23) $ 324,00 10/pub 10703 Ene 21- v Feb 03

Acta 267.699. Montevideo, enero 17 de 1994. NORMAN FOX por ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD. (Japón), solicita marca: "ALTIMA", clase int. 5.
23) $ 324,00 10/pub 10704 Ene 21- v Feb 03

Acta 267.700. Montevideo, enero 17 de 1994. NORMAN FOX por ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD. (Japón), solicita marca: "NEMATHORIN", clase Int. 5.
23) $ 324,00 10/pub 10705 Ene 21- v Feb 03

Acta 267.701. Montevideo, enero 17 de 1994. NORMAN FOX por ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD. (Japón), solicita marca: "CADENCE", clase Int. 5.
23) $ 324,00 10/pub 10706 Ene 21- v Feb 03

Acta N° 267.761. Montevideo, 19 ENE. 1994, con esta fecha DICOL S.A. solicito la marca:



de la clase 19 y 37. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 810,00 10/pub 10733 Ene 21- v Feb 03

ACTA 267.747. Enero 19, 1994. Ricafrut S.R.L., solicita marca: "PPG POLICOSANOL", clase int. 5.
23) $ 162,00 10/pub 10735 Ene 21- v Feb 03

Acta N° 267.721. Montevideo, 18 ENE. 1994, con està fecha CLAUDIO RAMA VITALE, solicito la marca:



de la clase 16. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 810,00 10/pub 10748 Ene 21- v Feb 03



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta No. 23.621. Julio, 22 de 1993. NORMAN FOX por RHODIA S/A (Brasil), solicita patente para: "PERFECCIONA-

MIENTO EN PROCESO DE PREPARACION DE TERCIOBUTILFENOLES", reivindicando prioridad solicitud brasilera Acta 9202890 de fecha 22/7/92, de acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 364,50 10/pub 10026 Ene 12- v Ene 25

Acta U-3217. 16 de Diciembre de 1993. RODOLFO PILAS POR PETERSIME INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA (BRASIL). SOLICITA Modelo Utilidad: "CARROCERIA PARA TRANSPORTE DE POLLITOS". Reivindicase prioridad Brasilera No. MU 7202002, del 16 de diciembre 1992.
24) $ 243,00 10/pub 10261 Ene 11- v Ene 24

Acta 23694. 16 de Diciembre de 1993. RODOLFO PILAS POR JUAN ARIAS (URUGUAY). SOLICITA Patente Invención: "DISPOSITIVO EXTERNO DE CONTROL GLOBAL PARA CENTRAL TELEFONICA".
24) $ 243,00 10/pub 10262 Ene 11- v Ene 24

Acta 2755. Montevideo, 7 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por ESTHER JUANA AIDELMAN (Argentina), solicita Patente Modelo Industrial sobre: "RECIPIENTE", de acuerdo a la Ley No. 14.549 se ordena esta publicación.
24) $ 243,00 10/pub 10361 Ene 13- v Ene 26

Acta U 3226. Montevideo, 7 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por ESTHER JUANA AIDELMAN (Argentina). Solicita Patente de Modelo de Utilidad, sobre: "JUEGO DE ELEMENTOS PARA FACILITAR EL RECICLAJE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS", de acuerdo a la Ley No. 14.549 se ordena esta publicación.
24) $ 364,50 10/pub 10362 Ene 18- v Ene 31

Acta 23.710. 10 ENE. 1994. RODOLFO PILAS POR MUL-T-LOCK LIMITED (ISRAEL). SOLICITA PATENTE DE INVENCION: "APARATO DE CIERRE". REIVINDICANDO PRIORIDAD SOLICITUD DE ISRAEL No. 104.349 del 8 enero 1993.
24) $ 243,00 10/pub 10406 Ene 13- v Ene 26

ACTA N° 23688. Montevideo, diciembre 13/ 1993. RAUL ANTONIO ALVAREZ (Montevideo), solicite patente de invención sobre: "ENVASES PLASTICOS BIO DEGRADABLES", y de acuerdo a la ley N° 10.089, ordénase esta publicación. LA DIRECCION.

24) $ 243,00 10/pub 10491 Ene 17- v Ene 28

Acta 23.630. Agosto 5 de 1993. NORMAN FOX por CALLAWAY GOLF COMPANY (USA), solicita patente de invención para: "CABEZA DE PALO DE GOLF DE HIERRO CON RECESOS DUALES QUE SE INTERSECTAN". Reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta No. 07/ 921857 de fecha 5/8/92, de acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.

24) $ 364,50 10/pub 10707 Ene 21- v Feb 03

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26/09/1904. SIRLEY MARGARITA MEIRANA LLAMOSA y MANUEL ROOSEVELT ZAPICO SOCA. Prometieron vender a "ALMAR S.R.L." la pensión sin comida instalada en la calle Washington 313. Acreedores presentarse en Pedro Cosio 2375
25) $ 648,00 20/pub 10405 Ene 13- v Feb 09

Ley 26/09/904. PANADERIA SOLYMAR S.R.L, prometió vender a COSTA DE ORO LIMITADA (EN FORMACION) panadería y confitería sita Joaquín Requena 2135, Montevideo. Acreedores a Juncal 1305/308.
25) $ 648,00 20/pub 10462 Ene 17- v Feb 11

Ley 26/9/1904. Prometí vender Servicentro ESSO ubicado en Río Branco y Zorrilla de San Martín, ciudad de Rocha. Acreedores allí. Autoshop S.R.L.
25) $ 648,00 20/pub 10692 Ene 21- v Feb 21

Ley 1904 - Vendimos "CAFE BAR HORNO PIZZA" Arrieta 3253 y Batlle y Ordoñez 3452 - Acreedores al mismo Ramiro Andujar Cobas - María Deus Fraga.
25) $ 648,00 20/pub 10694 Ene 21- v Feb 21

Ley 26/9/904.- Prometimos ceder cuotas sociales de SYRA S.R.L.- Acreedores en Presidente Berro 2551. RAUL ALBERTO RISSO GAUNA, SILVIA CAPOCCIA FREIRE.
25) $ 648,00 20/pub 10736 Ene 21- v Feb 21

Ley 26 de Setiembre de 1904. ENRIQUE RODRIGUEZ y MARIA COLLAZO, prometieron vender a María Silva la carnicería sita en Constitución 1902. Los acreedores deberán presentarse allí.
25) $ 648,00 20/pub 10769 Ene 21- v Feb 21

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO.
Promitente Vendedor: GONZALO COMESAÑA, MARIA MERCEDES FERNANDEZ BARROS.
Promitente Compradora: "INTERFOODCO S.R.L."
Carnicería LALO'S, Puesto Modelo 922.
Pedro Escuder Núñez 2109.
Acreedores al mismo.
25) $ 648,00 20/pub 10775 Ene 21- v Feb 21

Prometí vender "FARMACIA RIVERA", de AVENIDA SARANDI 743, a "FARMACIA RIVERA S.R.L.".- Acreedores en la misma.- Solís Scaraffoni.
25) $ 648,00 20/pub 45878 Dic 29- v Ene 26

Ley 26 setiembre 1904. VICTOR DIANIS BARROS y SILVIA BARBOZA RUIZ DIAS cedimos a Pierre Boudinet Kieffer y Marie Claire Querry Niderst el supermercado sito en Neyra 3646. Acrredores allí.
25) $ 648,00 20/pub 45972 Dic 29- v Ene 26

Ley 26.9.1904. LUIS SUANES DE LOS SANTOS y CLAUDIA CUSTODIO MORALES prometieron vender a Ana María MERENYI MOREIRA, Almacén sito en Av. Veracierto 3302. Acreedores allí.
25) $ 648,00 20/pub 46044 Dic 30- v Ene 27

Ley 26 setiembre 1904. CLAUDIA BOSSIO prometió vender comercio Itapebí 2048 a María Gaillardo. Acreedores: Gaboto 1434.
25) $ 324,00 20/pub 46121 Dic 31- v Ene 28

Ley 26/9/1904. D.E.L. LTDA. prometimos vender a COLON LIMITADA (en formación) comercio sito en Av. San Martín 3011 o Bvar. Artigas 3654. Acreedores allí.
25) $ 648,00 20/pub 46123 Dic 31- v Ene 28

Ley 26.9.1904. PABLO MARTINEZ MOLINA y NANCY DE MARCHI. Prometimos vender a MARTHA SANTANDREU Salón en Dante 2053 Montevideo. Acreedores presentarse Chucarro 1198 Apto. 203. Plazo 30 días a partir de primera publicación.
25) $ 648,00 20/pub 46144 Ene 03- v Ene 31

VARIOS

MONTEVIDEO

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PERSONAL. DPTO. DE I.D.A.T.Y.C.

Montevideo, 14 de enero de 1994.
Se notifica al Agente de 2da. Voluntario Contratado Jorge Eduardo GONZALEZ O'NEIL, Ced. de Identidad No. 2.656.141-8, Cred. Civ. Serie CDA No. 68.477 de esta Jefatura en "Comisión" en la Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarias y Centros de Recuperación, que por Resolución S/N de esta Jefatura del 22/12/93 es declarado Cesante del cargo con fecha 11 de Julio de 1993, por estar incurso en la causal de cesantía prevista en el Inciso "D" del Art. 26 del Decreto No. 644/971 y Art. 83, Literal "F" de la L.O.P. ("Abandono del Cargo").
27) $ 291,60 3/pub 10726 Ene 21- v Ene 25

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a la firma Despachante de Aduanas JULIO C. GONZALEZ FERRANDO y CIA. presentarse en la dirección Nal. de Aduanas dirección gral. de Secretaría sección notificaciones, Rbla. 25 de Agosto de 1825 s/n por asunto de su interés.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50132 Ene 20- v Ene 24

VARIOS

Octavio Alfredo ALVAREZ GASTALDI, cédula de identidad N° 512.051-4, constituyendo domicilio en esta ciudad en la calle Triunfo N° 144, a quienes pudiera interesar, hace saber: I) que al amparo del art. 508 de la Ley 16.320, se presentará en el Registro

de Vehículos Automotores de Montevideo a efectos de inscribir la titularidad del vehículo marca CHEVETTE, modelo 5TD69, año 1979, padrón actual y anterior N° 262.879, matrícula actual N° 771.329, anterior N° 302.985 de Montevideo, motor N° J14H002559, a su nombre; II) que hubo dicho bien por compromiso de compraventa en Montevideo el 11 de noviembre de 1982 y III) que se losinsta a deducir oposición ante la justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida, dentro de los 90 días contados a partir de la última publicación.

27) $ 1.296,00 10/pub 10345 Ene 13- v Ene 26

Santiago Felipe CAMEJO GONZALEZ, C.I. 1.728.430-0, constituyendo domicilio en Uruguayana 3365 Apto. 8, a quienes pudiera interesar, hace saber: I) que al amparo del art. 508 de la ley 16320, se presentará en el Registro de Vehículos Automotores de Montevideo a efectos de inscribir la titularidad del vehículo Marca: Plymouth-Valiant, padrón 214.046, matrícula actual 728.642, matrícula anterior 253.701 de Montevideo, modelo Sedan, año 1968, motor N° EW225R28530535, a su nombre; II) Que hubo dicho bien por compromiso de compraventa, en Montevideo el 15 de marzo de 1985; III) Que se los insta a deducir oposición ante la justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida, dentro de los 90 días contados a partir de la última publicación.

27) $ 1.134,00 10/pub 10395 Ene 13- v Ene 26

REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES.
SEBASTIAN LIBERATO ABOAL VERA, C.I. 3.280.544-4, domiciliado en Gaboto 1434, Montevideo a quienes pudiera interesar, hace saber: I) que al amparo del Art. 508, Ley 16.320, se presentará al Registro de Automotores de Montevideo, a efectos de inscribir la titularidad del vehículo marca N.S.U. modelo "Prinz 4", año 1962, motor 47110430 nafta, 2 cilindros, Padrón 192.192, Matrícula 720.908 (antes 143339), Departamento de Montevideo, a su nombre; II) que hubo dicho bien por compromiso de compraventa otorgado en Montevideo el 6/11/981, con Jorge Giacobbe; III) que se los insta a deducir oposición ante la justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida, dentro de los noventa días a contar de la última publicación.

27) $ 1.134,00 10/pub 10403 Ene 13- v Ene 26

REGISTRO DE AUTOMOTORES
GUSTAVO CARLOS PEREYRA GEYMONAT, C.I. 3.348.788-1, domiciliado en 18 de Julio 277, Mercedes, a quienes pudiera interesar hace saber: I) que al amparo del Art. 508, Ley 16.320, se presentará en el Registro de Automotores de Soriano a efecto de inscribir la titularidad del Camión marca INTERNATIONAL, tipo tractor, año 1961, motor 5201480, a gas-oil, 112 HP, Padrón y Matrícula de Soriano No. 208.169 (antes Padrón 504, Matrícula K 75-604) a su nombre; II) que hubo dicho bien por compromiso de compraventa otorgado en Mercedes el 2/2/985, con Héctor Oliverio Antunez Riva; III) que se los insta a deducir oposición ante la Justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida, dentro de 90 días a partir de la última publicación

27) $ 1.134,00 10/pub 10548 Ene 18- v Ene 31

NELSON ARIEL CHELLE DOTI, C.I. 3.223.568-9, domiciliado en 18 de Julio 277, Mercedes a quienes pudiera interesar, hace saber: I) que al amparo del Art. 508, Ley 16.320, se presentará al Registro de Automotores de Soriano a efectos de inscribir la titularidad del Automóvil marca PEUGEOT, sedán año 1972, motor 1463371 a nafta, 17 HP, Padrón y Matrícula de Soriano 102.908, a su nombre; II) que hubo dicho bien por compromiso de compraventa otorgado en Mercedes el 22 dede 1986, con Vicente Pangallo Campanella; y III) que los insta a deducir oposición ante la Justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida, dentro de los 90 días contados a partir de la última publicación.

27) $ 1.134,00 10/pub 10549 Ene 18- v Ene 31

ALBERTO VIDAL SOSA PIÑEIRO, C.I. 1700.971-6 constituyendo domicilio en A. Machado 1708, a quienes pudiera interesar hace saber: I) que al amparo del artículo 508 de la Ley 16.320 se presentará en el Registro de Vehículos Automotores de Montevideo, a efectos de inscribir la titularidad del vehículo VOLKSWAGEN, padrón 177.977, MATRICULA 716.421 (ANTERIOR 139.677 de Montevideo, motor 6084746 años 1962 a su nombre.- II) Que hubo dicho bien por cesión de compromiso de compraventa de Alberto Martirine Saravia, del 12 de julio de 1985, otorgado en Las Piedras.- III) que se los insta a deducir oposición ante la justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida dentro de los 90 días contados a partir de la última publicación.

27) $ 1.134,00 10/pub 46266 Ene 12- v Ene 25

BIEN DE FAMILIA.
Por escritura que el 17/1/94 autorizó el Esc. Hugo Ruggiero, Sonia Silveira Cuello y Antonio Pulleiro Gomez constituyeron en bien de familia el padrón 78.869 de la 17° Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Gregorio Pérez 4636 bis, a favor de Antonio Pulleiro Gomez.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 50131 Ene 19- v Feb 01

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO. El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA ITTE LEGEREN. Fa. B/477/93 citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. HABILITACION DE FERIA. Paysandú, 27 de diciembre de 1993. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

27) $ 272,00 10/pub 10569 Ene 18- v Ene 31

DE TERCER TURNO

EDICTO. El Señor Juez Letrado de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de: PIERRE LEONCE ELOI CAIZERGUES. F:B/532/93 citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Está habilitado la Feria Judicial Mayor. Paysandú, 16 de diciembre de 1993. Dra. Cristina Rombys, Actuaria Adjunta.

27) $ 272,00 10/pub 10570 Ene 18- v Ene 31

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMONOVENO

ELSA NERI FALERO RODRIGUEZ y MIGUEL ANUNCIACION INGOLD AGUINAGA, (Ficha D/224/90).
Se deja constancia que por auto No. 3934 del 25 de noviembre de 1993 se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 3 de diciembre de 1993.
Esc. María del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 10862 Ene 24- v Feb 04

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CLUB "LA TERRAZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará, en su Sede Social de Punta del Este Departamento de Maldonado, Parada 26 el día sábado 29 de Enero de 1994, a las 12 horas para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Setiembre de 1993.
2) Integración del Directorio por finalización de mandatos de la mitad de sus miembros.
3) Proposición del Directorio para integrar la Comisión del Club.
4) Designación de dos accionistas para autorizar con su firma el acta de esta Asamblea.
NOTA: Se previene a los señores accionistas:
a.- Que de acuerdo con el Art. 13 del Estatuto, el registro de inscripción de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea, debiendo los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría del Club o, el resguardo emitido por un Banco, Compañía Financiera o cualquier Institución a satisfacción del Directorio.-
b.- La Asamblea sesionará con la presencia de los accionistas que representen más de la mitad de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la media hora, de la fijada en esta convocatoria sesionará válidamente con cualquier asistencia. Punta del Este, enero de 1994. EL DIRECTORIO.
03) $ 631,80 3/pub 10796 Ene 24- v Ene 26

ELIMAY S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 11 de febrero de 1994 a la hora 16 en el local de la Sociedad, calle Burgues 3051 para tratar el siguiente Orden del Día: Participación en el Capital Social de MAOSEL S.A.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas:
1) Que la Asamblea sesionará en primera convocatoria con la asistencia de por lo menos el 60% (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto, de no existir quórum suficiente en oportunidad del primer llamado, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria el mismo día y en el mismo lugar, una hora después con la asistencia de los accionistas presentes. El Directorio.
03) $ 340,20 3/pub 10802 Ene 24- v Ene 26

ARSENAL S.A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 11 de febrero de 1994 a la hora 12 en el Local de la Sociedad, calle Gral. Urquiza 2728 para tratar el siguiente Orden del Día: Participación en el capital Social de MAOSEL S.A.
NOTA: Se previene a los señores accionistas:
1) Que de no existir quórum suficiente en oportunidad del primer llamado, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria el mismo día y en el mismo lugar, una hora después.
2) Que para tener derecho a voto se requiere poseer o representar acciones en un número no inferior a diez.
3) Que para concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito librado conforme a la Ley, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad.
El Directorio.
03) $ 388,80 3/pub 10803 Ene 24- v Ene 26

MERISA S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 11 de febrero de 1994, a la hora 14 en el local de la Sociedad, calle Marcelino Sosa Nro. 2706 para tratar el siguiente Orden del Día:
Participación en el Capital Social de MAOSEL S.A.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas:
1) Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 de los Estatutos Sociales, para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o certificado de depósito expedido conforme a la Ley un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.
2) Que la Asamblea sesionará en primera convocatoria con la asistencia de por lo menos el 60% (sesenta por ciento) de las acciones con derecho al voto. De no existir quórum suficiente en oportunidad del primer llamado, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria el mismo día y en el mismo lugar, una hora después con la asistencia de los accionistas presentes. EL DIRECTORIO.
03) $ 486,00 3/pub 10804 Ene 24- v Ene 26

SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 11 de febrero de 1994 a las 10 horas en el domicilio de la Sociedad calle Jaime Zudáñez 2627 para tratar el siguiente Orden del Día:
- Participación en el Capital Social de MAOSEL S.A.
NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas:
I) Que para participar en la misma, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito librados conforme a la ley, hasta el quinto día hábil inclusive anterior al que haya de tener lugar la Asamblea.
II) Que la Asamblea sesionará en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el 60% (sesenta por ciento) de las acciones con de-

recho a voto.
Si no se lograra el quórum antes indicado, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria, una hora después, con la presencia del 40% (cuarenta por ciento) de las acciones con derecho a voto.
III) Que para tener derecho voto se deberá poseer o representar acciones en un número no inferior a diez. EL DIRECTORIO.

03) $ 486,00 3/pub 10805 Ene 24- v Ene 26

BANCO SURINVEST S.A.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15 a 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1994 a las 09:00 hs. en el local de la sociedad, Rincón 530, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1. Aprobación del Acta de la Asamblea de Accionistas celebrada el 8 de febrero de 1993.
2. Consideración del balance general, (estado de situación patrimonial, estados de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de los auditores externos.
3. Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
4. Nombramiento de Auditores Externos.
5. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos. El Registro de Accionistas se abrirá con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea y se cerrará 24 horas antes de iniciarse la misma. Los titulares de acciones nominativas (cuyo registro es llevado por la sociedad) deberán comunicar a ésta para que se las inscriba en el Libro de Registro de Asistencia a la asamblea dentro del término señalado en este artículo. Cada acción dará derecho a un voto. Montevideo, 19 de enero de 1994. El Directorio.

03) $ 583,20 3/pub 10828 Ene 24- v Ene 26

CONVOCATORIA
ASOCIACION DE AFILIADOS A PREVISION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los socios activos de la Asociación de Afiliados a Previsión para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1994 a las 17:30 horas en nuestra sede social de la Avda. 18 de Julio 2208 Oficina 903 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1993.
2) Solicitud de autorización a la Comisión Directiva, conforme al artículo 17 de los Estatutos Sociales.
3) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
Montevideo, 20 de enero de 1994.

03) $ 291,60 3/pub 10829 Ene 24- v Ene 26

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 24 de 1994
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARIO IGNACIO de PENA, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1494/301 y ADRIANA ISABEL TAVELLA, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1494/301.

DIEGO de SOUZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lancasteriana 2286 y ANA CARMEN ARRIERI, 19 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Lancasteriana 2286.

DANIEL FRANCISCO AMARAL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2110 y ALICIA GUERRA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Margarita U. de Herrera 3529.

JORGE AMERICO ALVAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle A 2263 y ROSSANA PATRICIA IMBRIACO, 25 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Hilarion de la Quintana 3758.

OFICINA No. 2

EDUARDO LEONEL BENTANCUR, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomkinson 5143 y OLGA GRISEL BERSANINO, 31 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Tomkinson 5143.

RICHARD EDGAR BATISTA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Arrieta 3504 y GABRIELA INES GUERRA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Siena 3037/4.

LUIS ALBERTO BURGOS, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Jujuy 2836/501 y ELODIA VIEITEZ, 53 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Jujuy 2836/501.

BENIGNO ENRIQUE BENTANCOR, 36 años, soltero, vitivinicultor, oriental, domiciliado en La Senda 5091 y PATRICIA de LEON, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Melilla 9592.

OSCAR GERARDO BARRACO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1511 bis y ADRIANA MAGDALENA MELGAR, 28 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Millán 2791.

OFICINA No. 3

RAYMUNDO CASTIÑEIRA, 74 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Cno. Edison 4590 y JULIA ESTHER HORNE, 74 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cno. Edison 4590.

ALEJANDRO CORREA, 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Del Fuerte 5591/5 y MARY RAQUEL MEDEROS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Del Fuerte 5591/5.

PABLO FERNANDO CRUZ, 26 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Pasaje Central 1727 y MONICA ELENA FAGIAN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Peabody 1956.

ARIDES FERNANDO CUADRO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Enrique Castro 4082 Vivienda 15 y ESTELA MARY RECALDE, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Enrique Castro 4082 Vivienda 15.

OFICINA No. 4

FERNANDO GABRIEL LOPEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 4976 y PATRICIA ESTHER BRITOS, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 4976.

CARLOS ALBERTO LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Roma 5003/7 y VIRGINIA YOSELINE PAYELLA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Roma 5036.

MAURO JAVIER FANTONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoriano Alvarez 5841 y MARGARITA DOMINGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Urutaú 5455.

GUSTAVO FONT, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en E. Erría 71. AA/501 y LILIAN MONICA GONZALEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en E. Erría 71.AA/501.

JUAN CARLOS LEITES, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Rafael 4149/

5 y MARIA YOLANDA SENA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rafael 4149/5.

OFICINA No. 5

MARIO ALBERTO IRIBARNE, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Guillermo Muñoz 3982 y SANTA MARGARITA MEDIZA, 36 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Guillermo Muñoz 3982.

JORGE LUIS GUERRERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Italia 3902-406 y MARIA VIRGINIA MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2322-1.

LORENZO GARIN, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2213 y MARIA ISABEL OLIVO, 59 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Larravide 2213.

DANIEL ENRIQUE GARCIA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en W. Beltrán 1797 y MARIA DEL PILAR TEJERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chucarro 1040-101.

OFICINA No. 6

RICARDO JORGE MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabildo de 1815 Nº 2296 y MARY ESTELA LEIRA, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Núñez de Arce 4565/2.

JUAN CARLOS MARRERO, 43 años, divorciado, electrotécnico, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 2602 y ANA MARIA GONZALEZ, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 2602.

OFICINA No. 7

RAUL OMAR PAN, 72 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Carlos A. López 8326/104 Block H e ILDA MARIA del CARMEN MONTAÑO, 56 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Carlos A. López 8326/104 block H.

OFICINA No. 8

LUIS ALEJANDRO ROCHA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Centauro 6881/1 y LAURA GABRIELA FLEITAS, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Luis Batlles Berres 5037 Block Y 204.

CARLOS ENRIQUE RUIZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mediodía 1881 y RUTH ELIZABETH AREVALO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Lezica 6322.

FREDDY MANUEL RIZZO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1378/7 e IVONNE GIOMAR GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Colonia 1378/7.

FAVIO OMAR RIVERON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bell 1471 y SILVIA RAQUEL ACOSTA, 18 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Vedia 865.

ALCIDES RUBENS WERNER, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1365/002 y JORGINA ESMERALDA LARREA, 66 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1365/002.

OFICINA No. 9

LEONARDO GABRIEL SIERIG, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ascasubí 4671/4 y NELI ISABEL VALDEZ, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ameghino 4679/3.

LUIS ALBERTO SCONAMIGLIO, 40 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Avda. del Hipódromo 4442 bis y AZUCENA VASCONCELOS, 41 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Avda. del Hipódromo 4421.

SERGIO ARISTIDES SKOCILICH, 25 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado en Humberto 1-4074-3 y ANDREA MARIA CARNEVALE, 25 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Mburucuyá 2242.

14) $ 48,00 3/pub



BARRA ALTA S.R.L.

Contrato: 6.12.93
Inscripción: Nº 401, Fº 460, Lº 32.
Socios: Enrique MORATORIO MENDOZA y Germán MORATORIO MENDOZA.
Capital: $ 3.000.
Domicilio: Punta del Este, Km. 161, Ruta 10.
Administración: Enrique MORATORIO MENDOZA.
Objeto: Gastronomía y restaurant. Venta, comercialización, industrialización y distribución de mercaderías en general. Importación y exportación.
Plazo: 30 años.
22) $ 282,00 1/pub 10794 Ene 24- v Ene 24

CARMA S.R.L.

Contrato: 11/VIII/93.
Registro: Nº 194, Fº 325, Tº 32 de Contratos.
Socios: RAFAEL MALVAREZ ROSENDO y FANY MALVAREZ ROSENDO.
Objeto: Principalmente carpintería.
Duración: 30 años a contar del 11 de agosto de 1993.
Capital: $ 2.700.
Cuotas: Rafael Malvarez 90 cuotas ($ 2.430) y Fany Malvarez 10 cuotas ($ 270)
Administración: Rafael Malvarez Rosendo.
Domicilio: Maldonado.
22) $ 282,00 1/pub 10795 Ene 24- v Ene 24

SOF. S.R.L.

Contrato: 9.12.93.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 2794, Fo. 4846-4847v, Lo. 3 Contratos.
Socios: GABRIEL LUIS DELLEPIANE VIVONE y MARCIA JUDITH HERNANDEZ SUAREZ.
Objeto: venta y distribución de calzados y afines.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 4.500.
Administración: MARCIA JUDITH HERNANDEZ SUAREZ.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 282,00 1/pub 10797 Ene 24- v Ene 24

EMPRESA CASANOVA LIMITADA
Modificación de contrato por fallecimiento de socio

Socio fallecido: Juan Pedro Scaglione Ariano.
Socios actuales: Juan Mario, Nevil Hugo y Clara María Scaglione Bianco.
Inscripción: No. 28 Fo. 49/53v. Lo. 2, legajo Nº 2326/92.
22) $ 282,00 1/pub 10798 Ene 24- v Ene 24

OSDAMAR Ltda.

Contrato: 27.12.93, inscripto Nº 62 Fº 112 Lº 2.
Socios: OSCAR DANILO MARTINEZ NAYA, AZUCENA DORIS PEZZOLANO DUTRUEL, CARMEN ANALIA MARTINEZ PEZZOLANO.
Objeto: construcción de edificios y afines, importación, exportación, elaboración, etc.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 208.000.
Administración: Oscar Martínez.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 282,00 1/pub 10799 Ene 24- v Ene 24

HOPE LIMITADA
Cesión de cuota social

Documento: 29 de diciembre de 1993.
A) Alberto Eloy González Ramagli cede a Raquel María Estanislada Sanguinetti García Lagos 50 cuotas, quien las adquiere.
B) Raquel María Genoveva Rodríguez Sanguinetti cede a Raquel María Estanislada Sanguinetti García Lagos 10 cuotas, quien las adquiere.
Inscripción: Nº 13 del Fº 20 al Fº 21v. del Lº 2 de Contratos Legajo 6958/93.
22) $ 282,00 1/pub 10814 Ene 24- v Ene 24

SACRIS LTDA.

Documento del 3.12.93.
Socios: JAVIER GAUDIO PETRUNGARO, MARIA CRISTINA PIÑEYRO CORTES, JAVIER EGIDIO GAUDIO PIÑEYRO, ROXANA VICENTA GAUDIO PIÑEYRO.
Capital: $U 2.800, dividido en 28 cuotas de $ 100 c/u, correspondiéndole a cada socio 7 cuotas.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamiento de bienes y servicios. Compra, venta, arrendamientos, construcción, industrializar y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Importación y exportación, representaciones, consignaciones y comisiones.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: en el Registro Público de Comercio el 13.12.93 con el Nº 2686 del Fº 4677 el Fº 4677 vuelto del Lº 3.
22) $ 564,00 1/pub 10815 Ene 24- v Ene 24

TABLITA S.R.L.

Denominación: TABLITA S.R.L.
Socios: Roque Gastón Carrera Alonzo - Oscar Omar Bentancor Ruiz y Ruben Enrique Mignone Melatti.
Capital: N$ 900.000.oo (hoy $ 900.oo) dividido en 90 cuotas sociales, correspondiendo 30 cuotas a cada socio.
Objeto: explotación de comercio en los ramos de Bar, parrillada y restaurante e industrialización y comercialización de materias primas, bienes y servicios.
Plazo: 5 años a partir del 1º de noviembre de 1989, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años.
Domicilio: San José de Mayo.
Inscripción: Registro de Comercio de San José - 28 de febrero de 1990 - Nº 13 Fº 54 Tomo XX Sección Contratos.
22) $ 470,00 1/pub 10832 Ene 24- v Ene 24

CUERYLAN S.R.L.

Contrato: 30/7/1993.
Socios: Fernando Mario y Mayra Alejandra Acevedo Rodríguez.
Inscripción: Nº 38, Fº 42 Tomo XXIII.
Objeto: Principalmente ejercer el acopio de frutos del país, compraventa de cueros, lanas y similares, operaciones de comercialización de mercaderías, etc.
Capital: $ 25.000.
Administración: Fernando Mario Acevedo.
Domicilio: Ciganda 335. San José.
Plazo: 30 años prorrogable automáticamente.
22) $ 282,00 1/pub 10833 Ene 24- v Ene 24

COTAR S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 16/11/1993.
Inscripción: Nº 73 Fº 84 Tº 23
Cedentes: 1) ADELQUI ISMAEL TARILA QUESADA.
2) JULIA HERNANDEZ RODRIGUEZ.
Cesionarios: 1) WASHINGTON ANCHETA ANCHETA (2 cuotas).
2) MUTERMEN VERGARA (2 cuotas).
3) JOSE ARRUDA TABORDA (2 cuotas).
Plazo: 30 años.
Administración: por 2 cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
Domicilio: San José, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto del dept. o del país.
22) $ 376,00 1/pub 10836 Ene 24- v Ene 24

ERMA S.R.L.

Contrato: 15-9-93.
Inscripción: 1955 - 3491 - 92v - 3.
Socios: LORELEY ELENA ERROYZARENA IRAZABAL (10 c), FERNANDO JOSE MARTINEZ POSE (90 c)
Capital: $ 3.000 (100 c)
Objeto: Barraca y venta de leña.
Plazo: 30 años.
Administración: FERNANDO JOSE MARTINEZ POSE (exclusiva)
Domicilio: Montevideo.
22) $ 282,00 1/pub 10859 Ene 24- v Ene 24

CRIS LTDA.

Contrato: 27-5-93.
Inscripción: 1356/2125-26v/3.
Socios: CRISTINA MARGARITA RUSSO RODRIGUEZ (50 c), JORGE ERNESTO CARVALLO LECHINI (50 c).
Capital: $ 10.000 (100 c)
Objeto: transporte y fletes.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Jorge E. Carvallo exclusivamente.
22) $ 282,00 1/pub 10860 Ene 24- v Ene 24

ALYMAR S.R.L.

Contrato: 10 noviembre 1993.
Inscripción: No. 2022 Fo. 3252 Lo. 2.
Socios: Alberto Milano; María Seara.
Objeto: Bar, pizzería y afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 4.000.
Administración: Alberto Milano.
22) $ 188,00 1/pub 10865 Ene 24- v Ene 24

HARRIMAN'S LTDA.
Cesión de cuotas y modificación de contrato

Fecha: 28-9-93.
Inscripción Registro: No. 1706 Fo. 2724 Lo. 2.
Cedente: Mario Mollica Retamoso (5 cuotas).
Cesionarios: Roberto y Diana Matta Karam.
Administración: Roberto Matta.
22) $ 282,00 1/pub 10866 Ene 24- v Ene 24

PEVE LTDA.

Fecha contrato: 14-12-93.
Inscripción Registro: No. 2311 Fo. 3847 Lo. 2.
Socios: Jorge Claudio Verges Morse y Ana María Pandolfi Carro.
Objeto: Atención de niños en edad preescolar y taller de artes plásticas.
Capital: $ 500.
Administración: ambos socios indistintamente.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 282,00 1/pub 10867 Ene 24- v Ene 24

EL LOCO LOCO S.R.L.

Contrato: 9/7/93.
Integrantes: Jorge Alfredo González y Miguel Angel Presto.-Boga-.
Plazo: 30 años.
Objeto: Rotisería, bar, vinería, fiambrería.
Administración: Jorge Alfredo González.
Capital: $ 20.000.
Domicilio: Montevideo.
Comercio: Nº 878 Fo. 1392 al 1392v Lo. 2 Contratos.
Legajo: 4725/93.
22) $ 282,00 1/pub 10868 Ene 24- v Ene 24

V. y R. LIMITADA

Contrato: 30/8/1993.
Inscripción: Nº 1903, folio 3405 al 3406 v. Lo. 3 Legajo 6232/93.
Socios: HECTOR JOSE VELAZQUEZ UGALDE y PABLO NOEL RINDZINSKI ERBA.
Administración: Indistinta.
Capital: $ 3.000 (12 cuotas de $ 250 c/u), corresponde 50% a cada socio.
Plazo: 20 años.
22) $ 282,00 1/pub 10869 Ene 24- v Ene 24

DIDO LIMITADA
Modificación

Contrato: 21 octubre 1993.
Inscripción: No. 2279 Fo. 3687/87v Lo. 2 Legajo 7386/93.
Plazo: 30 años.
22) $ 188,00 1/pub 10870 Ene 24- v Ene 24

COMPU SEGURIDAD S.R.L.
Cesión

Contrato: 30 noviembre 1993.
Inscripción: No. 67 Fo. 120 Lo. 2 Legajo 7698.
Cedente: MARGARITA ZEMBORAIN (45 cuotas).
Cesionario: Gabriel Méndez.
22) $ 188,00 1/pub 10871 Ene 24- v Ene 24

AGOSTO S.R.L.

Contrato: 22 diciembre 1993.
Inscripción: No. 2777 Fo. 4820v Lo. 3 Legajo 7591/93.
Socios: MARIA SCHMID GAGLIARDI, MARIA SILVA RAFFO y JUAN GROSSO DIAZ (30 cuotas cada uno)
Capital: $ 2.700 (90 cuotas de $ 30)
Objeto: Atención integral a la tercera edad.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Juan Grosso.
22) $ 282,00 1/pub 10872 Ene 24- v Ene 24

MARTIN BARAIBAR S.R.L.

Contrato: 25 noviembre 1993.
Inscripción: No. 2259 Fo. 3654/55 Lo. 2.
Socios: MARTIN BARAIBAR COTIGNOLO (95 cuotas), MARTIN PABLO BARAIBAR

CABRERA (5 cuotas).
Capital: $ 20.000 (100 cuotas de $ 200).
Objeto: En especial, realizar por cuenta propia o de terceros la explotación de arrendamiento de stands, organización de eventos nacionales o extranjeros.
Plazo: 10 años desde el 25 noviembre 1993.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Martín Baraibar Cotignolo.
22) $ 376,00 1/pub 10873 Ene 24- v Ene 24

M 3 L LTDA.

Contrato: 10 de setiembre de 1993.
Inscripción: Nº 2062 del Fº 3660 al 3661 Lº 3 de contratos, legajo Nº 6405/93.
Socios: Pablo Lucini, Miguel Milindre, Weiler López Wilson Lucas.
Objeto: fabricación, recarga y mantenimiento de equipos de extinción de incendios.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $u 4.000 (25 cuotas a cada socio).
Administración y Representación: cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
22) $ 376,00 1/pub 10874 Ene 24- v Ene 24



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta: 267.601. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "DROXIUREA". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10778 Ene 24- v Feb 04

Acta: 267.602. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "FARLUDIOL". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10779 Ene 24- v Feb 04

Acta: 267.603. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "RONTAFOR". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10780 Ene 24- v Feb 04

Acta: 267.604. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "DOREL". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10781 Ene 24- v Feb 04

Acta: 267.605. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "ONCOTAXINA". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10782 Ene 24- v Feb 04

Acta: 267.606. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "MESNA RONTAG". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10783 Ene 24- v Feb 04

Acta: 267.607. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "OLTER". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10784 Ene 24- v Feb 04

Acta: 267.608. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "DIEMON". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10785 Ene 24- v Feb 04

Acta: 267.609. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "MAP AN". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10786 Ene 24- v Feb 04

Acta: 267.610. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "CARBOPLAT". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10787 Ene 24- v Feb 04

Acta: 267.611. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita marca:

IFX

Clase Int.: 5.
23) $ 486,00 10/pub 10788 Ene 24- v Feb 04

Acta 267.612. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "ONCO FU". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10789 Ene 24- v Feb 04

Acta 267.613. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "ONMESIS". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10790 Ene 24- v Feb 04

Acta 267.614. Enero 11, 1994. MARTINEZ VIVAS por LABORATORIOS RONTAG S.A. Solicita Marca: "EXOVIR". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 10791 Ene 24- v Feb 04

Acta: 267.600. Enero 11, 1994. FERNANDEZ SECCO por BLUM DREIFUSS, MIGUEL. Solicita marca:



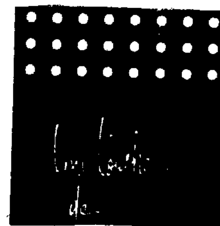
Clase Int.: 37, 42.
23) $ 648,00 10/pub 10792 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.744. Montevideo, enero 19 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por L'OREAL, una sociedad anónima francesa (Francia), solicita marca:

Oni-Non

Clase: Int. 3 s/d. Publíquese diez dias consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 10809 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.745. Montevideo, enero 19 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por L'OREAL una sociedad anónima francesa (Francia), solicita marca:



Clase: Int. 3 s/d. Publíquese diez dias consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 972,00 10/pub 10810 Ene 24- v Feb 04

ACTA Nro. 267.596. Enero 11/1994. TRADEMAN S.A. (Montevideo), solicita marca:

AMERICA
PERRY ELLIS

clase 14.
23) $ 486,00 10/pub 10824 Ene 24- v Feb 04

ACTA Nro. 267.597. Enero 11/1994. LINDOLFO A. RIUS (Montevideo), solicita marca: "VANGUARD", clase 14.
23) $ 162,00 10/pub 10825 Ene 24- v Feb 04

ACTA Nro. 267.599. Enero 11/1994. MARIA CRISTINA PORTA (Montevideo), solicita marca: "A B C", clase 10.
23) $ 162,00 10/pub 10826 Ene 24- v Feb 04

ACTA Nro. 267.598. Enero 11/1994. MARIA CRISTINA PORTA (Montevideo), solicita marca: "BIRTCHER", clase 10.
23) $ 164,00 10/pub 10827 Ene 24- v Feb 04

Acta 267.737. 18 ENE. 1994. RODOLFO PILAS POR INCUER SOCIEDAD ANONIMA (URUGUAY). SOLICITA RENOVACION MARCA:



CLASES: 1 a 4, 6 a 14, 16 a 23, 26 a 28, 31, 34.
23) $ 486,00 10/pub 10840 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.615. 12 ENE. 1994. EDITORIAL ATLANTIDA S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "CHACRA Y CAMPO MODERNO". CLASE 16.
23) $ 162,00 10/pub 10841 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.616. 12 ENE. 1994. EDITORIAL ATLANTIDA S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "BILLIKEN". CLASE 16.
23) $ 162,00 10/pub 10842 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.617. 12 ENE. 1994. EDITORIAL ATLANTIDA S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "CONOZCA MAS". CLASE 16.
23) $ 162,00 10/pub 10843 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.618. 12 ENE. 1994. GONZALEZ RUIZ por EDITORIAL ATLANTIDA S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "NEGOCIOS". CLASE 16.
23) $ 162,00 10/pub 10844 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.619. 12 ENE. 1994. GONZALEZ por: EDITORIAL ATLANTIDA S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "EL GRAFICO". CLASE 16.
23) $ 162,00 10/pub 10845 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.620. 12 ENE. 1994. EDITORIAL ATLANTIDA S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "GENTE Y LA ACTUALIDAD". CLASE 16.
23) $ 162,00 10/pub 10846 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.621. 12 ENE. 1994. GONZALEZ por EDITORIAL ATLANTIDA S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "SOMOS". CLASE 16.
23) $ 162,00 10/pub 10847 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.622. 12 ENE. 1994. GONZALEZ por EDITORIAL ATLANTIDA S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "PARA TI". CLASE 16.
23) $ 162,00 10/pub 10848 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.623. 12 ENE. 1994. GONZALEZ por EDITORIAL ATLANTIDA S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "TELE CLIC". CLASE 16.
23) $ 162,00 10/pub 10849 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.624. 12 ENE. 1994. GONZALEZ por: EDITORIAL ATLANTIDA S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "PLENA FORMA". CLASE 16.
23) $ 162,00 10/pub 10850 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.625. 12 ENE. 1994. GONZALEZ por: EDITORIAL ATLANTIDA S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "PLENA". CLASE 16.
23) $ 162,00 10/pub 10851 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.671. 14 ENE. 1994. GONZALEZ RUIZ por CARLOS RAUL EMERY (URUGUAY). SOLICITA:

Mister Emery

CLASE 3.
23) $ 486,00 10/pub 10852 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.672. 14 ENE. 1994. VEPE INDUSTRIA ALIMENTICIA LTDA. (BRASIL). SOLICITA: "DOCE MENOR GOLD". CLASE 30.
23) $ 162,00 10/pub 10853 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.692. 17 ENE. 1994. GONZALEZ por ENRIQUE GUILLERMO LOPEZ PELLIZA (ARGENTINA). SOLICITA: "FELLOWS". CLASE 3.
23) $ 162,00 10/pub 10854 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.693. 17 ENE. 1994. GONZALEZ RUIZ por: LABORATORIOS GALIEN S.A. (URUGUAY).SOLICITA: "DIAFORMINA". CLASE 5.
23) $ 162,00 10/pub 10855 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.575. 10 ENERO 1994. EDUARDO FERNANDEZ por FONTANS Y MONROY LTDA. SOLICITA: "CANDILEJAS". CLASES: 29, 30.
23) $ 162,00 10/pub 10856 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.576. 10 ENERO 1994. EDUARDO FERNANDEZ por FONTANS Y MONROY LTDA. SOLICITA: "CANDILEJAS". CLASE: 42.
23) $ 162,00 10/pub 10857 Ene 24- v Feb 04

ACTA 267.577. 10 ENERO 1994. LUIS MARTINEZ CAMARGO. SOLICITA: "SINE EXPRESS INTERNATIONAL (SEI)". CLASES INT.: 38, 39.
23) $ 162,00 10/pub 10858 Ene 24- v Feb 04

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta Nº U 3229. Montevideo, enero 18 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por ALCAN ALUMINIO DEL URUGUAY S.A. (Uruguay). Solicita Patente de Modelo de Utilidad, sobre: "MAMPARA PARA BAÑO O SIMILAR, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y SU COMBINACION", de acuerdo a la ley No. 14.549 se ordena esta publicación.
24) $ 364,50 10/pub 10808 Ene 24- v Feb 04

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LOCHIEL SHEEP FARMING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA
ESTATUTOS

DENOMINACION: LOCHIEL SHEEP FARMING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA.
CAPITAL: U$S 50.000.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.

OBJETO: SU OBJETO EN EL EXTERIOR SERA: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias. D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. G) Participación, administración, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. H) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el regimen al que se acoge.
INSCRIPCION: Registro Público y General de Comercio el 25 de noviembr. 2524, folio 5040 al 5041 del libro 3, legajo 11.190/93.
28) $ 1504,00 1/pub 10617 Ene 24- v Ene 24

CAMPIL SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 113.000.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio: 10.1.1994 Nº 46 del Fº 91 al Fº 92 del Libro 1 Legajo 10098/94.
28) $ 940,00 1/pub 10757 Ene 24- v Ene 24

KIDEN SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 113.000.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio: 14.1.1994 Nº 69 del Fº 138 al Fº 139 del Libro 1 Legajo 10140/94.
28) $ 940,00 1/pub 10758 Ene 24- v Ene 24

LADAR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 113.000.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio: 14.1.1994 Nº 70 del Fº 140 al Fº 141 del Libro 1 Legajo 10141/94.
28) $ 940,00 1/pub 10759 Ene 24- v Ene 24

MABILEN SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 113.000.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio: 14.1.1994 Nº 71 del Fº 142 al Fº 143 del Libro 1 Legajo 10142/94.
28) $ 940,00 1/pub 10760 Ene 24- v Ene 24

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

RUSTICA

Año 1970 (1er. semestre)	$ 50.00
Año 1970 (2do. semestre)	$ 50.00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 50.00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 50.00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 50.00
Año 1973 (2do. semestre)	$ 50.00
Año 1980 (2do. semestre)	$ 80.00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 80.00
Año 1981 (2do. semestre)	$ 80.00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 80.00
Año 1982 (2do. semestre)	$ 80.00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 85.00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 85.00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 85.00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 85.00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 95.00
Año 1985 (2do. semestre)	$ 95.00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 105.00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 135.00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 120.00
Año 1987 (2do. semestre). 2 Tomos	$ 240.00
Año1988 (1er. semestre)	$ 120.00
Año 1988 (2do. semestre). 2 Tomos	$ 240.00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 140.00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 150.00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 190.00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 235.00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 160.00

ENCUADERNADOS

Año 1971 (1er. semestre)	$ 55.00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 55.00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 65.00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 65.00
Año 1973 (1er. semestre)	$ 65.00
Año 1973 (2do. semestre)	$ 65.00
Año 1980 (2do. semestre)	$ 90.00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 90.00
Año 1981 (2do. semestre)	$ 90.00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 90.00
Año 1982 (2do. semestre)	$ 90.00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 90.00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 90.00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 115.00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 115.00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 115.00
Año 1985 (2do. semestre)	$ 115.00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 135.00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 180.00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 165.00
Año 1987 (2do. semestre). 2 Tomos	$ 330.00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 165.00
Año 1988 (2do. semestre). 2 Tomos	$ 330.00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 185.00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 195.00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 215.00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 265.00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 195.00